Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, viernes 26 de setiembre de 1958 — Número 18.749

JUSTICIA NACIONAL

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORDOBA. — Elévase a cinco el número de jueces.

LEY 14.479

Sancionada: setiembre 19 - 1958
Promulgada: setiembre 22 - 1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Elévase a cinco el número de Jueces en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

ARTICULO 2º — El gasto que demande la ejecución de esta ley, hasta su inclusión en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN — Luis A. Viscay — F. F. MONJARDIN — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.479.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1958.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Luis R. Mac Kay. — Ricardo Lumi.

DECRETO Nº 6.167.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES. — Desígnase integrante del Directorio.

DECRETO Nº 5.998. — Bs. As., 17|9|58.

VISTO: lo actuado en el presente Expediente Letra G. 15.604 Cde. Nº 8|958, atento lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Marina),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Directorio del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, al señor Contraalmirante (R. A.) D. Manuel Norman Bianchi.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior, a cargo interinamente del Despacho de la Cartera de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, Boletín Naval Público y Boletín Aeronáutico Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares para su conocimiento y archivo.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Héctor Solanas Pacheco. — Adolfo B. Estévez. — Ramón A. Abrahín.

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO. — Personal del Instituto asistirá a la campaña norteamericana al Artico.

DECRETO Nº 5.360. — Bs. As., 8|9|58.

VISTA: la invitación formulada por la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América, para que cuatro científicos del Instituto Antártico Argentino participen en la campaña norteamericana al Artico a desarrollarse a partir del 1º de julio próximo, y CONSIDERANDO: Que resulta ventajosa para el país la participación en la citada campaña, ya que brinda la oportunidad de capacitar a científicos en una disciplina para la cual no existen planes especializados en el país: Que el Instituto Antártico Argentino tiene para el Año Geofísico Internacional la responsabilidad total de la investigación glaciológica de acuerdo con los compromisos ya contraídos: Que al regreso de esta comisión los causantes estarán en condiciones de impartir a su vez cursos especiales para el mejor aprovechamiento y explotación de lo que hayan aprendido en la campaña, para todo el personal que deba actuar en la Antártida; Que la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América, se hará cargo del transporte de este personal entre la Argentina y los Estados Unidos de América, como así también de su alojamiento, comida y provisión de equipo de abrigo durante la campaña ártica;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la invitación formulada por la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América y desígnanse a los doctores Ricardo Novatti y René Edgar Dalinger, Ingeniero Enrique Levin y señor Jorge Scholten del Instituto Antártico Argentino, para que concurran a la campaña norteamericana al Artico.

Art. 2º — Asígnase como único viático a percibir, el importe equivalente a diez dólares estadounidenses (u$s. 10.—) diarios, que se imputará al siguiente crédito para el Ejercicio 1957|58; Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales (Sector 5) — Título II — Trabajos Públicos — Anexo 16 — Ministerio de Marina — Item: Comando de Operaciones Navales — Financiación: 3 (Cuenta A-1 del Decreto-Ley Nº 470|55) — Inciso 3: Obras y Servicios Públicos — Finalidad 11: — Investigaciones Técnicas — Partida Principal 2 — Especiales — Partida Parcial 2: Otras Investigaciones — 2 — Glaciología e Hidrología, del Decreto número 5.690|58 a fojas 7.

Art. 3º — La duración de la comisión de referencia no excederá de noventa (90) días.

Art. 4º — El Banco Central de la República Argentina, procederá a girar en las oportunidades que lo solicite la Secretaría de Estado de Marina, los importes correspondientes a los viáticos respectivos.

Art. 5º — Por Ceremonial del Estado, se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Marina y de Finanzas y refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en la Secretaría de Estado de Marina (Instituto Antártico Argentino).

FRONDIZI. — Gabriel del Mazo. — Carlos A. Florit. — Emilio Donato del Carril. — Adolfo B. Estévez. — Antonio López.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS. — Apruébase resolución que autoriza la impresión de papel con marca de agua.

RESOLUCION Nº 2.477 — Bs. As. 31|7|58.

VISTOS: por sus fundamentos, apruébase la resolución Nº 646 de 2 de diciembre de 1957, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas, por la cual se autorizó a la firma impresora Poligráfica Mariano Moreno a imprimir en papel de importación con marca de agua los formularios a emplearse en la suscripción de los "Bonos Plan de Reactivación Y.P.F.", bajo la responsabilidad de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, tanto en el orden aduanero como cambiario, por los cargos que pudieren corresponder. Publíquese con transcripción de la resolución que se aprueba y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

Lumi.

RESOLUCION Nº 646 — Bs. As. 2|12|57.

VISTO el pedido formulado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicitando autorización para que se permita a la firma impresora Poligráfica Mariano Moreno, a utilizar papel importado con marca de agua a fin de que puedan ser impresos en él los formularios a utilizarse en la suscripción de los "Bonos Plan de Reactivación Y.P.F." y CONSIDERANDO: Que necesitándose con urgencia disponer de los referidos formularios, expresa la peticionante que con el fin de ganar tiempo se ha visto obligada a recurrir a la mencionada empresa editora, la que, por otra parte, resulta la única que en estos momentos se encuentra en condiciones de ejecutar el trabajo en el breve lapso con que se cuenta. Que, para ello la citada empresa gráfica necesita disponer del papel de importación que tiene en stock, ante la imposibilidad de obtener el aprovisionamiento de otro material por falta de tiempo. Que, a tal efecto, con el propósito de cubrir y satisfacer las exigencias de orden aduanero y cambiarias, la recurrente ofrece someter bajo su absoluta responsabilidad cualquier contingencia que pudiera surgir con tal motivo, dado que lo perentorio del plazo no permite dilaciones. Por ello,

La Dirección Nacional de Aduanas

Resuelve:

Autorízase a la firma impresora Poligráfica Mariano Moreno a imprimir en papel de importación con marca de agua los formularios a emplearse en la suscripción de los "Bonos Plan de Reactivación Y.P.F.", ad referéndum de lo que resuelva el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo la responsabilidad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, tanto en orden aduanero como cambiario, por los cargos que pudieren corresponder, debiendo la firma impresora comunicar oportunamente a la Administración de la Aduana de la Capital, la cantidad de papel utilizado en dicha impresión. Por División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, oficialícese y notifíquese; cumplido pase por su orden a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Servicios Administrativos) y a la División Importaciones Condicionales para su conocimiento y demás efectos: fecho, vuelva y elévese al Ministerio de Hacienda de la Nación a los efectos pertinentes. — Agustín J. Espejo.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN. — PRESUPUESTO. Se modifica el mismo e incrementa el cálculo de recursos.

DECRETO Nº 5.951. — Bs. As., 17|9|58.

VISTO: el Expediente Nº 07.324|58 (Secretaría de Hacienda de la Nación), por el cual el Consejo de Reconstrucción de San Juan, solicita un reajuste de su presupuesto vigente y, CONSIDERANDO: Que la modificación solicitada tiene por objeto introducir las partidas pertinentes para la renovación de la flota de automotores con que cuenta el mencionado Organismo; Que la renovación de dichos automotores es de urgente e imprescindible necesidad en virtud de que los mismos cuentan con 12 a 28 años de uso, por cuya razón su permanencia en servicio resulta antieconómico; Que a los efectos de proceder a la adquisición de nuevas unidades en reemplazo de las existentes, es necesario incorporar la partida crediticia pertinente; Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 12 del Decreto-Ley Nº 16.990|57;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Increméntase el "Cálculo de Recursos" del Consejo de Reconstrucción de San Juan en la suma de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.700.000), conforme al detalle que se indica en la planilla anexa.

Art. 2º — Modifícase y ordénase el Presupuesto para 1957|58, de la Sección 2da. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales Título I — Inversiones — (Sector 4) — C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y de otros ingresos) Nº 5, XXII Organismos Descentralizados (Nº 200) a) Ministerio del Interior, correspondiente al Consejo de Reconstrucción de San Juan, el cual queda fijado en la suma de ciento treinta y tres millones ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 133.083.300).

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

MISIONES OFICIALES. — Desígnanse representantes en la XXX Reunión Anual de Juntas de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a efectuarse en la India.

DECRETO Nº 5.999. — Bs. As., 17|9|58.

VISTO: la próxima reunión en Asamblea de los Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a realizarse en Nueva Delhi (República de la India), a partir del 6 de octubre del corriente año; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 15.970 de fecha 31 de agosto de 1956, se aprobó el ingreso de la República Argentina, a los mencionados organismos internacionales y que corresponde su concurrencia como país miembro; Que es necesario nombrar los funcionarios que representarán a la República Argentina en dicha Asamblea; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse representantes argentinos, en la Trigésima Reunión Anual de las Juntas de Gobernadores, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, doctor Emilio Donato del Carril (Cl. 1906, D. M. 19, Matrícula 1.087.112), como Gobernador ante el Fondo Monetario Internacional y al señor Secretario de Estado de Finanzas, doctor Antonio López (Cl. 1913, D. M. 33, M. 2.177.620), como Gobernador Alterno Temporario ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Art. 2º — Desígnanse como asesores de los representantes argentinos en dicha reunión, al señor Director del Banco Central de la República Argentina, doctor José María Rivera (Cl. 1918, D. M. 4, M. 0.436.901); al señor Consejero Financiero en la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, ingeniero Emilio Mario José Llorens (Cl. 1911, D. M. 2, M. 246.177) y al señor Asesor de la Presidencia de la Nación, doctor Carlos Santiago Brignone (Cl. 1918, D. M. 1, M. 405.931).

Art. 3º — Asígnase a cada uno de los representantes designados en el artículo 1º, en concepto de viáticos, la suma diaria de ciento ochenta pesos moneda nacional (m$n. 180.—), a incrementarse con el coeficiente respectivo, y para atender gastos de representación, imprevistos, movilidad y varios, con cargo de rendir cuenta, con una relación de los mismos, en su equivalente en dólares estadounidenses, las sumas de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000), al doctor Emilio Donato del Carril y cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000) al doctor Antonio López.

Art. 4º — Asígnase a los funcionarios designados por el artículo 2º los viáticos reglamentarios a incrementarse con el coeficiente respectivo, los que se autoriza girar en dólares estadounidenses, y en igual forma las asignaciones a que se refiere el artículo 3º, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de treinta y cinco (35) días.

Art. 5º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina, a girar las sumas a que se refieren los artículos 3º y 4º, al tipo de cambio oficial.

Art. 6º — Autorízase a extender las órdenes de pasajes correspondientes por vía aérea a favor de los funcionarios designados, exceptuándoseles del Decreto Nº 15.396|49.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las plenipotencias y los pasaportes correspondientes.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán al Presupuesto del año 1957|58, de la siguiente manera: Presidencia de la Nación (2 — 1 — 1 — 1 — 9 — 7 — 33 — 296); Ministerio de Economía (2 — 1 — 50 — 9 — 5 — 0 — 7 — 108 — 12 — 0 — 14 — 0 — 269 — Estudios, comisiones o misiones especiales: Partida Parcial 281 — Pasajes y Partida Parcial 296 — Viáticos y movilidad del Presupuesto 1957|1958); Secretaría de Estado de Finanzas (2 — 1 — 53 — 9 — 575 — 0 — 7 — 108 — 12 — 0 — 14 — 0 — 269 — Estudios, comisiones o misiones especiales; Partida Parcial 281 — Pasajes y Partida Parcial 296 — Viáticos y movilidad del Presupuesto 1957|1958); Banco Central de la República Argentina (Presupuesto 1958. Otros Gastos — a) 1 — 3 Estudios, Comisiones o Misiones Especiales.

Art. 9º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, del Interior y de Educación y Justicia a cargo interinamente de la cartera de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Alfredo R. Vítolo. — Luis R. Mac Kay. — Antonio López.

TITULOS HONORIFICOS. — CONDECORACIONES. Confiérese la "Orden de Mayo al Mérito" y la "Orden del Libertador San Martín".

DECRETO Nº 5.439. — Bs. As., 8|9|58.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la Orden de Mayo, y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Ministro de Estado del Gobierno Francés D. Louis Jacquinot, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Estado del Gobierno Francés, D. Louis Jacquinot.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, que será refrendado conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

DECRETO Nº 5.440. — Bs. As., 8|9|58.

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.628, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Ministro Consejero de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil acreditado en la República, D. Mario Gibson Alves Barboza, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el señor Ministro Consejero de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil acreditada en la República, D. Mario Gibson Alves Barboza.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

RECTIFICACION

Se hace saber que por error de imprenta, en el suplemento correspondiente al Boletín Oficial del día 2|9|58, figuraron con fecha 30|8|58 y 29|8|58 las páginas 7 y 8, respectivamente, debiendo haber figurado la fecha 2|9|58.



YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Desígnase Director.

DECRETO Nº 5.929. — Bs. As., 16|9|958.

VISTO la necesidad de integrar el Directorio de Yacimientos Carboníferos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director de Yacimientos Carboníferos Fiscales al doctor Heriberto Luis Eleuterio Peluffo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Gregorio A. Meira.

JUSTICIA NACIONAL

Acéptanse renuncias.

DECRETO Nº 5.926. — Bs. As., 15|9|958.

Vistas las renuncias interpuestas por los señores Jueces de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctores Heriberto Luis Eleuterio Peluffo y Benito Heller, en las que reiteran los ofrecimientos formulados al Poder Ejecutivo el día 7 de julio próximo pasado; y CONSIDERANDO: Que, además de los términos en que están expresadas las renuncias, que evidencian la irrevocabilidad de la decisión de los mencionados magistrados, cabe señalar que ambos han sido designados en otros cargos de la Administración Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores doctores Heriberto Luis Eleuterio Peluffo y Benito Heler, de los cargos de Jueces de la Ecxma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital.

Art. 2º — Dánseles las gracias a los dimitentes por los servicios prestados.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

GAS DEL ESTADO

Desígnase miembro del Consejo de Administración.

DECRETO Nº 5.931. — Bs. As., 16|9|958.

VISTO la necesidad de integrar el Consejo de Administración de Gas del Estado, y Atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase miembro del Consejo de Administración de Gas del Estado, al doctor Benito Heller.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Gregorio A. Meira.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nómbrase vocal reemplazante para intervenir en una causa.

DECRETO Nº 5.319. — Bs. As., 8|9|1958.

VISTO el Expediente reservado Nº 675 (D.G.P.A.), Nº 15.595 (S. A.), atento a lo informado por el Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el Brigadier General (R. A.) D. Antonio Parodi, Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, se ha excusado, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 101, inciso 4º del Código de Justicia Militar (L.A.6), de intervenir en el sumario instruído al Coronel (R. E.) D. Diego Enrique Perkins, ex Coronel D. Federico Aquiles Gentiluomo y Mayor (R. E.) D. José Serafín Jordán. Que en virtud de ello, se hace necesario designar un Vocal reemplazante para intervenir en la referida causa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en reemplazo del Brigadier General (R. A.) D. Antonio Parodi, al solo efecto de intervenir en las actuaciones mencionadas en los considerandos del presente Decreto, al Brigadier (R. A.) D. Raúl Osvaldo Pizales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica, Guerra y Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Gabriel del Mazo. — Adolfo B. Estévez. — Héctor Solanas Pacheco. — Roberto Huerta.

DECRETOS-LEYES Y DECRETOS ANTERIORES

DECRETO Nº 19.707. — Bs. As., 25|10|956.

VISTO: la necesidad y urgencia de dotar a las Fuerzas Armadas de una organización eficiente y responsable en cuanto se refiere al Clero Castrense; Que es obligación del Gobierno Nacional velar por la asistencia espiritual del personal que integra las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire; La importancia que reviste el aspecto espiritual en la formación de la personalidad, tanto de los señores oficiales como de los suboficiales y soldados, como siempre se ha tenido en cuenta y se lo ha destacado desde los primeros tiempos de nuestra independencia. Siguiendo esa trayectoria iniciada y seguida por los máximos héroes de la nacionalidad argentina, el Gobierno de la Revolución Libertadora, uno de cuyos fines principales consiste precisamente en revivir los fundamentos morales que sirven de apoyo a la Nación, debe necesariamente encarar en adecuada forma el problema de asistencia espiritual de las Fuerzas Armadas. Para la consecución de este propósito es necesario unificar la dirección y consiguiente orientación de tan importante factor, como así también hallar la mejor solución que signifique una responsabilidad para aquel a quien se le encomiende tal dirección. Por ello:

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase una Comisión especial a los efectos de que estudie la posibilidad de dotar de una nueva organización al Clero Castrense.

Art. 2º — Formarán parte de dicha Comisión, un representante de cada uno de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina y Aeronáutica y otro del Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Buenos Aires.

Art. 3º — La Comisión deberá expedirse dentro del término de treinta días de la fecha, elevando sus conclusiones al Poder Ejecutivo, como así también un proyecto de decreto a fin de realizar una organización del Clero Castrense.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Isaac F. Rojas. — Luis A. Podestá Costa. — Julio C. Krause. — Arturo Ossorio Arana

---

DECRETO-LEY Nº 1.282. — Bs. As. 4|2|57.

VISTO: El informe presentado por la Comisión Especial designada por Decreto Nº 19.707|56, a los efectos de estudiar la posibilidad de reestructurar el régimen vigente del Clero Castrense de las tres Fuerzas Armadas; y CONSIDERANDO: Que del mismo surge la conveniencia de que el Gobierno Provisional realice gestiones, por intermedio de la Embajada ante la Santa Sede, a fin de que se proceda a la erección de un Obispado Castrense en la forma que oportunamente se resuelva,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta, con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Procédase por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de la Embajada ante la Santa Sede, a realizar las gestiones necesarias para erigir un Obispado Castrense.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente de la Nación y los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac F. Rojas. — Alfonso de Laferrére. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause

---

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

CONFIRMANSE RESOLUCIONES.— De la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial relativas a patentes.

RESOLUCION Nº 60. — Bs. As., 25|7|58.

VISTO el expediente Nº 118.719|57, en el que tramita la apelación interpuesta contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial número 21.523 sobre patentes de invención, y, CONSIDERANDO: Que procede ratificar la medida recurrida por sus fundamentos, los ulteriores informes técnicos producidos, lo dictaminado por el Consejo Asesor en Apelaciones de Patentes de Invención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por el señor Procurador del Tesoro, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 111 y Resolución Ministerial Nº 9.065|39.

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

1º — Confírmase la Resolución Denegatoria Nº 21.523 de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 23 de abril de 1957, recaída en la solicitud de patente de invención, Acta número 135.782, formulada por los señores Víctor Juan Fumarola y José María Fuciños, referente a "Protector de sifones".

2º — Regístrese, publíquese y vuelva al mencionado organismo a sus efectos.

Tedín.

RESOLUCION Nº 617. — Bs. As., 25|7|58.

VISTO el Expediente Nº 118.731|57, en el que tramita la apelación interpuesta contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial número 21.586, sobre patentes de invención, y CONSIDERANDO: Que procede ratificar la medida recurrida por sus fundamentos, los ulteriores informes técnicos producidos, lo dictaminado por el Consejo Asesor en Apelaciones de Patentes de Invención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por el señor Procurador del Tesoro, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 111 y Resolución Ministerial Nº 9.065|39.

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Confírmase la Resolución Denegatoria Nº 21.586 de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 28 de mayo de 1957, recaída en la solicitud de patente de invención, Acta número 134.520, formulada por el señor Juan Miguel Latronico, referente a "Mejoras en la confección de prendas de vestir".

2º — Regístrese, publíquese y vuelva al mencionado Organismo, a sus efectos.

Tedín.

ACLARANSE NORMAS SOBRE AUMENTO DE ALQUILERES

RESOLUCION GENERAL Nº 21

Buenos Aires, julio 30 de 1958.

VISTO: La consulta formulada por la Secretaría General acerca del alquiler que debe considerarse vigente al 28 de febrero de 1957, a los fines de la Resolución General Nº 15, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada y la Comisión Legal,

La Cámara de Alquileres, Resuelve:

Artículo 1º — Establecer a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º, párrafo 2º, de la Resolución General Nº 15|58, que el alquiler vigente al 28 de febrero de 1957, será la suma total que se pagaba a tal fecha, incluidos los aumentos establecidos en virtud del Decreto-Ley Nº 11.548|56.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ELEVASE EL MONTO DEL ANTICIPO A LOS CAÑEROS POR LA ZAFRA 1958

RESOLUCION Nº 125 — Bs. As., 13|8|58

VISTO el Expediente Nº 143.611|58, atento las informaciones producidas y CONSIDERANDO: Que los altos rendimientos fabriles que se registran en la zafra 1958, permiten elevar el monto del anticipo que los ingenios deben efectuar a los cañeros a cuenta del precio total por la caña entregada para molienda, de acuerdo con los artículos 12 y 5º de los decretos números 752|58 y 3.343|58, respectivamente; Que tal medida contribuirá a facilitar a los cañeros independientes el pago del 30% de aumento convenido sobre los salarios de obreros y empleados de la industria azucarera con posterioridad a la sanción del régimen de la zafra 1958; Por ello,

El Secretario de Comercio Resuelve:

1º — Además del anticipo dispuesto por los artículos 12 y 5º de los decretos números 752|58 y 3.343|58, respectivamente, a cuenta del precio total que resulte para la caña de la zafra 1958, los ingenios azucareros abonarán a los cañeros los días cinco (5) y veinte (20) de cada mes la suma de diez pesos (m$n. 10) moneda nacional por tonelada de caña recibida. Este anticipo regirá para las cañas que reunan las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Nº 752|58, cuyo rendimiento no sea inferior al seis por ciento (6 %).

2º — La aplicación de la presente resolución se efectuará con arreglo a las disposiciones de la ley Nº 12.830, puesta en vigencia y modificada por la ley Nº 14.440.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de Azúcar.

Orfila.

LA CAMARA DE ALQUILERES ESTABLECE NORMAS EN TRAMITES POR REEMBOLSOS Y REAJUSTES

RESOLUCION GENERAL Nº 23

Buenos Aires, 20 de agosto de 1958

CONSIDERANDO: Que es conveniente establecer un procedimiento uniforme para el trámite de las solicitudes que se fundan en las Resoluciones Generales 13, 14 y 15 del corriente año en forma de acelerar su resolución eliminando notificaciones y etapas innecesarias; Por ello,

La Cámara de Alquileres, Resuelve:

Artículo 1º — Cuando se inicien actuaciones referentes a los reembolsos y reajustes previstos por las Resoluciones Generales Nros. 13, 14 y 15 de 1958, deberá el locador acompañar a su solicitud los formularios y documentos respectivamente exigidos por las mismas, y una copia del formulario por cada uno de los inquilinos a que se refiere el trámite.

La Cámara notificará a éstos la solicitud entregándoles, junto con la notificación, las copias de formularios que a cada uno de ellos corresponda. La notificación deberá fijar el plazo de diez (10) días hábiles y perentorios desde el día siguiente en que se practique, para que el inquilino exprese en forma concreta las observaciones que estimare del caso, bajo apercibimiento de tener por no observada la estimación propuesta y aprobarla si se conforma a las condiciones legales y en cuanto hubiere lugar por derecho.

Art. 2º — Declárase incorporado el artículo anterior como disposición adicional del Reglamento de la Cámara de Alquileres que figura publicado en el Boletín Oficial del 4 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

INSCRIBESE UN SINDICATO COMO ENTIDAD PROFESIONAL

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 124

Buenos Aires, 25 de agosto de 1958. —

VISTO: La solicitud de inscripción gremial presentada por el "Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias", obrante en el Expediente Nº 12.800|58, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal que desarrolla tareas en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, o su sucesora, así como también al de empresas que tengan a su cargo servicios públicos de provisión de agua potable y|o desagüe cloacales y|o pluviales y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos, instalados o que se instalen dentro de su jurisdicción, sean éstas nacionales, provinciales, municipales, privadas o mixtas, como asimismo a aquellos trabajadores de empresas similares que no poseyendo sus plantas purificadoras de agua y|o depuradoras de líquidos cloacales en el radio de acción del sindicato, desempeñen sus tareas técnicas, comerciales o administrativas en forma continuada o permanente en la zona de influencia del mismo; Que del estudio de las actuaciones obrantes en el Expediente precitado, surge el cumplimiento de los recaudos exigidos por la legislación vigente en la materia (Art. 6º y concordantes del Decreto-Ley Nº 9.270|56), como así también, la necesidad de adaptar los estatutos glozados de fojas 18 a 58, a las observaciones que eventualmente se formulen a los mismos por el Departamento Asesoría de la Dirección General de Asociaciones Profesionales, lo cual debe efectivizarse en el plazo perentorio de sesenta (60) días, a partir de la fecha de notificación del dictamen respectivo, como requisito previo para el goce perfecto y definitivo de la inscripción gremial que se le acuerda. Por ello y de acuerdo con las facultades conferidas por Resolución Nº 215|57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Inscríbase al "Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias", con sede en la calle Viamonte Nº 1951, Capital Federal, con carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal que desarrolle tareas en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, o su sucesora, así como también al de empresas que tengan a su cargo servicios públicos de provisión de agua potable y|o desagüe cloacales y|o pluviales y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos instalados o que se instalen dentro de su jurisdicción, sean éstas nacionales, provinciales, municipales, privadas o mixtas, como asimismo a aquellos trabajadores de empresas similares que no poseyendo sus plantas purificadoras de agua y|o depuradoras de líquidos cloacales en el radio de acción del sindicato, desempeñen sus tareas técnicas, comerciales o administrativas en forma continuada o permanente en la zona de influencia del mismo, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y los Partidos de: Avellaneda, Almirante Brown, Echeverría, Lanús, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López, Tigre, Morón, Matanza y Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Fíjase un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de notificación del dictamen respectivo, a fin de que la entidad recurrente adecúe sus disposiciones estatutarias a las observaciones que eventualmente formule a las mismas la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

Art. 3º — Asiéntese en el Registro de Asociaciones Profesionales la inscripción otorgada y oportunamente extiéndase a favor de la asociación profesional el certificado de inscripción gremial pertinente.

Art. 4º — Comuníquese, fecho: vuelva a la Dirección General de Asociaciones Profesionales, para ulteriores trámites.

Horacio D. J. Ferro.

REFORMANSE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION OBRERA CERAMISTA DE LA CAPITAL

RESOLUCION D.N.T.A.S.D. Nº 95

Bs. As. 21|7|58.

VISTO los estatutos presentados por la "Federación Obrera Ceramista de la República Argentina", obrantes a fs. 180|191 vuelta del expediente Nº 22.266|49, y CONSIDERANDO: Que la referida entidad goza de inscripción gremial Nº 4 Grupo B-II, otorgada según lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 9.270|56 y su reglamentario Decreto Nº 1.275|57; Que las reformas introducidas a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Por ello,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos sociales de la "Federación Obrera Ceramista de la República Argentina", en la forma obrante de fojas ciento ochenta (180) a ciento noventa y uno vuelta (191 vta.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Horacio D. J. Ferro

ESTATUTOS

CONSTITUCION:

Art. 1º — La Federación Obrera Ceramista de la República Argentina con domicilio legal en la Capital Federal, calle

Doblas 629, asiento de sus autoridades, reúne en su seno a todos los Sindicatos existentes a la fecha de la industria de la cerámica y de los que se creen en el futuro y acepten sus estatutos y estén encuadrados dentro de las especialidades que se detallan a continuación: porcelanas y loza de mesa, cerámica artística, cerámica de artefactos eléctricos, cerámica sanitaria, cerámica industrial roja (Tejas, baldosas, ladrillos a máquina, caños, etcétera), cerámica refractarios, decorador, cerámica alfarería, yesería artística, escultura, azulejos y mayólicas, todo aquello que directamente esté relacionado con la industria de la cerámica, (construcción carpintería, metalurgia, etc.).

PREAMBULO

Art. 2º — Habiendo adquirido el movimiento obrero conciencia de su propio valer y poder y teniendo en cuenta que el Trabajador por sí y aisladamente, no puede convertirse en un ente eficaz para la defensa de sus propios derechos y la obtención de las mejoras a que es acreedor, por sus condiciones de propulsor del progreso humano, impone la necesidad de constituirnos en Federación, luchando en pro del perfeccionamiento moral y social de sus miembros, a la par que promover sus intereses profesionales y económicos, buscando por sobre todas las cosas, la armonía entre el Capital y el Trabajo, sobre la base del respeto de su respectivas posiciones.

A fin de que la Organización sea una exacta expresión cabal de una fuerza responsable basada en la conciencia y la justicia, manteniendo su unidad orgánica, como también la armonía entre sus afiliados, esta Federación se declara independiente de todos los partidos políticos, agrupaciones religiosas e ideológicas, por cuanto el sindicalismo practicado por nosotros no quiere destruir sino renovar, ya que tiende a crear una moral, práctica del trabajo, con un concepto altísimo del oficio y ocupación, tendiendo a que el trabajador ponga en la realización de sus tareas lo mejor de su personalidad, pero defendiendo derechos e intereses contra quien o quienes los desconozcan, luchando para lograr mejores condiciones de trabajo y superiores remuneraciones. Esta Federación podrá hacerse solidaria circunstancialmente con otras entidades obreras, siempre que estas uniones se realicen con arreglo a la justicia y los conceptos profesionales.

Dentro de estos principios que no excluyen otros que puedan incluirse en sus Estatutos, dejamos constituída la Federación Obrera Ceramista de la República Argentina, ajustándose ella a lo siguiente:

OBJETO:

Art. 3º — Es objeto de esta Organización propender a la defensa de los intereses económicos, técnicos, morales, culturales y sociales, y así podrá:

a) Promover la acción sindical, cultural, mutual y cooperativa de todos los sindicatos, haciendo que todos los asociados tengan iguales derechos, idénticas posibilidades de usarlos y los mismos deberes hacia su Organización respectiva, promoviendo con esos fines el entendimiento entre los trabajadores de la industria de la cerámica de la República Argentina y que los mismos constituyan una misma familia.

b) Promover la formación y desarrollo de cooperativas de crédito, consumo y edificación, que contribuyan a la mejor defensa del salario de sus afiliados.

c) Estrechar vínculos de unión y solidaridad entre los sindicatos adheridos como asimismo a las entidades nacionales, internacionales y afines.

d) Propender a la defensa de los sindicatos adheridos fomentando su consolidación y la creación de otros en los lugares que no existiesen.

e) Ejercer en todo momento una enseñanza constante de carácter moral y gremial, empeñándose en el ejemplo austero de su conducta, en el manejo de los fondos sociales, a fin de que la Organización sea la expresión cabal de una fuerza responsable basada en la conciencia y la justicia. Promover la Previsión Social y la Seguridad, como el Sindicalismo entre los trabajadores del gremio.

f) Representar al gremio ante las autoridades del país, ante las Centrales Nacionales o internacionales, ante los Organismos Paritarios o Estatales de carácter Nacional, Provincial o Interprovincial si correspondiera, en los Congresos Nacionales, Interprovinciales o Conferencias de la Especialidad, como en toda función de carácter general, concorde con sus propósitos gremiales.

g) La Federación desarrollará toda actividad propia de los entes jurídicos que no esté expresamente prohibido por el Estatuto Social o las leyes, especialmente la de Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

Art. 4º — Fomentar en todo el país Convenios Nacionales de Trabajo, respetando y asegurando a sus Filiales la más amplia autonomía para adoptar la forma de Organización que consulte mejor sus intereses y modalidad, sin discrepar del presente Estatuto, en defensa y conquista de las reivindicaciones que la F.O.C.R.A. estime conveniente, adoptando el medio de lucha que las circunstancias aconsejen, pero en ningún caso se apartará de los principios éticos y fundamentales que caracterizan y dan personalidad al Movimiento Sindical.

Art. 5º — Como Organismo afiliado a la Confederación General del Trabajo, acata y se obliga a cumplir fielmente lo establecido en los Estatutos de dicha Confederación, así como de los acuerdos que de ella emanen y de sus Congresos Nacionales, siempre y cuando no interfieran la autonomía de la F.O.C.R.A.

Art. 6º — La F. O. C. R. A., tendrá su sede o domicilio legal, en la Capital Federal, calle Doblas 629, asiento de sus autoridades y podrá ser cambiada por razones fundamentales de fuerza mayor o por resolución de un Congreso.

Art. 7º — El presente Estatuto podrá ser ampliado o modificado por resolución de un Congreso, en el cual conste en la Orden del Día, el punto correspondiente y haya sido enviado a todas las Filiales el proyecto de ampliación o de reforma que se propicia en forma estatutaria, la que será resuelta por simple mayoría de votos, si participan en el Congreso a trazar ese punto los dos tercios como mínimo de las Filiales.

Art. 8º — En ningún caso podrá ser disuelta la F. O. C. R. A., mientras haya dos Filiales dispuestas a continuar la lucha y se encuentren dentro de las normas establecidas en los Estatutos vigentes al momento de tal situación. En caso de que las dos Filiales necesarias como mínimo no estuvieran dentro de las normas mencionadas, el Patrimonio Social de la F. O. C. R. A., pasará a la Confederación General del Trabajo, quien dispondrá de inmediato la reorganización, para ello deberá ajustarse a lo siguiente:

a) Esta reorganización se hará a pedido de un mínimo de cincuenta obreros que representen a los Obreros de la Industria de la Cerámica con regularidad y orden.

b) En ningún caso podrá la C. G. T., como depositaria de dichos bienes, denegar dicho pedido, debiendo aceptar lo solicitado en un plazo no mayor de treinta días, a partir del día de haber presentado a dicha Organización los derechos que le asisten en este artículo.

Art. 9º — La F. O. C. R. A., será integrada por sindicatos de trabajadores de la producción de la cerámica que especifica el Art. 1º (Constitución).

DEBERES Y DERECHOS DE LAS FILIALES PARA CON LA FEDERACION

Art. 10. — Los sindicatos afiliados a la F. O. C. R. A., mantendrán la más alta autonomía, en consecuencia podrán adoptar la forma de organización que mejor convenga a las mismas, siempre que no contraigan los Estatutos de la F. O. C. R. A.

Art. 11. — Para solicitar la afiliación a la F. O. C. R. A., es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) Tener resolución favorable de Asamblea General.

b) Enviar a la F. O. C. R. A., conjuntamente con la solicitud de afiliación, copia del acta de asamblea que tomó tal determinación.

c) Remitir los Estatutos del Sindicato solicitante, localidad y zona de actuación del mismo, cantidad de asociados que posee, nómina de la Comisión Directiva y fecha de la constitución del Sindicato.

Art. 12. — Remitirán un informe mensual suscinto y esencial todas las Filiales que tengan problemas, que por su índole deban hacerle partícipe para su solución. Podrán abstenerse de presentar dicho informe aquellas Filiales que no tengan dificultad en su marcha sindical.

Art. 13. — Remitir por primera vez una panilla con la totalidad de los afiliados cotizantes y cada tres meses enviar las altas y las bajas producidas en dichos períodos.

Art. 14. — Someter a su consideración todo problema que por sus caracteres afecten a la generalidad del gremio en el cumplimiento de sus contratos de trabajo y que exija la acción conjunta y general de los trabajadores.

Art. 15. — Con el objeto de que la F. O. C. R. A., pueda atender sus diversos servicios, las Filiales abonarán a la misma una cuota mensual por afiliado cotizante que fije el Congreso:

a) Para facilitar el control de las cotizaciones pagadas por cada Filial, el Tesorero en Memoria y Balance de la F. O. C. R. A., en cada Congreso, hará un detalle de las cotizaciones de cada Filial y el total de las mismas

Art. 16. — La F. O. C. R. A., en ningún caso intervendrá en los asuntos internos de las Filiales, siempre que no existan rezonamientos entre ellas, en este caso intervendrá como mediadora de las partes. Si esta mediación no fuera aceptada, la cuestión será elevada al Consejo Central para su mediación.

Art. 17. — Cuando existan denuncias concretas ante la F. O. C. R. A., de que en alguna Filial se hubieran producido hechos graves, que configuren la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre Dirigentes y Afiliados, el Secretariado remitirá la denuncia presentada, dándole carácter oficial, a Asociaciones Profesionales de Trabajadores, a fin de que compruebe la exactitud de la denuncia. Verificada la misma, el Secretariado tendrá poder para convocar a Asamblea General Extraordinaria en un plazo de diez días, para que de la misma surja una Comisión Provisoria que se regirá por las siguientes normas:

a) Se compondrá de tres miembros titulares.

b) No podrá ser integrada por miembros de la Comisión Saliente.

c) En presencia de los veedores y de las autoridades salientes o bien ante Escribano Público se tomará inventario de todos los bienes.

d) La F. O. C. R. A., controlará y se hará cargo de los gastos que demande dicha Comisión en su período de duración y que posteriormente será reintegrado a la F. O. C. R. A., por las autoridades legítimamente constituídas.

e) Deberá llamar a elección y el procedimiento a seguir, será el que estipulen los Estatutos de cada Filial, dando la más amplia garantía al acto eleccionario, entregando la Filial a las nuevas autoridades en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días.

f) Dicha Comisión cesará en sus funciones al dar cumplimiento a lo establecido en el inc. e).

Art. 18. — Para desafiliarse de la F. O. C. R. A., es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) Estar al día con el pago de las cotizaciones.

b) Tener resolución favorable de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, acompañando copia del Acta de Asamblea que tomó tal determinación.

Art. 19. — Las afiliaciones y desafiliaciones serán acordadas por el Secretario, previa consulta con el Consejo Central, quienes tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el art. Nº 11, inc. a), b), c) y art. Nº 18, inc. a), b).

Art. 20. — Una vez aceptada la desafiliación por el Secretariado de acuerdo al Art. Nº 19, las solicitantes perderán todos los aportes efectuados a la F. O. C. R. A., en cualquier concepto.

DEBERES Y DERECHOS DE LA FEDERACION PARA CON LAS FILIALES

Art. 21. — La F. O. C. R. A., colaborará avalando las gestiones para que se le acuerde Personería Gremial a todas las Filiales.

Art. 22. — La F. O. C. R. A., organizará a los afiliados de la industria de la cerámica de acuerdo a lo establecido en los Atr. Nº 1, Nº 2 y Nº 3, incisos: a), b), c), d), f), g), i), h).

Art. 23 — Prestar amplia colaboración a los Organismos afiliados, cuando ellos lo soliciten, para asegurar el cumplimiento del Contrato de Trabajo.

Art. 24. — Asegurar el efectivo cumplimiento por todos los Organismos afiliados de las decisiones generales que se adopten y que interesen a la totalidad del Gremio, haciendo uso de las facultades que se le confieren en la presente Carta Orgánica.

Art. 25. — Cuando un Sindicato federado, dejare de abonar tres mensualidades consecutivas sin causa justificada, será intimado por el Cuerpo Ejecutivo para que se ponga al día en un plazo prudencial de treinta días y no superior a cuarenta y cinco días, si así no lo hiciere será suspendido en el ejercicio de los derechos que le confiere la presente Carta Orgánica.

Art. 26. — La F. O. C. R. A., prestará ayuda económica a la Filial que lo solicite, para cuya aceptación o denegación se ajustará a las siguientes normas:

a) El Secretariado girará la solicitud al Consejo Central.

b) El Consejo Central resolverá teniendo en cuenta la situación financiera de la F. O. C. R. A.

c) Requerirá la documentación respectiva a la Filial, que avale tal solicitud.

d) Determinará de común acuerdo con la Filial respectiva la forma de pago de la deuda con la F. O.C.R.A.

HUELGA

Art. 27. — La Filial tiene la dirección de la Huelga, en tanto ella se desenvuelva en el límite del radio de su acción, pero cuando ésta se extienda a otras zonas industriales, su dirección deberá ser sometida por todas las Organizaciones comprendidas en su acción. En ambos casos deberá ser informado el Secretariado de las gestiones preliminares de la lucha y deberá consultar por intermedio de la F. O. C. R. A., a las Organizaciones si están en condiciones de apoyarlas solidariamente.

Art. 28. — En caso extraordinario el Secretariado está facultado para declarar la Huelga General.

Art. 29. — Toda Filial no comprometerá a la F. O. C. R. A., ni a sus Organizaciones Obreras Hermanas, cuando resuelvan la Huelga, que no se ajusten a lo establecido en el Art. 26.

ORGANISMOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FEDERACION

Art. 30. — El Congreso de la F. O. C. R. A., es la autoridad máxima y soberana de la misma, sus resoluciones son obligatorias para todas las Filiales y sus dictámenes son válidos cuando el Congreso haya sido convocado de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto y esté constituído por Delegados que representen a la mayoría de las Filiales. — En las convocatorias para tratar asuntos de extrema gravedad o de capital importancia y de interés general, como ser la reforma de la Carta Orgánica, Convenios Generales, Estatutos Ley, movimientos de fuerza, sus dictámenes serán válidos estando presentes las dos terceras partes de las Filiales como mínimo adheridas a la F.O.C.R.A.

a) Los Congresos serán convocados por el Secretariado. — También podrán ser convocados por un tercio como mínimo de las Filiales que componen la F.O.C.R.A. — Este congreso tratará solamente los puntos que motivan su convocatoria.

b) Todo Congreso será presidido por un miembro delegado, nombrado por los Congresales, cuyas funciones terminan al finalizar las deliberaciones de cada Congreso. — También se designará un Vicepresidente y dos Secretarios de Actas, copia de dichas actas se enviarán a las Filiales.

c) El Orden del Día, Memoria y Balances y las proposiciones a discutir en los Congresos Ordinarios, deben ser puestos en conocimiento de las Filiales con treinta días de anticipación a la realización del Congreso, por intermedio del Secretariado, al que deberán ser enviados con el tiempo suficiente a los efectos de cumplir con este mandato. — El Secretariado convocará como mínimo y con carácter obligatorio, a un Congreso Ordinario por año.

d) Los gastos de los Delegados correrán por cuenta de las Filiales, cuando la situación financiera de alguna de éstas no les permita solventar los gastos, éstos correrán por cuenta de la F.O.C.R.A., previa solicitud de la Filial, cuya contestación deberá ser verificada posteriormente por el Secretariado.

e) Los Delegados al Congreso serán directos, los que deberán hacer llegar a la Mesa de la Presidencia del Congreso sus puntos de vista relacionados con las proposiciones fundamentales sometidas a su consideración, a la que deberán ajustarse al dar sus votos.

f) Las votaciones de los Congresos serán por voto secreto, cuando en el temario a tratar figuren: Movimientos de Huelga General, Reforma Estatuto Ley, Convenios Reivindicatorios, impugnaciones al Secretariado y Consejo Central. — Todos los puntos a tratar en el Orden del Día que no sean los definidos anteriormente, se tomarán por simple mayoría, siempre que la moción sea apoyada por el setenta y cinco por ciento de los Congresales presentes.

g) Los Congresos señalarán los puntos concretos de acción a desarrollar por el Consejo Central y el Secretariado, en el intervalo que media de un Congreso a otro

h) La representación de cada filial será proporcionalmente de acuerdo a la cantidad de cotizantes que arroja el promedio mensual del último año calendario, en la siguiente escala representativa: Desde 25 hasta 250 cotizantes: 1 Delegado; Desde 251 hasta 500 cotizantes: 2 Delegados. Desde 501 hasta 750 cotizantes: 3 Delegados. Desde 751 hasta 1.000 cotizantes: 4 Delegados. Desde 1.001 hasta 1.250 cotizantes: 5 Delegados. Desde 1.251 hasta 1.500 cotizantes: 6 Delegados. Desde 1.501 hasta 1.750 cotizantes: 7 Delegados. Desde 1.751 hasta 2.000 cotizantes: 8 Delegados, y así sucesivamente cada 250 cotizantes un Delegado más.

i) Para tener derecho a asistir a los Congresos las Filiales deberán estar al día con el pago de las cotizaciones. Queda excluída de esta obligación aquella Filial que por haber tenido que soportar luchas con las Patronales no haya podido cotizar, previa aclaración ante el Secretariado. Se entiende como previa aclaración por parte de la Filial afectada, la remisión dentro de los diez días de comunicada la convocatoria por el Secretariado, aún en los casos de que éste tenga conocimiento de la situación particular de la filial.

j) No podrán ser Delegados al Congreso los empleados administrativos, los trabajadores que tengan suspendidos sus derechos sindicales, los trabajadores electos en Cuerpos Legislativos Nacionales, Provinciales y Municipales, mientras se desempeñen en los mismos, los que no sean auténticos obreros de la industria de la Cerámica. Los miembros del Secretariado no podrán actuar como Congresales cuando se juzgue la labor de los mismos, en los puntos correspondientes de la Orden del Día, pero sí podrán hacerlo en los restantes.

k) Los Congresos Ordinarios se realizarán tanto en la Capital Federal sede de a F.O.C.R.A. o lugar que se determine y en las distintas Filiales, teniendo en cuenta el número de orden de cada una de ellas, el cual será respetado salvo inconveniente que presente la correspondiente Filial, si alguna de éstas no reuniera las comodidades necesarias podrá disponer de otro local. Los Congresos Extraordinarios sin excepción se realizarán en la Capital Federal.

l) Los Congresos Ordinarios elegirán entre los Congresales dos Revisores de Cuentas, para revisión de los Balances sometidos a su consideración, por medio de Voto Secreto, previa presentación de candidatos.

Art. 31: **Consejo Central...** Sus deberes y facultades son:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las resoluciones de los Congresos.

b) Intervenir en los actos de solidaridad que estime necesarios para cualquiera de sus Filiales, como así también para otras Organizaciones de Trabajadores. — c) Tomar las medidas que crea necesario en casos imprevistos o de fuerza mayor.

d) Controlar la acción desarrollada por el Secretariado, considerar todos los problemas que éste eleve a su consideración y aprobar los balances.

e) En ausencia, representan, asimismo, en el seno del Consejo Central a todas las Filiales y por tal razón sólo están obligados a rendir cuenta de sus actos relacionados con el cargo que invisten al Cuerpo del que forman parte o al Congreso de la F.O.C.R.A.

f) La elección del Consejo Central, la hará el Congreso de la F.O.C.R.A., por intermedio de los Delegados asistentes, debiéndose pasar a un cuarto intermedio a los efectos de que cada representación designe a quien los represente. Se designarán veinte representantes, pero en el caso de que habiéndose elegido el representante de cada una de las Filiales presentes sobraran cargos, los serán ocupados por representantes de las Filiales que tengan más cotizantes.

g) Para ser Delegado al Consejo o Miembro del mismo será necesario tener como mínimo dos años de antigüedad en la Filial que representa, como afiliado. La mayoría de los miembros del Consejo Central serán argentinos nativos o naturalizados.

h) Estará integrado por veinte miembros representantes de las Filiales de acuerdo a lo establecido en el inc. f) los que desempeñarán sus cargos ad-honorem, quedando las Filiales facultadas para reemplazar a sus titulares en casos de impedimentos de éstos para concurrir a las reuniones o por cualquier otro motivo de orden interno. Se entiende como justificativo, los impedimentos que presente, previa renuncia a la Comisión Directiva del Sindicato que representan, la que remitirá al Secretariado copia de la misma, el que resolverá al respecto.

Aquellos casos en que la Filial retire a su representante, deberá igualmente presentar por escrito, quedando facultados los demás Miembros integrantes del Consejo Central a solicitar a la Filial todos los antecedentes que sean o crean necesarios como asimismo la presencia del imputado, teniendo en cuenta que la presente carta orgánica establece que deberán rendir cuenta de sus actos al Cuerpo del que forman parte o al Congreso de la F.O.C.R.A.

l) Los gastos de los Miembros del Consejo Central correrán por cuenta de la F.O.C.R.A., siempre que sea la misma quien los convoque. En caso de ser convocados por las Filiales, las mismas harán frente a las erogaciones producidas.

Art. 32. — Deberes y Derechos del Consejo Central.

a) Los miembros del Consejo Central serán nombrados en un Congreso Ordinario y los mismos durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos; pueden también ser destituídos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Central, si hubieran faltado a los principios sustentados por la F.O.C.R.A., como asimismo si incurrieran en hechos atentatorios a la F.O.C.R.A., previamente aprobado por la filial que representan. Toda resolución sobre expulsión de un miembro Consejal, deberá insertarse en el orden del día del Congreso Ordinario más próximo que juzgará la expulsión del mismo. Deberá la filial respectiva enviar, dentro de los treinta días posteriores a la resolución el delegado que reemplazará en forma efectiva, hasta que sesione el Congreso Ordinario, con las mismas facultades y los mismos derechos. El Consejo Central se reunirá en asamblea ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, lo convoque el secretariado o lo soliciten por nota al secretariado una de las filiales con representantes en el Consejo. Las convocatorias a las reuniones del Consejo Central, serán refrendadas por el secretariado y con tiempo suficiente para que puedan llegar a la reunión. Las votaciones en las reuniones del Consejo Central se tomarán por voto secreto las resoluciones serán válidas toda vez que hayan participado en la reunión la mayoría más uno de sus miembros.

SECRETARIADO

Art. Nº 33.

a) El Secretariado es el Organo Ejecutivo de todas las resoluciones que tomen los Congresos y el Consejo Central, siendo a su vez administrador de los bienes de la F. O. C. R. A.; es la única autoridad que funciona en forma permanente y como tal la auténtica representación de la F. O. C. R. A. en ausencia del Congreso o del Consejo Central.

b) La elección del Secretariado se hará en el Consejo Central por lista y por votos, colocándose en el cuarto oscuro una lista con la totalidad de los miembros presentes debiéndose votar únicamente por seis de ellos, siendo los electos Miembros Titulares y los mismos durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos; quedando constituído de la siguiente manera: Un Secretario General. — Un secretario Adjunto. Un Secretario de Prensa y Propaganda. — Un Secretario Administrativo. — Un Tesorero. — Un Protesorero. — Para llenar las vacantes que se produzcan entre los Titulares, se reunirá el Consejo Central, el que determinará por medio del voto secreto a los que ocuparán los cargos vacantes. Para ser miembros del Secretariado será necesario tener dos años de antigüedad como mínimo en las filiales, ser mayor de edad. — El Secretariado será ejercido por argentinos nativos o naturalizados.

c) El Secretariado se reunirá una vez por semana y extraordinariamente todas las veces que las circunstancias lo aconsejen. — d) Las resoluciones serán tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes para que sean válidas. — Las reuniones serán presididas por el Secretario General y en su ausencia por el Secretario Adjunto o el Secretario de Prensa y Propaganda, no teniendo voto el que presida nada más que en caso de empate. — Todo miembro del Secretariado que faltare a las reuniones del mismo tres veces consecutivas o cinco alternadas, sin previa causa justificada quedará automáticamente separado de su cargo.

e) Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias del Secretariado, deberá efectuarla el Secretario General quien tendrá en cuenta para ello el tiempo que demande el traslado de los miembros del lugar de residencia hasta el punto de reunión.

DEBERES Y DERECHOS DEL SECRETARIADO

Art. 34:

a) Lo que se especifica en el art. 31. Deberes y Derechos del Consejo Central, a más:

b) Administrar los bienes de F.O.C.R.A., efectuar las inversiones que crea conveniente para la buena marcha de la misma.

c) Acordar afiliación a la F.O.C.R.A. o denegarla si la misma no se encuadra dentro de estos Estatutos. En ambos casos deberá dar informe en el próximo Congreso.

d) Organizará giras de propaganda sindical y de cultura, dando cuenta previamente al Consejo Central; divulgará los propósitos de la F.O.C.R.A.; organizará a los trabajadores no organizados y realizará cuanta actividad estime necesaria para los fines de F.O.C.R.A., que no estén en desmedro con las Resoluciones del Congreso y de estos Estatutos. El desempeño de las funciones de los Miembros del Secretariado, la determinación de quienes estarán al servicio permanente de la Organización, como asimismo la remuneración o viáticos será resuelto por el Consejo Central y serán abonados por la F.O.C.R.A.

e) Estudiará juntamente con el Consejo Central los Convenios Colectivos de Trabajo, remitiendo copias del mismo a las respectivas Filiales las que determinarán al respecto.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SECRETARIADO

Art. 35:

a) Son deberes y facultades del Secretario General: Organizar y responsabilizarse del trabajo de la Secretaría a su cargo. A solicitud del Secretario General el Secretariado designará auxiliares honorarios, para que con ello dé mejor cumplimiento a sus funciones. Toda solicitud deberá ser por escrito y los auxiliares serán obreros afiliados a sus Organizaciones y de las especialidades que fuere necesario.

b) Presidir las reuniones del Secretariado, proclamar el resultado de las elecciones y decidir con su voto en caso de empate.

c) Autorizar con su firma todo gasto ordinario o pago que debe efectuar el Tesorero.

d) Redactar y dar validez con su firma a todo documento que emane de la F.O.C.R.A., estando a su cargo el Sello Social.

e) Como representante legal de la Federación podrá en caso de urgencia y no existiendo la posibilidad de consultar a todos o algunos de los Miembros del Secretariado, adoptar decisiones por sí, debiendo informar de inmediato sobre lo actuado al Secretariado.

f) Convocar al Secretariado toda vez que sea necesario y confeccionar la Orden del Día a tratarse. En las reuniones del Secretariado informará de las gestiones realizadas y todo asunto de interés general.

g) Comunicará las resoluciones de carácter general que tome el Secretariado al Consejo Central y a sus Filiales.

h) Dispondrá el archivo de la correspondencia y hará reservar copia de las cartas que se expidan

i) Redactará la Memoria y Balance de cada ejercicio que deba elevar al Congreso Ordinario y solicitando la colaboración de las distintas Secretarías que forman la administración de la F.O.C.R.A.

DEBERES Y FACULTADES DEL SECRETARIO ADJUNTO

Art. 36:

a) Colaborar con los restantes miembros del Secretariado.

b) Reemplazar temporalmente en sus funciones a los restantes miembros, cuando alguno de estos faltare a las reuniones, con los mismos deberes y facultades que el reemplazado.

DEBERES Y FACULTADES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Art. 37:

a) Organizar y responsabilizarse del trabajo administrativo de la F. O. C. R. A. y mantener el orden y la disciplina de la casa.

b) Confeccionar y mantener actualizado el inventario de Muebles y Utiles.

c) Efectuar las licitaciones o compras directas que resuelvan las distintas Secretarías, previa autorización del Secretariado.

d) Labrar y firmar las actas del Secretariado y de las reuniones del Consejo Central, anotando en un Libro destinado al efecto todas las Resoluciones que se tomen a los fines de facilitar las tareas correspondientes.

DEBERES Y FACULTADES DEL TESORERO.

Art. 38:

a) Administrar el Patrimonio Social de la F.O.C.R.A

b) Llevará un Registro de Cotizaciones de cada Filial, en el cual se pueda establecer en todo momento la situación de cada una de las Filiales respecto a los aportes, tomando las disposiciones que fuera necesario a fin de que las mismas coticen regularmente.

c) Intervendrá en toda operación que implique egresos o ingresos de fondos, no efectuando pago alguno que no esté visado por el Secretario General o quien lo sustituya.

d) De los ingresos de la F.O.C.R.A., siempre que éstos lo permitan destinará un fondo preventivo, a los efectos de atender aquellas situaciones que requieren egresos extraordinarios.

e) En cada reunión del Secretariado presentará un Estado General de Caja con detalles de las entradas y gastos realizados y trimestralmente un estado económico de la Federación. f) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen por lo que deberá depositar el máximo autorizado por el Consejo Central.

g) Confeccionará el Balance General de cada Ejercicio y redactará la parte de la Memoria relativa a la marcha económica de la Federación que el Secretariado deberá someter a consideración del Consejo Central y Congreso.

h) Llevará la Contabilidad de la F.O.C.R.A. de acuerdo a las Reglamentaciones Legales vigentes para Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

i) Firmará con el Secretario General los documentos que a su Secretaría correpondan.

DEBERES Y FACULTADES DEL PROTESORERO

Art. 39:

a) Cooperar con el Tesorero en las distintas tareas a su cargo y lo sustituirá en caso de ausencia.

b) En caso de renuncia se hará cargo de dicha Secretaría, hasta tanto lo disponga el Consejo Central cumplimentando con ello lo establecido en el artículo 33º, inc. b.

Art. 40: Los fondos de la F. O. C. R. A. serán depositados en un Banco con preferencia el de la Nación Argentina, a nombre de la F.O.C.R.A. y con la firma responsable del Secretario General, Tesorero y de otros dos miembros del Secretariado, el depósito se hará a la orden conjunta de los cuatro depositarios, con indicación de que se podrán retirar fondos parciales con la firma indistinta de dos y con la firma de los cuatro cuando se deba retirar el total, lo que se hará por Resolución previa del Secretariado, Consejo Central o Congreso.

Art. 41. — Constituyen los fondos de la F.O.C.R.A., los muebles e inmuebles y útiles de trabajo, el Capital de Bancos y los intereses que devenguen de las cotizaciones mensuales de las Filiales, las contribuciones extraordinarias que resuelvan, los legados y todo otro ingreso que no contraríe el espíritu de este Estatuto ni afecte la independencia de la F.O.C.R.A.

Art. 42. — Previa autorización del Secretariado, Consejo Central o Congreso los fondos de la F.O.C.R.A. podrán ser utilizados:

a) Para giras de propaganda y todo cuanto se relacione con el acrecentamiento de sus propósitos.

c) Para prestar ayuda económica a las Organizaciones que tengan conflictos con las Patronales y financiar todos los gastos que la lucha imponga a las filiales que no estén en condiciones de afrontarlos por sus propios medios.

DEBERES Y FACULTADES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

Art. 43.:

a) Proyectar y someter a consideración del Secretariado, del Consejo Central o Congreso la propaganda que aconsejen las circunstancias, la realización de actos de cultura general y giras de propaganda.

b) Redactará los comunicados de prensa que crea conveniente los que pondrá a consideración del Secretariado.

c) Cooperará en la creación de cursos de Escuela de Capacitación, Biblioteca, Editoriales Sindicales que oportunamente se acordaren.

d) Firmará con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

e) Tendrá la dirección del diario que pudiera crearse que someterá a consideración del Secretario General.

INSCRIBESE COMO ENTIDAD PROFESIONAL A UN SINDICATO

RESOLUCION Nº 126 — Bs. As., 25|8|58.

Buenos Aires, agosto 25 de 1958.

VISTO la solicitud de inscripción gremial presentada por el "Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación, San Nicolás", obrante en el expediente Nº 16.593|57, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros —permanentes y transitorios— de Obras Sanitarias de la Nación— Distrito San Nicolás; que de las actuaciones realizadas surge el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación vigente en la materia (Art. 6º y concordantes del Decreto-Ley Nº 9.270|56); Que atento que los arts. 7º y 8º del Decreto-Ley citado, ordena el primero de ellos, en forma simultánea la inscripción de la asociación profesional actuante y la publicación sin cargo de sus estatutos y el segundo, el otorgamiento del certificado respectivo, previo cumplimiento de la medida últimamente mencionada; Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por Resolución M. Nº 215|57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa

Resuelve:

Artículo 1º — Inscríbase al Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación —San Nicolás—, con sede en la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, con carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros —permanentes y transitorios— de Obras Sanitarias de la Nación —Distrito San Nicolás—, teniendo como zona de actuación el Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, y publíquense sus estatutos en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Asiéntese en el Registro de Asociaciones Profesionales la inscripción otorgada y una vez cumplida la publicación ordenada en el artículo anterior, extiéndase a favor de la asociación profesionales el certificado de inscripción gremial respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, fecho: archívese.

Horacio D. J. Ferro.

ESTATUTO APROBADO

SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION SAN NICOLAS

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1º — En la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, se constituye con fines de agremiación una oorganización de empleados y obreros, permanentes y transitorios, de Obras Sanitarias de la Nación, Distrito San Nicolás, que se denominará "Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación San Nicolás", y cuya zona de actuación será el Partido de San Nicolás.

Art. 2º — El asiento legal del Sindicato es la Ciudad de San Nicolás.

Art. 3º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá el Sindicato, son:

a) Agrupar en su seno al personal del Distrito San Nicolás incluyéndose en ellos a Jefes, empleados administrativos y obreros.

b) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los agentes de la Repartición.

c) Cooperar con las autoridades de la Repartición en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio.

d) Proveer a la defensa de los intereses morales y materiales de sus afiliados.

e) Representar y peticionar ante las autoridades públicas en beneficio del gremio.

f) Auspiciar toda iniciativa de interés general para el gremio.

g) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas referentes a las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.

h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el ámbito de estudio de trabajo, de economía y previsión.

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los asociados.

j) Organizar y propender al establecimiento de instituciones de previsión y asistencia social.

k) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en asamblea citada al efecto.

l) Promover la armonía, comprensión y consideración entre las autoridades de la Repartición y el Personal.

ll) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales y someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de las autoridades que correspondan.

m) Bregar porque en la integración de los cuadros vacantes permanentes de la Institución tengan preferencia los agentes transitorios que reúnen las condiciones necesarias para su desempeño.

n) Propender al efectivo cumplimiento de las disposiciones en vigencia, relativas a la preferencia que debe otorgarse a los hijos de agentes jubilados o fallecidos para ingresar a la Administración.

Art. 4º — Queda terminantemente prohibido a esta Organización:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren o discutan cuestiones de carácter político, racial y religioso, como así también todas aquellas contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares cuando la razón de las mismas resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la Ley.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO Y FONDOS SOCIALES

Art. 5º — El patrimonio del Sindicato lo constituye:

a) La cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por Asamblea.

b) Los bienes que se adquieren con los fondos sociales, sus frutos e intereses.

c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por la Asamblea.

d) El producto de actos de servicios o beneficios organizados por el Sindicato.

e) Los recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la Asamblea y que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la Ley.

Art. 6º — Los fondos sociales sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva resuelva, a nombre del Sindicato y a la orden conjunta de dos de los tres: Secretario General; Tesorero y Secretario de Actas.

Art. 7º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos de cualquier naturaleza.

Art. 8º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 9º — La Organización llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Art. 10. — El ejercicio-económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose de los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados, serán sometidos a Asambleas para su aprobación.

Art. 11. — La cuota mensual sindical será fijada por Asamblea y sólo puede ser modificada por otra Asamblea.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Condiciones de Admisión y Retiro

Art. 12. — Podrán ser socios del Sindicato:

a) Todo trabajador dependiente del Distrito San Nicolás de Obras Sanitarias de la Nación cualesquiera fuese su situación de revista.

b) Los jubilados y retirados voluntariamente.

c) El trabajador que siendo socio de la entidad fuese declarado cesante o suspendido en sus tareas por motivos que a juicio de la Comisión Directiva no afecten su buen nombre y honor.

Art. 13. — Será considerado socio del Sindicato, el agente que así lo solicite a la Comisión Directiva en formularios especiales, librados por la Organización, en los que se consignará:

a) Apellido y nombre.

b) Situación de revista y profesión u oficio.

c) Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica.

d) Nacionalidad.

e) Domicilio.

f) Lugar de trabajo.

g) Fecha de ingreso a Obras Sanitarias de la Nación.

h) Firma del solicitante.

Art. 14. — La acepatción o rechazo de la solicitud, es atribución de la Comisión Directiva.

Art. 15. — Unicamente serán rechazados las solicitudes por las siguientes razones:

a) Haber sufrido pena infamante a juicio de la Comisión Directiva y|o Asamblea del Gremio.

b) Haber injuriado o difamado a la Organización Sindical o a sus organismos Administrativos o representativos.

c) Haber incurrido en actos perjudiciales a los intereses de los trabajadores en general.
d) Haber incurrido en actos perjudiciales y contrarios a la estabilidad de este Sindicato.
e) Haberse complicado directa o indirectamente en las prácticas desleales previstas por el Art. 29, Decreto Nº 9.270|56.

Art. 16. — El socio dejará de pertenecer al Sindicato por:
a) Renuncia voluntaria y por escrito presentada a la Comisión Directiva. Para que pueda ser aceptada la renuncia debe estar al día con Tesorería.
b) Falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas. Podrá el trabajador solicitar su reincorporación a la Comisión Directiva la que podrá autorizarla por una sola vez, previo pago de las cuotas adeudadas.

Art. 17. — Los socios gozan por igual de todos los derechos y beneficios que proporciona esta Organización, sin otras restricciones que las previstas en el presente Estatuto. Los asociados de otros sindicatos en casos de traslado a la jurisdicción del Sindicato local, podrán solicitar su afiliación adquiriendo automáticamente con su ingreso, los derechos y beneficios que por su antigüedad como asociado en la entidad sindical de procedencia, acuerda el sindicato local. Para ello será indispensable la presentación de los comprobantes respectivos que acrediten su antigüedad.

Art. 18. — Solamente podrán ser candidatos a cargos en la Comisión Directiva los socios encuadrados dentro del Art. 12, inciso a) de estos Estatutos.

CAPITULO IV
DE LOS SOCIOS
Obligaciones, Deberes y Derechos

Art. 19. — Los afiliados tendrán las siguientes obligaciones, deberes y derechos:
a) Voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siendo necesaria una antigüedad de tres (3) meses para tener derecho al voto.
b) Disfrutar de todos los beneficios que el Sindicato les acuerde en el orden sindical, gremial, social y cultural.
c) Formar parte de la Comisión Directiva o comisiones especiales cuando resultaren designados;
d) Solicitar con el número y forma prevista por estos estatutos se convoque a asambleas extraordinarias o se incluyan en el orden del día de esas asambleas asuntos de interés general;
e) Participar en toda actividad sindical y cada una de sus manifestaciones;
f) Revisar los libros sociales cuando lo juzguen oportuno sin que la Comisión Directiva pueda negarles ese derecho;
g) Peticionar por sí o por medio de delegados ante la Comisión Directiva, para solucionar asuntos de interés particular o colectivo;
h) Cumplir y hacer cumplir leal y fielmente los presentes estatutos, las reglamentaciones que, en consecuencia se dicten, las resoluciones de las asambleas y toda las medidas adoptadas por la Comisión Directiva en el ejercicio de sus atribuciones;
i) Abstenerse de toda idea, propósito o actividad perturbadora de la armonía gremial y que pueda importar un acto de indisciplina o inconducta gremial;
j) No realizar actividades para las que no cuente con la correspondiente autorización del sindicato, ni atribuirse facultades inherentes a cargos representativos que no ejerciten;
k) Propugnar el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del sindicato y cooperar a su engrandecimiento, poniendo en ello el mayor empeño y entusiasmo;
l) Respetar la persona y opinión de los compañeros;
ll) Abonar puntualmente y regularmente las cuotas societarias y de toda otra contribución pecuniaria en la época, forma y cantidad que con carácter general, de modo permanente o transitorio fije la asamblea del Sindicato en cumplimiento de las previsiones de estos estatutos;
m) Quedan eximidos de las disposiciones del inciso anterior los afiliados incorporados a las fuerzas armadas, los que por enfermedad o accidentes no perciban ya ninguna retribución y los declarados cesantes o suspendidos en sus tareas por motivos no imputables a su conducta, a juicio de la Comisión Directiva; los afiliados cesantes o suspendidos conservarán su carácter de socios exentos del pago de la cuota societaria por un término de seis (6) meses. Para gozar de este beneficio los afiliados —en todos los casos—, deberán solicitarlo por nota a la Comisión Directiva;
n) Los afiliados suspendidos o cesantes en la administración, podrán, en concordancia con lo estatuído en el art. 12, inciso c), continuar indefinidamente, con su carácter de socio del Sindicato, pagando regularmente la cuota societaria.

CAPITULO V
DE LOS SOCIOS
Sanciones y Penalidades

Art. 20: — Las sanciones y penalidades de aplicación a los socios serán:
a) Amonestación;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 21. — La amonestación importa una advertencia destinada a observar al socio que en lo sucesivo deberá abstenerse de realizar actos similares a aquellos que la motivan. Corresponde su aplicación únicamente cuando la falta cometida fuera leve y evidenciara la ausencia de mala fe y de una finalidad dolosa. La amonestación podrá aplicarse por tres (3) veces como máximo correspondiendo tratar el caso posterior de reincidencia, en los comprendidos en los arts. 22 y 23 del presente estatuto.

Art. 22. — Son causas de suspensión:
a) El atraso injustificado del pago de tres (3) cuotas societarias consecutivas. Transcurridos dos (2) meses de aplicada la suspensión sin que el socio haya regularizado su situación, se lo separará de la Organización;
b) Haber incurrido en actos perjudiciales y contrarios a la estabilidad de este Sindicato, sin que los hechos configuren faltas graves penadas por expulsión, según estos estatutos.

Art. 23. — Son causas de expulsión:
a) La violación del presente estatuto, de las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva;
b) La intemperancia manifiesta, la defraudación a la institución, previamente calificada por la justicia y el uso indebido e inmoral de las facultades que le hubieren sido conferidas por el Sindicato;
c) La difamación o injuria a la Organización, a la Comisión Directiva o a sus comisiones representativas, previamente declarada por la autoridad judicial;
d) El socio que para obtener ventajas personales ejecutase actos que entrañen falta de solidaridad y|o compañerismo;
e) La divulgación de las resoluciones o decisiones que hubieran sido adoptadas con carácter de reserva dentro de la Organización.

Art. 24. — Las penalidades a que se refieren los arts. 22 y 23, serán aplicadas directamente por la Comisión Directiva "ad referendum" de la primera asamblea ordinaria que se convoque.

Art. 25. — Los socios sancionados podrán participar en la asamblea al solo efecto de ejercer su defensa.

CAPITULO VI
DE LA ADMINISTRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION

Art. 26. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:
a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias;

Art. 27. — El órgano de fiscalización lo constituye la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 28. — La Comisión Directiva estará integrada por ocho (8) miembros titulares y tres (3) suplentes, con los siguientes cargos:
1) Secretario General.
2) Secretario Gremial.
3) Tesorero.
4) Protesorero.
5) Secretario de Actas.
6) Tres (3) Vocales Titulares.
7) Tres (3) Vocales Suplentes.

Art. 29. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:
a) Ser de nacionalidad argentino o extranjero naturalizado y tener veintidós (22) años de edad, cumplidos.

Art. 30. — La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos nativos, como mínimo.

Art. 31. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 32. — La Comisión Directiva será renovada por mitades cada año en la primera quincena del mes de marzo.

Art. 33. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y extraordinariamente cada vez que lo disponga el secretario general o lo soliciten la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 34. — En caso de ausencia a las reuniones, expulsión, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: El secretario general por el secretario gremial; éste por el secretario de actas y éste a su vez, o cualquier otro miembro de la Comisión Directiva, a excepción del tesorero que lo será por el protesorero automáticamente por los vocales titulares y suplentes, de acuerdo con el orden asignado en la lista electa.

Art. 35. — Las ausencias a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas en un año, sin causa justificada, podrán determinar la cancelación del mandato de los inasistentes.

Art. 36. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:
a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración y Representación del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir estos estatutos;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) La Comisión Directiva podrá convocar a elecciones a los asociados destacados en los distintos servicios, cuadrillas, oficinas o establecimientos para que elijan el delegado ante la Comisión Directiva. Estos delegados podrán participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión Directiva;
d) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del art. 7º de estos estatutos; efectuar compras, permutas, concesiones aceptar contratos de arrendamiento locaciones y todo otro acto que no comprometa al acervo moral y material de la Organización;
e) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
f) Nombrar, suspender, exluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
g) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni con la letra y espíritu de estos Estatutos, no hayan sido previstas por éstos y sean necesarias para el mejor fin del sindicato;
h) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier manera hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte al sindicato;
i) Elevar ante las Asambleas Ordinarias la Memoria, Inventario, y Balance General conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados correspondientes al ejercicio vencido que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación.
j) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
k) Postergar hasta un máximo de treinta (30) días las Asambleas Ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la Asamblea.
l) En caso de encontrarse abocada la Comisión Directiva a la solución de un problema de vital importancia para la Organización, podrá postergar hasta un máximo de sesenta (60) días el acto eleccionario, siempre que medie expresa autorización para ello de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.
ll) Deliberar y resolver los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.
m) Podrá dictar un reglamento interno y de trámite para el mejor desarrollo de sus sesiones y del movimiento de la entidad, así como para la mejor compresión y aplicación del presente Estatuto.

Art. 37. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria, con la mitad más uno de sus miembros. — Luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada a la sesión ordinaria o extraordinaria, habrá quórum con cuatro (4) miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión en concordancia con el orden consignado en el Art. 28 de estos Estatutos. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de miembros presentes. El afiliado que preside las reuniones de la Comisión Directiva, dirige el debate y sólo votará en caso de empate.

Art. 38. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta (30) días convocará a una Asamblea Extraordinaria.

Art. 39. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que deje a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades pertinentes, será expulsado del sindicato, pudiendo apelar de ello conforme al Art. 25 del presente Estatuto.

Art. 40. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y de acuerdo con lo estatuído en el Art. 61 de estos Estatutos. En caso de destitución total la Asamblea designará una junta provisoria de tres (3) miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días.

Art. 41. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos por faltas notorias que afecten a su moral o a la de la Asociación sindical por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva, a juicio de ésta. — La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro respectivo, y de la resolución que recaiga, deberá notificarse a la próxima Asamblea, la cual dispondrá en definitiva, en presencia del imputado —si se presentara— quien podrá alegar los hechos que hagan su descargo.

Art. 42. — Los miembros de la Comisión Directiva suspendidos en sus tareas o declarados cesantes por motivos no imputables a su conducta, a juicio de la Comisión Directiva, quedarán temporariamente relevados de sus funciones directivas hasta el momento de reincorporase a sus tareas en la Administración.

Art. 43. — Los afiliados electos para integrar la Comisión Directiva, deberán formular previamente a la toma de posesión del mando en acto especial que se registrará en el libro de actas, que prometen por su honor cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y que mientras dure su gestión directiva subordinarán en todo momento el interés personal de cada uno de ellos al interés general de sus compañeros y del gremio.

Capítulo VII. — De los deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva: Del Secretario General. —

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Secretario General, quien deberá ser argentino nativo o naturalizado:
a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial, conjuntamente con el Secretario que corresponde o Tesorero.
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario de Actas los cheques para retiros de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 6º y 7º y en la forma que disponen, así como también las memorias, balances, estados de inversión, etc.;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que estime necesarios y subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
j) Resolver por sí, en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna resolución.

Del Secretario Gremial

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial, quien deberá ser argentino nativo o naturalizado:
a) Representar, conjuntamente con el Secretario General, al Sindicato en los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Previsión;
b) Asumir la defensa de los asuntos que la Comisión Directiva le encomiende, debiendo informar de los resultados obtenidos;
c) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
d) Atender las cuestiones gremiales del Sindicato, la correspondencia de estas cuestiones, etc.

Del Tesorero

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Tesorero, quien deberá ser argentino nativo o naturalizado:
a) Percibir las mensualidades y vigilar sus cobranzas y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello;
b) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, con excepción del dinero que ingresará en la cuenta especial de "Caja Chica" a cargo del Tesorero;
c) Disponer el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General o Secretario de Actas;
d) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión;
a) Firmar los recibos;
f) Presentar cada dos (2) meses a la Comisión Directiva, el estado de cuentas a su cargo.

Del Protesorero

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Protesorero, quien deberá ser argentino nativo o naturalizado:
a) Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia o renuncia y secundarlo en el cumplimiento de sus tareas:

Del Secretario de Actas

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas, quien deberá ser argentino nativo o naturalizado:
a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancias en este último caso, del nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) Presentar en cada sesión el Acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencias en las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva;
d) El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier miembro de la Comisión Directiva para su mejor cumplimiento de sus tareas;
e) Tener a su cargo la correspondencia general y toda gestión de carácter administrativo.

De los Vocales Titulares

Art. 49. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares, quienes deberán ser argentinos nativos o naturalizados:
a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en las deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los distintos Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 50. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes, quienes deberán ser argentinos nativos o naturalizados:
a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes.

CAPITULO VIII
De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 51. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará constituída por dos (2) miembros titulares que durarán dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Estos deberán ser argentinos nativos o naturalizados.

Art. 52. — Ejercerá un amplio contralor sobre la gestión económico-financiera del Sindicato.

Art. 53. — Verificará las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les corresponden.

Art. 54. — Poner visto bueno y observar los estados de cajas, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, inventario, etc. Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la memoria, un informe breve sobre su desempeño.

Art. 55. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, debe realizarse teniendo cuidado de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración del Sindicato.

Art. 56. — Los integrantes de esta Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora serán elegidos en la misma lista de la Comisión Directiva.

CAPITULO IX
De las asambleas

Art. 57. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez por año, para aprobar o desaprobar el balance general del ejercicio anual, la memoria, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora y la elección parcial de la Comisión Directiva y de otros asuntos incluídos en el orden del día, en la fecha establecida en el artículo 32º de estos Estatutos.

Art. 58. — En el orden del día de las Asambleas Ordinarias deberán figurar los siguientes puntos:
a) Lectura y consideración del acta anterior;
b) Memoria y balance;
c) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora;
d) Apelaciones de los socios y pedido de reingreso;
e) Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora;
f) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta;
g) Detalle claro y preciso de otros asuntos que se consideren necesarios.

Art. 59. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán por decisión de la Comisión Directiva o a pedido del diez-

(10 %), por lo menos, de los socios en pleno uso de sus derechos como afiliados, éstos deberán hacerlo por nota firmada por cada uno de los solicitantes, especificando los motivos.

Art. 60. — Las Asambleas Extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno del total de afiliados y después de haber transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada, la Asamblea Extraordinaria sesionará legalmente con el número de asociados presentes que hubiera, con la excepción fijada en el artículo 61º de estos Estatutos.

Art. 61. — Las Asambleas Extraordinarias citadas para tratar el desempeño de la Comisión Directiva, podrán sesionar en las condiciones del artículo 60º de estos Estatutos, pero para resolver la destitución de la Comisión Directiva, esta Asamblea Extraordinaria necesitará la presencia del veinticinco por ciento (25 por ciento) del total de afiliados de la organización y la resolución deberá adoptarse por decisión de las dos terceras partes de los asambleístas.

Art. 62. — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas con treinta (30) días de anticipación, mediante anuncios fijados en los lugares de trabajo.

Art. 63. — Las Asambleas Ordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada siempre que esté presente la mitad más uno del total de afiliados y después de haber transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada, la asamblea sesionará legalmente con el número de asociados que hubiere presentes.

Art. 64. — La orden del día y convocatorias de Asambleas Extraordinarias, serán puestas en conocimiento de los asociados, con anticipación de veinticuatro (24) horas como mínimo.

Art. 65. — El presente Estatuto podrá ser reformado. Una Asamblea Extraordinaria u Ordinaria, deberá resolver sobre el particular, y designar al efecto una Comisión Especial encargada de proyectar las reformas que se introducirán. El mandato que esta Comisión reciba, podrá ser amplio o referirse exclusivamente a aspectos fijos determinados por la asamblea.

Art. 66. — La Comisión de Reformas de Estatuto, deberá expedirse dentro del plazo impuesto por la Asamblea, debiendo la Comisión Directiva convocar a una Asamblea Extraordinaria al solo efecto de tratar las reformas del Estatuto, las que deberán ser aprobadas con el voto favorable de la mayoría.

Art 67. — Las decisiones en las asambleas, serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los presentes Estatutos.

Normas para constituir Asamblea.

Art. 68. — En todas las asambleas abrirá el acto el secretario general, procediéndose de inmediato a la designación de un presidente y un vicepresidente de la Asamblea. — Estos conjuntamente con el secretario de actas, firmarán el acta respectiva.

Art. 69. — El presidente dará lectura a la Orden del Día, encausará el debate, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones, pudiendo retirarle la palabra al asambleísta que reiteradamente se desvíe de la cuestión o no tenga en cuenta sus indicaciones.

Art. 70. — Cuando el Presidente de la Asamblea quisiera intervenir en el debate, pasará a ocupar su puesto el vicepresidente.

CAPITULO X.

De las Elecciones.

Art. 71. — La elección se realizará por el voto secreto y directo de todos los afiliados con una antigüedad como tal de tres (3) meses como mínimo, no afectados por las inhabilitaciones establecidas en estos Estatutos.

Art. 72. — La Comisión Electoral que será designada por la Comisión Directiva confeccionará el padrón de asociados que exhibirá —conjuntamente con las condiciones estatutarias— durante diez (10) días antes de la fecha para el acto eleccionario, a fin de que puedan corregirse las inclusiones indebidas o incluir a los asociados que falten.

Art. 73. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas con tres (3) días de anticipación al acto eleccionario, con la firma del diez por ciento (10 %) del total de asociados, como mínimo. Estas listas serán entregadas a la Comisión Electoral.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser expuestas en los lugares de trabajo desde el día siguiente de vencido el plazo, a fin de que los asociados puedan impugnar los candidatos que no reúnan las condiciones estatutarias — Si no hubiere listas aprobadas, se convocará nuevamente a elecciones, dentro del plazo de quince (15) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 74 bis. — La Asamblea nombrará una Comisión Electoral que tendrá su misión específica atender a todo lo relacionado con el acto electoral, esta Comisión no podrá ser integrada por miembros de la Comisión Directiva ni candidatos de listas presentadas. — Esta Comisión Electoral será independiente de la citada en el artículo 72º del presente Estatuto, la que tiene como tarea específica la confección del padrón y todo lo relacionado con el acto preelectoral.

Art. 75. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación y su resultado constará en acta debidamente labrada.

Art. 76. — Resultarán electos aquellos candidatos que tengan mayoría de votos, quienes tomarán posesión de sus cargos dentro de la primer quincena siguiente a la Asamblea Ordinaria anual. En la Comisión Directiva estarán representadas las minorías, existiendo representación de la lista o fracción que haya obtenido como mínimo el 10 % (diez por ciento) del total de votos emitidos. — El número de miembros de la minoría ingresará en proporción a la cantidad de votos obtenidos.

Art. 77. — Los miembros salientes deberán hacer entrega de sus cargos a sus sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general, estado y transferencia de fondos y cobranzas. — Cada miembro saliente, el día anterior o posterior a la reunión de conjunto, entregará al miembro entrante todos los elementos que posea relacionado con el cargo que ha desempeñado, labrándose la respectiva acta, así como la información que permita al sucesor continuar la labor del saliente. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

De la Disolución del Sindicato.

Art. 78. — El Sindicato sólo podrá disolverse por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — La disolución no podrá hacerse efectiva si veinte (20) socios deciden continuar en la organización sindical. — En caso de resolverse la disolución se procederá a nombrar depositario de los bienes de la organización a una comisión compuesta de cinco (5) miembros, la cual procederá a practicar inventario de los bienes, muebles e inmuebles. — La comisión procederá a satisfacer las deudas que tuviere la organización y posteriormente se hará entrega de los bienes sociales restantes a la entidad pública o privada que haya sido nombrada beneficiaria por la Asamblea que resolvió la disolución del Sindicato. — Las entidades beneficiarias a que se refiere el párrafo precedente serán: Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias; Confederación General de Trabajadores, Asilos locales, hospitales, locales, bibliotecas públicas o privadas, clubes culturales, ateneos, Sindicatos gremiales.

De la Paralización de la Actividad Laboral

Art. 79. — En caso de planteársele al gremio la necesidad de disponer la paralización de la actividad laboral por tiempo fijo o indeterminado, únicamente podrá resolver sobre el particular una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. — En todos los casos, se considerará la paralización de actividades como recurso extremo al que podrá recurrirse sólo una vez agotadas las instancias administrativa y legales, tendientes a resolver los conflictos o cuestiones de orden sindical que se susciten.

Disposiciones transitorias.

Art. 80. — En la primera elección que se realice serán elegidos por dos (2) años el secretario general, el secretario gremial y el protesorero, y por un año el tesorero, el secretario de actas y vocales titulares suplentes.

APRUEBANSE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UN SINDICATO

RESOLUCION Nº 132. — Bs. As., 25.8|58.

VISTO, el Expediente Nº 52.931|56, y CONSIDERANDO: Que el "Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén", ha adaptado sus estatutos a las observaciones formuladas por el Departamento Asesoría de la Dirección General de Asociaciones Profesionales, que obran a fojas 195 de las citadas actuaciones, cumpliendo con ello la exigencia del artículo 2º de la Resolución D. N. T. A. S. D. Nº 76|58; Que por lo tanto corresponde aprobar la carta orgánica presentada a fs. 207|243 y darla a publicidad —sin cargo— en el Boletín Oficial, de acuerdo a la legislación vigente; Por ello,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse los estatutos sociales del "Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén", en la forma obrante de fojas doscientos siete (207) a doscientos cuarenta y tres (243) del expediente Nº 52.931|56.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, fecho: archívese.

Horacio D. J. Ferro.

"ESTATUTOS"

Artículo 1º — De la Denominación Domicilio y Constitución:

Bajo la denominación de Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén, queda constituída el 5 de abril de 1953 la Asociación Profesional por los trabajadores ocupados en todos los trabajos atingentes al Empaque manual o mecánico de frutas frescas de las Provincias de Río Negro y Neuquén.

Art. 2º — Fines y Objetivos Generales:

a) Lograr, sostener y defender, las reivindicaciones materiales, morales, intelectuales y culturales de sus afiliados, bien definidos en los derechos de los Trabajadores.

b) Bregar para que sea liquidada en el país la explotación del hombre por el hombre, incorporando al Sindicato y a sus hombres en la misión histórica que desempeña la clase organizada, en la construcción de una Sociedad mejor.

c) Adoptar los medios de lucha que el Sindicato crea conveniente y que las circunstancias aconsejen, en defensa y conquista de sus fines y objetivos, pero siempre dentro de los principios fundamentales y éticos del sano y auténtico sindicalismo obrero.

d) Defender y promulgar Leyes, Decretos y Contratos de Trabajo destinados al mejoramiento social de sus afiliados.

e) Reunir y organizar a los trabajadores para lograr en la forma más eficaz los fines establecidos en el presente Estatuto.

f) Desarrollar la Organización en base a los principios de la unidad, de la solidaridad, de la democracia Sindical, del centralismo democrático, del análisis objetivo, de la crítica constructiva y de la aplicación conjunta de prácticas y teorías Sindicales.

g) Propender a la creación de cuerpos de asistencia Médica y Odontológica integral, instituir subsidios por enfermedades, servicios mutuales, cooperativas, colonias de vacaciones campos de juego, lugares de descanso, etc.

h) Bregar por la Sanción de un Ley que reconozca y legalice la actividad de los dirigentes Sindicales, con los mismos derechos que establece el fuero parlamentario para Diputados y Senadores.

Art. 3º — Queda Prohibido a la Institución:

Intervenir o admitir que en élla se planteen, consideren, comenten o disputen cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y las buenas costumbres.

Percibir ayuda económica de cualquier índole, de organizaciones Políticas y religiosas, Nacionales o Extranjeras y de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y letra de este Estatuto o Ley.

Art. 4º — El Patrimonio Social Estará Formado por:

a) La cuota mensual de los afiliados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltos por Asamblea General de Representantes.

b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses.

c) Las asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por la A. G. de Representantes.

d) Los recursos ocasionales aceptados por la A.G. de Representantes siempre que no contravengan las disposiciones de este Estatuto o Ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos, sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos, que la Comisión Directiva, o en caso la Comisión Directiva Seccional, establezca a nombre del Sindicato y a la orden conjunta del Secretario General, Secr. Tesorero y Secr. Administrativo, o quienes los reemplacen en casos de ausencia.

Art. 6º — La entidad contará con las categorías de socios que se detallan:

a) Activo: Todas las personas que ejerzan el oficio de empacamiento de fruta por cuenta ajena, que haya llenado la ficha de afiliación y esté al día con la cotización, no pudiendo serlo de ninguna naturaleza el capataz o encargado que tenga autorización para tomar o despedir personal.

b) Temporario: Todos aquellos que estando afiliados a una Seccional y que por razones de trabajo deban actuar en otra Seccional.

c) Honorario Podrán serlos todas aquellas personas que por méritos relevantes o servicios prestados a la institución la A.G. de Representantes lo considere como tales, los mismos tendrán voz pero no voto.

d) Adherente: Todo el personal retirado o jubilado. No tendrá voz ni voto pero podrá ser oyente si está con la cuota Sindical al día, y gozará de todos los beneficios que otorga la Institución.

e) Cotizante: Serán todos aquellos que habiendo cotizado, por alguna razón no hubiere firmado la ficha de afiliación al Sindicato, los mismos no tendrán voz ni voto.

Art. 7º — El ingreso como afiliados debe ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando la ficha-solicitud, que a tal fin se le proveerá. La solicitud deberá ser aceptada por la C.D. o rechazada dentro de dos reuniones ordinarias y su resolución debe constar en acta, si fuera rechazada por la C.D. podrá apelar a la próxima Asamblea.

Art. 8º. — Derechos de los socios Activos:

a) Todo socio activo tiene derecho a exigir del Sindicato en cualquier conflicto de carácter Gremial ser defendido.

b) Podrá pedir a la C.D. convoque a asamblea para tratar cualquier asunto de interés Gremial, con el apoyo del 5 o|o. de los afiliados, el pedido se hará por nota firmada por los peticionantes exponiendo el motivo.

c) Tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas, como elegir y ser elegidos para cargos dirigentes.

d) Para gozar de los derechos que le acuerda el presente Estatuto, el socio deberá estar al día con la cuota Sindical.

e) Recibirán los beneficios que la Organización le acuerde a sus afiliados.

f) Exigir el fiel cumplimiento de los contratos colectivos de trabajo.

g) Elevar a la C.D. todo proyecto que estime de interés colectivo.

h) Decidir con su voto las proposiciones en las Asambleas.

i) Formular proposiciones en las Asambleas.

j) Exigir el cumplimiento del presente Estatuto y las reglamentaciones que se dicten al efecto, denunciando las infracciones a los mismos, previa presentación de pruebas.

k) El asociado que por fuerza mayor, como ser prestar Servicio Militar o impedimento de otra orden lo impidan cumplir con los presentes Estatutos no perderá los derechos de ser socio.

l) Los afiliados de Empresas de empaque, tendrán derecho a elegir representantes ante cualquier órgano patronal, ya sean comisiones internas o delegados que los representen ante las autoridades patronales y Sindicales.

ll) Ningún socio podrá ser sancionado sin ser escuchado y juzgado, pudiendo siempre apelar a la próxima Asamblea.

m) Podrán revisar los libros y registros del Sindicato sin restricción alguna, siempre y cuando ello no obstaculice la normal marcha de la Entidad.

Art. 9º — Todos los afiliados, cualquiera sea su categoría, podrán en cualquier momento renunciar a su condición de afiliado al Sindicato, siendo único requisito tener paga la mensualidad correspondiente a la fecha en que se presente la renuncia, fundamentándo ésta y haciéndola llegar al Sindicato de su puño y letra.

Art. 10º — Són obligaciones del afiliado:

a) Abonar puntualmente la cuota Sindical que rija, cuando no se le descontara por planillas, de acuerdo al Art. 19 del Decreto Ley 9.270|56.

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de A. G. de Representantes y de C. D.

c) Aceptar los cargos para que fueran designados, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

d) Participar en todos los actos que organice el Sindicato.

e) Dar cuenta de inmediato de los cambios de domicilio y lugares de trabajo a Secretaría y tesorería.

f) Respetar la persona y la opinión de los otros afiliados.

g) No hacer competencia desleal a otros afiliados.

h) Renunciar a su carácter de afiliado, en el momento de constituirse en Empresario o coempresario en actividades frutícolas.

Art. 11º — Deja de ser afiliado:

a) Por renuncia, expulsión o fallecimiento.

b) Los afiliados que sean declarados empresarios o coempresarios en actividades frutícolas por la autoridad competente o sentencia Judicial ipso-facto perderá todos los derechos de afiliado.

c) El afiliado que al 15 de marzo de cada año no hubiera hecho efectiva la cuota Sindical.

Art. 12º — Son causas de expulsión:

a) Cometer faltas que adquieran de graves o casos de reincidencia en las menores.

b) Observar conducta inmoral o adoptar actitudes en el Trabajo que perjudique el concepto del gremio. Engañar al Sindicato, o a sus afiliados individualmente en beneficio propio. Desacreditar al Sindicato o a sus afiliados o incurrir en actos que afecten la disciplina o armonía de la Institución.

c) Ejercer actos de violencia en personas o cosas.

d) La injuria al Sindicato, sus Dirigentes o afiliados.

Art. 13º — Las expulsiones o suspensiones resueltas por la C.D. serán siempre ad referéndum de la Asamblea de Representantes

Art. 14º — El socio expulsado podrá reingresar despues de haber transcurrido dos años, y en las mismas condiciones de los que ingresan por primera vez. El socio expulsado por dos veces sólo podrá reingresar sin antigüedad y por resolución de una Asamblea Extraordinaria.

Art. 15º — De la Dirección y Administración:

Los órganos de dirección y Administración del Sindicato son en su Orden:

a) Asamblea de Representantes.

b) Comisión Directiva Central.

c) Asambleas Seccionales.

d) Comisión Directiva Seccional.

Art. 16º — Es órgano de revisión contable, la Comisión Revisadora de Cuentas.

Art. 17º — La Comisión Directiva Central estará integrada por:

a) Un secretario General.

b) Un Secretario Adjunto.

c) Un Secretario Administrativo.

d) Un Secretario de Actas.

e) Un Secretario Tesorero.

f) Un Pro-Tesorero.

g) Un Secretario de Organización.

h) Un Secretario de Previsión Social

i) Un Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura.

j) Tres Vocales Titulares.

k) Tres Vocales suplentes.

b) Para ser miembro de la C.D. se necesita, ser socio activo y no estar incluído en las inhabilitaciones establecidas en este Estatuto y mayor de 18 años. Los miembros de la C.D. serán en su mayoría argentinos nativos o naturalizados.

Art. 18º — La Comisión Directiva durará en sus funciones tres años y será renovada totalmente, pudiendo sus miembros ser reelectos. El miembro de C.D. que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada será considerado dimitente y por lo tanto separado del cargo. La C. D. estará compuesta por mayoría y minoría.

Representará a la mayoría la lista que obtengan mayor número de votos y la minoría la que le sigue en orden, siempre que obtenga el 10 o|o o más del total de votos emitidos.

Art. 19º — Los nueve primeros miembros forman el Secretariado, se reunirán ordinariamente cada 15 días, y la C. D. una vez por mes, y extraordinariamente cuando así lo resuelva el Secretariado o lo determinen los hechos que requieran las discusiones del Secretariado o la C. D. El Secretario de Actas es el encargado de las actas de las reuniones.

Art. 20º — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros, serán reemplazados automáticamente por el miembro que corresponda.

Art. 21º — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, y administración del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.

b) Nombrar subcomisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización del Sindicato.

c) Administrar con amplitud y criterio el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones que más abajo se estipulan. Efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral de la Institución.

d) Nombrar, suspender y excluir a los empleados de la Institución.

e) Autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto hecho al cálculo de gastos.

f) Adoptar con carácter de emergencia las medidas que, sin discrepar con los propósitos y fines de la Institución, ni la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por este Estatuto y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Institución.

g) Llevar ante la justicia a/o las personas que de cualquier forma hubieren cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Institución.

h) Convocar a Asamblea G. de Representantes, estableciendo los puntos a tratarse que necesariamente serán los siguientes sin perjuicio de otros que podrán incluirse.

i) Intervenir en actos de solidaridad que estime necesario para cualquiera de las Seccionales como así también para otras organizaciones de trabajadores. Pero cuando la solidaridad para otras organizaciones deba concretarse en actos o medidas de fuerza, deberá contar con la aprobación de la Asamblea de representantes.

Los miembros de la C. D. representarán colectivamente al Sindicato; en ningún caso podrán hacerlo en forma particular sin estar debidamente autorizados.

j) Convocar a Asambleas Extraordinarias, cuando así lo resuelva la C.D. ó lo soliciten la mitad más una de las Seccionales.

La petición deberá fijar en forma clara y precisa el orden del día.

k) Postergar hasta 30 días las Asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma.

l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto, los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas que se adopten.

ll) Designar un miembro de la C. D. como asesor Gremial, ante la autoridad competente y removerlo del cargo cuando lo considere necesario a los intereses que se le confien.

Art. 22. — La C. D. designará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 23. — La C. D. ejercerá la amplia administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de las dos terceras partes de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también solicitar préstamos, siempre que excedan de cinco mil pesos.

Art. 24. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto por el Art. anterior.

Art. 25. — El Sindicato llevará en forma prolija, clara y ordenada la contabilidad utilizando para ello los libros exigidos por las leyes respectivas.

Art. 26. — El ejercicio económico financiero es anual y se cierra al treinta de Abril, cada seis meses se hará un informe del movimiento o de caja, de cada ejercicio o informe se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, acompañándose con los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimiento de socios y será sometido a la aprobación de la Asamblea de Representantes, debiendo remitir copia debidamente auténticada a cada afiliado.

Art. 27. — La cuota Social será fijada por la Asamblea de Representantes, y podrá ser modificada por otra Asamblea de Representantes.

Art. 28. — El Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén se rige por los principios y finalidades ya expuestos, y tiene por objeto reunir en su seno a todas las seccionales, con el fin de coordinar su acción para hacer efectivo su programa.

b) El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar sus fines de creación y progreso; podrá adquirir y enajenar por cualquier título, toda clase de bienes, podrá aceptar legados y donaciones, podrá donar, permutar, subdividir e hipotecar sus bienes; podrá operar con el Banco Hipotecario, Banco Río Negro y Neuquén, Banco de la Nación, y con toda otra institución bancaria o no, pública o privada y particulares en general, podrá propiciar o llevar a cabo planes de vivienda o colonias de descanso, sanatorios y recreos, casa de salud, etc. Podrá aceptar y conferir representaciones, poderes o mandatos, podrá litigar o transigir, tendrá derecho para ejercitar, cumplir y desarrollar sus actividades de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Ley 9.270|56 siempre dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 23 del presente Estatuto.

c) Auspiciará toda iniciativa en favor de la ayuda mútua y entendimiento entre los trabajadores de los Sindicatos adheridos, que posibiliten el anhelo de los obreros empacadores de fruta a formar una sola familia.

d) El S.O.E. de Fruta de Río Negro y Neuquén respeta y asegura a las seccionales adheridas su autonomía para adoptar la forma de organización que consulte mejor los intereses y modalidades, sin discrepar con el presente Estatuto.

e) En ningún caso y en ningún concepto la Central de Sindicatos intervendrá en asuntos internos de las seccionales. Sólo lo hará a pedido del diez por ciento de los afiliados o por total acefalía y siempre adreferéndum de la Asamblea de Representantes.

Art. 29. — De la Comisión Directiva Central:

La C. D. o el Secretario tendrá quórum en sesión ordinaria o extraordinarias, en primera y segunda convocatoria con la mitad más uno, en tercera convocatoria se considerará quórum con cuatro y siete miembro respectivamente.

a) Si a la tercera convocatoria no hay quórum se considerará acefalía.

b) La presidencia de la reunión será ejercida por cualquier miembro elegido a tal efecto en la misma, dirigirá el debate y sólo podrá votar en caso de empate, luego de haberse ratificado la votación y su voto será decisivo.

Art. 30. — Cuando la C. D. no pueda sesionar en virtud de no tener quórum por tres reuniones consecutivas, dentro de los treinta días, convocará a Asamblea extraordinaria a los efectos de tratar el problema; sancionar a los remisos e integrar la C. D. en caso de acefalía por renuncias o expulsiones mediante el voto secreto y con mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

Art. 31. — En caso de renuncia de los miembros de C. D. que dejen a ésta sin quórum. Las renuncias no serán aceptadas hasta cuando se convoque a Asamblea Extraordinaria, tal como lo prescribe el Art. anterior, y ésta se expida. En caso de abandono además de las medidas pertinentes serán expulsados de la Institución, considerándose las renuncias debidamente fundadas.

Art. 32. — El mandato total ó parcial de la C. D. puede ser revocada al efecto. En caso de destitución la Asamblea designará una junta provisoria de cinco miembros que deberá convocar a elecciones dentro de sesenta días.

Art. 33. — Los miembros de la C. D. podrán ser suspendidos en sus cargos por falta notoria que afecte el buen nombre del Sindicato o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la C. D. a juicio de ésta. La suspensión deberá hacerse en presencia del miembro a sancionar.

Art. 34. — De los deberes y atribuciones de los Miembros:

Del Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, Gremiales, Sociales, etc.

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda.

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.

d) Autorizar los gastos o pagos que autorice la C. D.

e) Firmar las actas o resoluciones de la C. D., correspondiente a las reuniones a que asista.

f) Firmar conjuntamente con el Secretario Tesorero y el Sec. Administrativo, los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los Arts. 23 y 24 así como también la memoria y balance, estado de inversiones, etc.

g) Nombrar de acuerdo con la C. D., las Subcomisiones.

h) Vigilar la buena marcha del Organismo y fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de C. D., y Asambleas.

i) Convocar las reuniones de Comisión Directiva.

j) Resolver por sí, en los casos de real urgencia, y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta a la primera reunión que celebre la C. D., para que ésta se pronuncie al respeto.

k) Otorgar poder para actuar en los actos gremiales y jurídicos de acuerdo a las resoluciones de la C. D.

Art. 35. — Del Secretario Adjunto:

Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo colaborador natural del Sec. General.

Art. 36. — Del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría.

b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y el Sec. Tesorero, los cheques, memorias, balances, y estado económico financiero del Sindicato.

c) Mantener relaciones con todo el personal administrativo de la institución.

Art. 37. — Del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. D., dejando constancia en último caso del nombre y apellido de los presentes y ausentes.

b) Presentar en cada reunión, el acta anterior para su aprobación.

c) Leer las órdenes del día.

d) Llevar registro de firmas de asistencias a las asambleas.

e) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes, el Secretario de Actas podrá ser asistido en sus tareas por cualquier afiliado o empleado.

f) Deberá salvar de puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

g) Será responsable si se le discurren errores o tergiversaciones de las deliberaciones o resoluciones tomadas, cooperará con los demás miembros de C. D.

Art. 38. — Del Secretario de Organización:

a) El Secretario de Organización tendrá por misión, tratar que todos los trabajadores de la fruta estén afiliados al Sindicato, llevando control de los socios tanto en el aspecto administrativo como moral, debiendo dejar constancia de cada afiliado, su conducta sindical y otros motivos que puedan afectar la salud moral de la institución.

b) De hecho todos estos actos quedan a aprobación de la C. D.

c) Deberá estar en contacto con los delegados y comisiones internas de las empresas de empaque y se reunirá periódicamente con los mismos a los fines de examinar los problemas que afecten a cada empresa, los tendrá al tanto de las resoluciones de C. D., prestará toda colaboración a cualquier comisión de carácter gremial.

Art. 39. — Del Secretario Tesorero:

a) Será depositario de los fondos del sindicato, dará conocimiento a la C. D., de los depósitos hechos, presentará el correspondiente comprobante para que el Secr. de Actas, deje constancia de la cantidad depositada, lo mismo se hará al retirar los fondos del Banco.

b) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepciones.

c) Disponer el pago de los gastos autorizados por la C. D., firmando los cheques conjuntamente con el Sec. General y el Sec. Administrativo.

d) Llevará los libros de tesorería en forma correcta siendo el único responsable de los asientos en los mismos.

e) Manejar, bajo su responsabilidad, los fondos de caja chica, reponiendo, periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques, siempre que sea posible, la C. D., será quien determine la cantidad de los mismos.

f) Firmar los recibos.

Art. 40. — Del Protesorero:

Reemplazará al tesorero en sus funciones y colaborará con dicho Secr. refrendando los libros de dicha secretaría.

Art. 41. — Del Secretario de Previsión Social:

a) Proyectar, organizar y dirigir lo referente a Previsión Social, Servicio Médico, Sanatorios, Proveedurías de la Entidad, organizar otorgamientos de seguros y subsidios. Realizar los trámites correspondientes ante el Instituto de Previsión Social. Conocer y asesorar en todo asunto de carácter jurídico en que el Sindicato sea parte interesada, como así también en todos los actos en que esté vinculado de algún modo ya sean regímenes legales o reglamentarios.

b) Informará a la C. D., de sus gestiones en cada reunión.

Art. 42. — Del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura:

a) Organizar actos culturales, dirigir bibliotecas sociales y actividades deportivas.

b) Entablar vinculación con instituciones culturales. Organizar actos artísticos.

c) Promover cursos de perfeccionamiento y toda otra acción de carácter social y cultural.

d) Dar amplia difusión a las resoluciones de C. D., Asambleas o cualquiera de las acciones de C. D. Seccionales.

e) Requerir informaciones a las demás secretarías, remitir copia de las resoluciones que emitan las secretarías a las Seccionales, para su difusión entre los afiliados.

f) Editar, administrar, organizar y vender los periódicos que edite la Institución.

Art. 43. — De los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la C. D. y tomar parte en las deliberaciones.

b) Formar parte de las subcomisiones que se les nombre.

c) Colaborar con los Secretários de la Comisión Directiva.

d) Aceptar la Secretaría que en reemplazo del titular le corresponda.

Art. 44. — De los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares, por su orden de colocación en los casos que éstos pasen a ocupar otros puestos.

b) Formar parte en las subcomisiones que se les designe.

c) Los vocales suplentes tienen la obligación de concurrir a las reuniones de la C. D. teniendo voz pero no voto.

Art. 45. — De la Comisión Revisora de Cuentas:

La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres titulares y tres suplentes.

Art. 46. — Para ser revisor de cuentas, titular o suplente, deberá reunir condiciones exigidas para ser miembro de C. D.

a) Los revisores de cuentas serán elegidos en Asambleas Generales Ordinarias y a simple pluralidad de votos, durando en sus mandatos un año, pudiendo ser reelectos.

b) La Comisión Revisora de cuentas podrá ser integrada por más de tres titulares, pero siempre en número impar y son sus deberes y obligaciones:

c) Revisar una vez por mes como mínimo, el movimiento de caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen.

d) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su remedio a la C. D. la que estará obligada a contestar por igual medio, dentro de los cinco días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad.

e) De no ser satisfactoria la medida tomada por la C. D. la C. R. de C., solicitará al Secr. General, o a quien haga sus veces, convoque a reunión de C. D. con la presencia de los recurrentes en plazo no mayor de tres días, oportunidad que informará in voce sobre la cuestión planteada, debiéndose labrar acta con lo que en dicha reunión se expresa y cuya copia se entregará a la C. R. de Cuentas.

f) No resultando resolución satisfactoria de dicha reunión, la C. R. C., estará facultada para solicitar a la C. D., convoque en un plazo no mayor de treinta días a asamblea extraordinaria para dilucidar el problema, dejando expresa constancia en el orden del día la cuestión que motiva la convocatoria.

g) La C. D. tendrá la obligación de convocar a Asamblea de Representantes a pedido de la C. R. C. pero de no hacerlo la C. R. C. podrá hacerlo por sí, dando a conocer los motivos que fundamentan dicha circunstancia. Si la Asamblea no aceptara o desestimara los casos expuestos por la C. R. C., ésta podrá recurrir en última instancia a la autoridad que corresponda, como asimismo a la autoridad letrada si la tuviera.

h) Todos los balances, inventarios, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, deberán llevar necesariamente, para considerarlos el visto bueno de la C. R. C.

i) La C. R. C. queda facultada, para el mejor desempeño de sus funciones a solicitar la colaboración de otros afiliados cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al Gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

j) La labor de la C. R. C. debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración del Sindicato.

Art. 47. — De las Asambleas Generales de Representantes:

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el mes de Mayo y las Extraordinarias cuando la C. R. C. las considere necesarias o la soliciten la mitad más una de las Seccionales.

Art. 48. — La convocatoria a Asamblea se hará con un mínimo de anticipo de treinta días a la fecha fijada, debiendo comunicarse a las Seccionales y por su intermedio a sus afiliados en forma clara y precisa, lugar, día, y hora, como asimismo el orden del día a considerarse.

Art. 49. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún representante podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo, el orden del día será el que confeccione la C. D. C. dando cumplimiento al inciso H del Art. 21.

1) La presidencia de la Asamblea será ejercida por el Secretario General, salvo la situación provista por el Art. 31 en este caso será elegido por la Asamblea.

2) Elección de la Comisión de poderes.

3) Lectura del acta anterior.

4) Memoria y balance.

5) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

6) Apelación de los afiliados.

7) Designación de la Junta Electoral.

8) Detalle de otros puntos a considerar.

9) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

10) En las asambleas ordinarias o extraordinarias no se podrá incluir el punto "Asuntos varios".

Art. 50. — El quórum de las asambleas Ordinarias será en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las Seccionales y representantes. De no reunir ese número se citará por 24 horas después de fijada en principio teniendo en cuenta la característica de la profesión. De no lograrse ese último número, se citará, en convocatoria, dentro de los quince días subsiguientes, pudiendo sesionar a la hora de citación con el treinta por ciento de las Seccionales y representantes luego de una hora de espera, con el número de Seccionales y representantes presentes.

Art. 51. — Las asambleas extraordinarias se celebrarán en cuanto a quórum se refiere, con la mitad más uno de los representantes, a la hora de citación y luego de una hora de espera con el número de seccionales y representantes presentes.

Art. 52. — Constituída legalmente la asamblea sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los afiliados, siempre que no se opongan las resoluciones del presente estatuto.

Art. 53. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente decide las votaciones, que se efectuarán por signos; sólo se procederá al voto secreto cuando lo soliciten el treinta por ciento de los representantes presentes en la asamblea.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en la asamblea las discusiones extrañas al orden del día y susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los afiliados se deben.

Art. 55. — Cada representante podrá hacer uso hasta dos veces en el mismo asunto. El autor de la moción en debate hasta tres veces, salvo el caso que la asamblea declare libre el debate.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que se solicita, se dará preferencia a aquellos que no hayan hecho uso de la palabra en el tema en debate.

Art. 57. — Los miembros de C. D. o C. R. C. no podrán votar la aprobación de la memoria, balance o inventario ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones.

a) Reforma del estatuto, reglamento interno y convocatoria de resoluciones.

b) Unión o fusión con otra entidad existente y|o disolución del sindicato.

c) Toda cuestión que necesite resolución de la asamblea, salvo los casos previstos por el art. 30.

d) La presidencia de la asamblea será presidida por un miembro electo en la misma.

Art. 59. — El presidente abrirá la sesión y dirigirá el debate en forma parlamentaria y levantará la sesión una vez finalizado el tratamiento del orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los representantes.

Art. 60. — Es moción toda proposición concreta que implique la obligatoriedad de tomar resoluciones al respecto, toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un asambleísta para ser sometida a la consideración de la asamblea.

Art. 61. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a consideración de la asamblea, mientras no se tome resolución, no podrá tomarse a consideración otra, excepto las mociones relacionadas con las mociones de orden o previas.

a) Las mociones de orden tendrán prioridad sobre otros asuntos. Son mociones de orden las que susciten la enmienda de un asunto en discusión. Reclamación a la presidencia para que respete y haga respetar las reglas de la asamblea o lo establecido por el estatuto.

Art. 62. — Son mociones previas: Que se levante la sesión, que se pase a cuarto intermedio, que declare libre el debate, que se cierre el debate con o sin lista de oradores, que se pase al orden del día. Estas mociones tendrán prioridad sobre otros asuntos y votadas sin discusión al ser apoyadas.

Art. 63. — Las mociones de orden y previas serán redactadas en la misma sesión, sin que ello implique reconsideración.

Art. 64. — En ningún caso podrá ser disuelto el sindicato, mientras haya una seccional dispuesta a continuar la lucha, si esto no fuera posible, el patrimonio social pasará a la Central Obrera o sindicato que se designe, quienes en cualquier momento podrán disponer de sus fondos para reemprender la reorganización del sindicato.

Art. 65. — De la Integración de la Asamblea de Representantes:

Las asambleas ordinarias y extraordinarias se integrarán con los representantes designados por la asamblea en la proporción que a continuación se indica: de cien a trescientos afiliados, con la cuota sindical al día, tres delegados. De trescientos en adelante, cada doscientos cincuenta afiliados un delegado más. Hasta dos mil afiliados. De dos mil afiliados en adelante, cada quinientos afiliados, un delegado, y una fracción mayor a trescientos afiliados un delegado más, con un excedente no menor de trescientos un delegado más. Para asistir a la asamblea de representantes las seccionales deberán estar al día con el pago de la cotización. Quedan excluídas de esta obligación aquellas seccionales que por haber tenido que soportar luchas con la patronal no hallan podido cotizar, previas declaraciones de la C. D.

Art. 66. — De la Comisión Directiva. Elecciones:

Las elecciones de C. D., deberán ajustarse a las siguientes prescripciones:

a) Constituída la asamblea de representantes, llegando el momento de elegir, mediante voto secreto, a los integrantes de la C. D. se recabará previamente la conformidad de los

representantes para que sus nombres puedan integrar la lista de precandidatos.

b) Con los nombres de los representantes que presten su conformidad se procederá a votación secreta para elegir en definitiva los candidatos que integran la lista que serán sometidas al voto secreto de los representantes.

c) Confeccionadas las listas con el nombre de los candidatos, las mismas se someterán al voto secreto de los representantes quienes procederán a tachar la mitad como mínimo siempre y cuando las listas estén integradas por el doble de los cargos a llenar.

d) Existiendo la posibilidad de que las listas se integren con menos cantidad del doble, los electores procederán a tachar tantos candidatos como sea necesario para dejar, por lo menos el número idéntico al que corresponderá para integrar la C. D.

Art. 67. — Seguidamente de conocidos los electos la distribución de los cargos será hecha dentro de la C. D. siendo a continuación proclamada por la asamblea de representantes.

Art. 68. — Los electos deberán ser puestos en sus cargos por la junta electoral en el plazo no mayor de cinco días.

Art. 69. — El domicilio legal de la institución será en la localidad de Cipolletti.

Art. 70. — De las Seccionales:

La jurisdicción de las seccionales del Sindicato de O. E. de Fruta de Río Negro y Neuquén, será la que a continuación se detallan: Jurisdicción de C. Saltos, comprenderá, C. Saltos. Contraalmirante Cordero, Campo Grande y Colonia de Manzano. Jurisdicción de Cipolletti, comprenderá: Cipolletti. Fernández Oro y Ferri. Jurisdicción de V. Regina, comprenderá: V. Regina, Chinchinales Godoy y Huergo. Jurisdicción de Choele Choel comprenderá: Choele Choel, Belisle. Chimpay. Beltrán Lamarque y Pomona. Jurisdicción de Centenario comprenderá: Centenario, Vista Alegre y Nueva España. Jurisdicción de Río Colorado, comprenderá: Río Colorado, Julia y Echarren y Cnel. E. del Busto. La jurisdicción de Roca, comprenderá: Gral. Roca, Maique, Gómez, Stefenelli y Cervantes. La jurisdicción de Plottier. comprende: Plottier. Neuquén y Valentina. La jurisdicción de Allen comprenderá: Allen, Fernádez Oro y Gorrico. Se comprenderá por jurisdicción lo delimitado por el catastro provincial de cada localidad.

Art. 71. — Son órganos de dirección y administración de las seccionales:

a) Asambleas generales ordinarias o extraordinarias de afiliados de la seccional.
b) Comisión directiva seccional.

Art. 72. — Será órgano de revisión contable la comisión revisora de cuentas.

Art. 73. — De la Comisión Directiva de la Seccional:

La comisión directiva seccional estará compuesta por:

a) Un secretario general.
b) Un secretario adjunto.
c) Un secretario administrativo.
d) Un secretario de organización.
e) Un secretario tesorero.
f) Un secretario de actas.
g) Un secretario de previsión social.
h) Un secretario de prensa y propaganda y Cultura.
i) Dos vocales titulares y un vocal suplente y tendrá los derechos y obligaciones dentro de su jurisdicción, que la C. D. S. en la parte respectiva al estatuto, rigiéndose por la misma norma en caso de acefalía por renuncias, destituciones o expulsiones, durarán en sus mandatos tres años. renovándose totalmente, pudiendo ser reelectos.

Art. 74. — Para ser miembro de la C. D. S., deberán reunirse las exigencias que para ser miembro de la C. D. C.

Art. 75. — La comisión directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando así lo resuelva el secretario, o lo determinen los hechos que requieran la discusión del secretariado o de la Comisión Directiva. El secretario de actas es el encargado de llevar las actas de las reuniones.

Art. 76. — Deberes y Atribuciones de la C. D. S.

En todos los casos y siempre dentro de su jurisdicción se ajustarán, por lo estatuído por la C. D. C.

Art. 77. — Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que emanen de la interpretación del art. anterior, la C. D. S. estará obligada a:

a) Elevar a la C. D. C. las ponencias aprobadas en la asambleas seccionales, para su eventual tratamiento en la asamblea general de representantes.
b) Informar a la C. D. C. de las infracciones de los afiliados, proponiendo la correspondiente sanción.
c) Propagar la doctrina sindical, practicándola y difundiéndola con la palabra y el ejemplo. Contribuyendo a la formación de la conciencia sindical.
d) Remitir a la C. D. C. trimestralmente y dentro de los diez primeros días del mes subsiguiente; el movimiento de caja del trimestre anterior y hacerlo conocer a sus afiliados, previo el trámite indicado en el art. siguiente.

Art. 78 — Los problemas de los afiliados serán estudiados por la C. D. S. y estudiados en el orden local ante quien corresponda para ello; en representación del afiliado entrevistará las autoridades que correspondan a fin de dar solución al problema planteado. Si tal procedimiento fracasare o el problema debiera ser resuelto por autoridades superiores a las seccionales, se elevarán de inmediato a la C. D. C. todas las actuaciones a fin de su intervención.

Art. 79. — De las Subcomisiones:

Las C. D. S. deberán constituir obligatoriamente las siguientes subcomisiones como mínimo:

a) Subcomisión de Asistencia y Previsión Social.
b) Subcomisión de Turismo y Deportes.
c) Subcomisión de Festejos, Prensa y Asuntos Sindicales. Estas subcomisiones deberán ser presididas por un miembro titular de la C. D. S.

Art. 80. — De las Asambleas Seccionales:

Las comisiones directivas seccionales estarán obligadas a convocar a asambleas ordinarias anualmente y dentro del mes de abril y extraordinariamente cuando lo resuelva la mayoría de los integrantes de la C. D. S. o lo soliciten el 5 % de los socios activos. Este mismo temperamento se adoptará cuando no sea convocada la asamblea ordinaria en el plazo fijado.

Art. 81. — El orden del día de las Asambleas Ordinarias Seccionales, se ajustará a lo dispuesto al respeto por la A. G. R., quedándoles vedado resolver sobre aumento de la cuota sindical o modificaciones estatutales, como no sea para hacer llegar a la C. D. C., el deseo de la Asamblea General de la Seccional en tal sentido, ya sea por nota o mediante los representantes a la Asamblea General de Representantes.

Art. 82. — Pero dichas Asambleas podrán fijar las cuotas adicionales como mutualidades, proveedurías, etc.

Art. 83. — El orden del día de las Asambleas podrá ser modificado por la Asamblea siempre que sea apoyada por la mitad más uno de los votos.

Art. 84. — Las Asambleas Ordinarias de Seccionales deberán elegir necesariamente:

a) Representantes a la Asamblea General de Representantes, los cuales podrán ser removidos en cualquier momento o completados en casos de renuncias o cesantías, por Asambleas Ordinarias podrán tomar resoluciones.
b) Designar la Comisión Revisora de Cuentas que tendrá las mismas obligaciones, prerrogativas y duración dentro de su jurisdicción que las que tienen la de la C. D. C.
c) Elección de la Junta Electoral.

Art. 85. — Elección de la Comisión Directiva Seccional:

La elección de la C. D. S., será controlada por la junta electoral elegida en asamblea ordinaria o extraordinaria. La Comisión Electoral estará compuesta por cinco miembros, ninguno de los cuales podrá pertener al C. D.

Art. 86. — Las elecciones deberán llevarse a cabo por lo menos con treinta días de anticipación a la finalización del mandato de los salientes.

Art. 87. — A las elecciones de la C. D. S., los afiliados podrán presentar cuantas listas deseen siempre que ellas tengan el aval por lo menos de treinta afiliados. Treinta días antes se deberá elegir en la Asamblea Extraordinaria una junta electoral compuesta por nueve miembros que deberá aceptar o rechazar las listas de condidatos.

a) Todo rechazo o aceptación de lista deberá ser fundado por nota, documento que deberá ser presentado al apoderado y a la junta electoral deberá expedirse en el término de cinco días.

Art. 88. — Para ser miembro de la Junta Electoral bastará que reuna las condiciones que se exijen para ser miembro de la C. D., no pudiendo en ningún caso ser integrante de ninguna lista.

Art. 89. — El plazo para la presentación de listas fenecerá diez días antes del fijado para votar.

Art. 90. — En las Seccionales se votará por listas completas no admitiéndose tachaduras o substituciones. Toda lista que aparezca con uno o más candidatos substituídos se anulará sin más.

Art. 91. — Proclamados los electos, la Junta Electoral los pondrá en posesión de sus cargos dentro de los cinco días.

Art. 92. — Toda cuestión que se suscite durante el período pre-electoral o durante el acto eleccionario, deberá ser resuelto por la Junta Electoral. De no hallarse una solución satisfactoria, el problema se elevará a la C. D. C.; para su definitivo tratamiento.

Art. 93. — El acto electoral deberá tener por lo menos ocho horas continuas de duración y realizarse en días no laborables:

a) La Junta Electoral realizará el escrutinio inmediatamente de terminada la elección en presencia de los apoderados de las respectivas listas si éstos así lo desearen.
b) Cada lista nombrará un Fiscal por cada mesa.

Art. 94. — De la Remoción:

La C. D. S., podrá sér removida por una asamblea extraordinaria convocada al efecto por el voto de los dos tercios de los socios activos presentes de la Seccional. En una Asamblea donde hayan concurrido por lo menos el 1 % de los socios activos.

Art. 95. — De las Cotizaciones:

De las cotizaciones que reciba la C. D. S., como cuota sindical, sea por cobro directo o por planillas, retendrá el 75 % debiendo remitir antes del 15 de marzo de cada año el resto, o sea el 25 % a la C. D. C., la que estará obligada a otorgar el correspondiente recibo a vuelta de correo.

Art. 96. — La C. D. C., proyectará los reglamentos internos que considere oportunos los que deberán ser aprobados antes de ponerse en vigencia por la Asamblea General de Representantes siempre y cuando ello no signifique una modificación de la letra o espíritu de este estatuto.

Art. 97. — La C. D. S., deberá solicitar asesoramiento técnico a los efectos de proyectar su reglamento interno, considerando en todo momento el derecho que le acuerda, el Art. 27 del presente estatuto.

Art. 98. — Elección de Delegados a la C. G. T.:

Para nombrar Delegados ante la C. G. T., Comisiones Intersindicales y otras, nuestro Sindicato se regirá por las normas establecidas para la elección de C. D. C. Debiendo hacerse en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 99. — El Comite de Huelga Central:

Será elegido en Asamblea General de Representantes, y estará integrado por dos Delegados de cada Seccional:

a) El Comité de Huelga Seccional será nombrado por la Asamblea Seccional, y el Comité de Industria será nombrado entre los Obreros de cada Galpón, en caso de circunstancias imprevistas, el Comité de Huelga Central, quedará automáticamente integrado por dos miembros de cada Seccional, nombrados por asmablea; los podrá nombrar la Comisión Directiva.
b) El Comité de Huelga Central es la autoridad máxima en cualquier medida de fuerza, deberá estar integrado con dos miembros de cada Seccional como mínimo, y la colaboración de la Comisión Directiva. Sus decisiones no podrán ser revocadas por ninguna Seccional.
c) El Comité de Huelga Seccional tiene autoridad para decretar y dirigir métodos de lucha que crea oportuno, dentro de su jurisdicción, y que las circunstancias aconsejen pero previa consulta del Comité de Huelga Central, de estar constituído, y de no estarlo a la Comisión Directiva Central.
d) El Comité de Huelga de industria será nombrado en asamblea de personal del mismo y tendrá autoridad para dirigir los métodos de lucha adoptados por el Comité Seccional o por el Comité Central.
e) En caso de no poderse reunir la Asamblea de Establecimiento, el Comité del mismo podrá ser nombrado por la C. Interna.

El Sindicato creará un fondo solidario para ser usado en casos de huelgas generales o parciales del gremio y para ayudar materialmente en la lucha a otros gremios:

a) Del fondo solidario se destinará para ayudar a los presos y sus familias, ya sean de nuestro gremio o de otros, que se hallen encarcelados injustamente por motivos gremiales.
b) Para prestar ayuda económica a las organizaciones que tengan conflicto con las patronales, y financiar todos los actos de la lucha que imponga a los Sindicatos, que no estén en condiciones de afrontarla por sus propios medios, para tomar estas medidas se debe contar con la aprobación de la Asamblea General de Representantes.

Art. 100 — Del radio de acción del Sindicato: El radio de acción del Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén abarca íntegramente las provincias de Río Negro y Neuquén.

Art. 101. — Principios de Organización:

a) Todo el que trabaja a sueldo es obrero.
b) El personal organizado exigirá tres o más delegados según la cantidad de obreros de cada galpón o turno, lo que en conjunto formará la subcomisión interna, todo socio activo que lleve tres meses como mínimo trabajados en la empresa podrá ser nombrado Delegado General. En los establecimientos de menos de cincuenta obreros se elegirán tres delegados. Uno de peones varios, las empresas que tengan de cincuenta obreros en adelante, un embalador, un carretillero, un clasificador, un peón varios y un cargador y las empresas que tengan más de doscientos obreros uno por especialidad hasta completar el número de la Comisión Directiva. De estos delegados habrá como mínimo un Secretario General, un tesorero y un Prensa P. y Asuntos Sindicales, los demás serán vocales. En todos los casos los obreros elegirán estas subcomisiones internas por el voto secreto.
c) El personal se reunirá cada treinta días en épocas de cosecha y como mínimo tres veces en la temporada.
d) El delegado general, el tesorero y el Secret. de P. P. y asuntos sindicales se reunirán una vez por semana con los respectivos Secretarios de Comisión Directiva de la Seccional.
c) En todos los casos el delegado general al ir a discutir cualquier problema con el patrón lo hará acompañado del delegado de la sección a que corresponda el Obrero en disidencia.

Art. 102. — El Sindicato Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén hace valer en todos los casos el derecho a la huelga, por tal motivo se opondrá por todos los medios a la declaración de ilegalidad de la huelga y luchará por la anulación de la resolución Nº 16 del año 1945.

Art. 103. — Método de lucha: Los métodos de lucha serán los siguientes: Paros progresivos, paros parciales, paros generales, huelga, agitación y propaganda. La movilización, misión jurídica y solidaridad de clase.

a) El comité de huelga será elegido en el seno de la asamblea general de representantes y estará integrado por dos delegados de cada seccional. El comité de huelga seccional será nombrado entre los obreros de cada galpón, en caso de cincunstancias imprevistas el comité de huelga central quedará integrado por dos miembros de cada seccional nombrados por asamblea, y de no poder ser nombrado por la asamblea los podrá nombrar la Comisión Directiva.
b) El comité de huelga central es la autoridad máxima en cualquier medida de fuerza, deberá estar integrado con dos miembros de cada seccional como mínimo, y la colaboración de la Comisión Directiva. Sus condiciones no podrán ser revocadas por ninguna seccional.
c) El comité de huelga seccional tiene autoridad para decretar y dirigir métodos de lucha que crea oportuno dentro de su jurisdicción, y que las circuntancias aconsejen pero previa consulta del Comité de Huelga Central de estar constituído y de no estarlo, a la C. D. C.
d) El comité de huelga de industria será nombrado en asamblea de personal del mismo y tendrá autoridad para dirigir los métodos de lucha adoptados por el comité seccional o por el Comité Central.
f) En caso de no poderse reunir la asamblea de establecimiento el comité del mismo podrá ser nombrado por la Comisión Interna.

Art. 104. — Este estatuto podrá ser modificado por la Asamblea General de Representantes convocada al efecto y por el voto de las dos terceras partes de presentes a la misma, si el quórum es el establecido para la primera convocatoria de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 del presente Estatuto.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 de setiembre del corriente año, a las 16,00 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento de 15 de octubre de 1958, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno Conv. 3 o|o 1946 - Serie "D". v$n. 4.189.300.—.

Crédito Argentino Interno 3 o|o 1946 - Serie "G". v$n. 5.261.900.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (Calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1958.
e.23|9-Nº L-7.153-v.27|9|58

Secretaría de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Avda. Juan de Garay Nros. 865 y 867 — Edificio apto para hotel, compuesto de planta baja y siete pisos, con la siguiente distribución: Nº 865: Planta Baja: Entrada servicio, sótano con depósito, maquinaria y dependencias. — Nº 867: Planta Baja: hall, sala de estar, oficina y dependencias. Pisos 1º al 6º, cuatro habitaciones y dependencias por piso. — 7º piso: tres habitaciones y dependencias. — En terraza: lavadero cerrado y cuarto ascensor. — Terreno mide s|obligación hipotecaria: 8,66m. de frente al S. por 17,186m. de fondo al costado E. y 22,516m. al O. — S|perito: 8,70m. al S., 9.50m. de contrafrente; 16,86m. al costado O. y 13,40m. en el E. Sup. Aprox s|perito: 129,90 m2. — El 8 de octubre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Hipólito Yrigoyen 366 y Defensa 130, 6º piso (Informes: 4º piso, oficina 99). — Base, $ 764.900. — Hipoteca, $ 616.400 con deuda e interés, que corresponda. — **Nota:** La deuda por renovación de afirmado será por cuenta del comprador. — Nº Hº 5070045. — Nº Banco. 862. — Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo. — **Nota:** Cuenta con servicios de calefacción central y agua caliente.

e.20|9-Nº 7.150-v.27|9|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Concurso de Precios Nacional e Internacional Nº 6538

Adquisición Buques Construídos

Comunícase a los interesados que para el concurso de precios de referencia se aceptará también garantía bancaria a total satisfacción de YPF. Oportunamente se fijará la nueva fecha en que se llevará a cabo dicho acto.

Licitaciones, 18 de Septiembre de 1958.
e.23|9-Nº L-7.152-v.27|9|58

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de manganeso, denominada "Mina 20-C", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial ubicada en el Departamento Valcheta de la provincia de Río Negro. Expediente Nº 84.599|53.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia: El que suscribe, Juan Carlos Rega, con domicilio real en la Avenida Belgrano 1772, y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone: Que solicita la mensura de tres (3) pertenencias de seis (6) hectáreas cada una de la mina "20-C" correspondiente al expediento del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento; las pertenencias están ubicadas en el lote 9 de la sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1. Está constituída por un rectángulo de 300 m. (trescientos metros) en dirección Norte 32º Oeste por 200 m. (doscientos metros), de manera que su esquinero Este se encuentra a 1820 m. (mil ochocientos veinte metros) al Sur y 1070 m. (mil setenta metros) al Oeste del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9. — Pertenencia Nº 2. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior, y su esquinero Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia número 1. — Pertenencia Nº 3. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su esquinero Este se halla a 100 m. (cien metros) al Norte 58º Este del esquinero Norte de la pertenencia Nº 2; el punto de descubrimiento se halla en la pertenencia Nº 2 y coincide con la labor legal que está constituída por una zanja de 10 m. de largo por 1 m. de ancho aproximadamente, siguiendo el rumbo del criadero. La dirección del criadero resultó Norte 32º Oeste, en superficie y vertical en profundidad. A los efectos del presupuesto para la mensura, el que suscribe solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las per-

tenencias correspondientes a los Expedientes 84.641,53, 84.851,53, y 84.642,53, ubicadas en la misma zona. Saluda al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: Juan Carlos Hegu. Recibido en mi oficina, hoy, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas cincuenta y dos minutos, presentado en término. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1958. La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de manganeso denominada "Mina 20-C", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 9, sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, de la provincia de Río Negro, de la siguiente manera: Pertenencia número 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 32° Oeste por 200 m., de modo que su vértice Este se halla a 1010 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1820 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 9 mencionado. Superficie seis (6) hectáreas. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada y ubicada, de modo que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. La labor legal se encuentra situada dentro de esta pertenencia, se encuentra a 1300 m. al Oeste y 1610 m. al Sud del esquinero Nor-Este del lote 9 mencionado. Pertenencia Nº 3. Igual a las mencionadas y ubicada, de modo que su vértice Sud se halla a 1000 metros al Norte 58° Este del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 2. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al artículo 231 del C. de Minería. — Firmado: Justo Pastor Sosa a/c. Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1958. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas (artículo 119, conf. 231 y 233 del C. de Minería), llamando por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura, caducos sus derechos y demás a que hubiere lugar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa a/c. Escribanía de Minas.

e.26|9-Nº 38 337-v.26|9|58
e.3|10-Nº 38.337-v.3|10|58
$ 3.600.— e.10|10-Nº 38.337v.10|10|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento 25 de Mayo, de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente número 56.259|56, por el señor Florentino Alvarez, el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, a las quince horas cincuenta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 102 y legua a del lote 103, Sección III, Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste y 500 m. al Sud del esquinero Noreste, legua b. del lote 102, se medirán sucesivamente 1.500 m. en dirección al Sud, 4.000 m. al Este, 1.000 m. al Sud, 8.000 m. al Oeste, 2.500 m. al Norte y 4.000 al Este, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de agosto de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, Jefe, Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1958. Registrado bajo el Nº 1401, folio 212 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VII) de la Provincia de Río Negro a favor de Florentino Alvarez. — Conste. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 5.500.— e.26|9-Nº 38.312-v.7|10|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, de la provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Número 58.837|56, por el señor Florentino Ojeda Suárez, el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a las once horas cero minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 20 y b del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en Dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.000 m. al Sud del esquinero Nor-Este de la legua b del lote 35 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano. Jefe. Departamento de Autoridad Minera. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1422, folio 252 del Registro de Cateos y Exploraciones (T) VII) de la Provincia de Río Negro a favor de Florentino Ojeda Suárez. — Conste. Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 4.500.— e.19|9-Nº 37.795v.30|9|58

Solicitud de permiso de cateo para las substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inciso 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos en el departamento Valcheta de la provincia de Río Negro, presentada en el expediente número 58719|56 por el señor Luis A. Casabona el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis a las once horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2, Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, adopta la forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Nor-Este del lote 2 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó. Buenos Aires, 18 de agosto de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.408, folio 226 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VII) de la Provincia de Río Negro a favor del señor Luis A. Casabona. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, a|c. Escribanía de Minas.

$ 5.500.— e.18|9-Nº 37.701 v.29|9|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inciso 1º, artículo 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Pilcaniyeu, provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 57.098/56, por Sociedad Pilcaniyeu Minera e Industrial, S.R.L., el día tres de febrero de "mil novecientos cincuenta y seis, a las doce horas cuarenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 13 y leguas a y b del lote 28, Sección IX, Departamento Pilcaniyeu, provincia de Río Negro, en forma rectangular de 2500 m. de lado en dirección Sud 45º Este por 2000 m., de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Norte de la propiedad del señor Ricardo A. Conessa, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas a/c. Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 6 de agosto de 1958. Registrado bajo el Nº 1.393, folio 200 del Registro de Cateos y Exploraciones (tomo VII) de la provincia de Río Negro, a favor de Sociedad Pilcaniyeu Minera e Industrial, S.R.L. Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a/c. Escribanía de Minas.

$ 5.500.— e.16|9-Nº 37.604-v.26|9|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, Presentada en el Expediente Nº 58.718-56, por el señor Luis A. Casabona, el día Veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las once horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 8, Sección C de la Colonia. Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, adopta la forma rectangular de 5.400 m. de lado en dirección Norte-Sud por 3.670 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 400 m. al Norte del esquinero Nor-Oeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de agosto de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano. Julio César Cataldi. Jefe. Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.421, folio 250, del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Luis A. Casabona. Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa Escribano A|c. Escribanía de Minas.

$ 7.000.— e.23|9 Nº 38.191-v.3|10|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión - Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688 - Calle Junín 1060 - Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que a continuación se detallan, las que deberán presentarse en la misma con la documentación requerida a tal efecto:

ACOSTA MARTHA L. U. DE
ABRAHAM JUAN
AGUIRRE JUAN SEGUNDO
AVALO SECUNDINO
BRAVO VICTOR
BARROSO RAMON
BELMONTE JUAN
BRUSCO JUAN
BARTOLOME HORACIO
BARRIOS LUIS HORACIO
BAEZ ANDRES
BARBOZA TELMO
BRITEZ JORGE
BARRERA ONOFRE
BERHAN RICARDO
BOGADO GUILLERMO
BREGA VICENTE
CHAVEZ CIRILO
CRIPPA ANGEL DOMINGO
CLEMENTE FORTUNATO
CASAS BONIFACIO RAMON
COZZI ARMANDO ENRIQUE
CORZO JUAN DE DIOZ
COLONGA OSCAR OSVALDO
CACERES EVARISTO
COBARUBIS DOMINGO FAUSTINO
CHAZARRETA ANDRES
CARDOZO SEGUNDO DELFA
DANTURI VICTOR
DIAZ JUAN RAMON
DIAZ JAVIER MARTINIANO
DOMINICOLE LUIS
DIAZ CIRILO
DEANGELIS ABEL RAUL
DI RICCO NICOLAS ANTONIO
ESCUDERO LUCIO
ESPELETA MARIANO
ECHANEZ JORGE
FERNANDEZ PORFIRIO BALTAZAR
FIGUEROA SEGUNDO
FALCON MAXIMO
FLORES HONORINO
GARCIA JUAN CARLO
GOMEZ RAMON MARTIN
GARCIA LEONARDO OSVALDO
GOMEZ ARCENIO
GALFRE BARTOLO
GODOY HECTOR
GONZALEZ FEDERICO RICARDO
GANNIERI ANGEL
GAROCCHIO ALEJANDRO
GONJIOTTI VIRJILIO NICOLAS
GUZMAN IRINEO
GARCIA REUNELIO
HUARTE ADOLFO P.
HARO SACARIA DEL CARMEN
HENDI MAFFUD
KULIK JUAN
LEZCANO LORENZO
LOZO HECTOR
LASERRE JUAN BAUTISTA
LEDEBAR SANTIAGO
MOROZAN JACINTO GREGORIO
MERLO RICARDO JORGE
MIRANDA JOSE ROJELIO
NEGLIA FAUSTINO SANTIAGO
MONTIEL VENANCIO DENIS
MANSILLA JACINTO
MESINA ANGEL AUGUSTO
MORENO SEBASTIAN
MAMANI AUGUSTO

e.27|8-Nº 6.075-v.30|9|58

Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9.688. Calle Junín 1060, Capital).

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión. Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital); con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que a continuación se detalla, las que deberán presentarse en la misma con la documentación requerida a tal efecto.

ALMADA, HECTOR ALFONSO.
AGUILAR, BENJAMIN.
ACEVEDO, CLAUDIO.
AREVALO, JUAN PAULO.
ABASTANTE, BENJAMIN JULIO.
AURITA, ALFREDO.
ALAN, JOSE DEL CARMEN.
AGRUIRRE, GUILLERMO.
ARMANDO, JOSE EDMUNDO.
ANDREOLI, PASCUAL.
ALVAREZ, FRANCISCO VENANCIO.
AVINAGALDI, JUAN LEON.
ARANBUEU, JUAN.
ALANIZ, JUAN ESTEBAN.
BARONE, PEDRO.
BERRA, HECTOR RAUL.
BREAT, MARIA VICTORIA.
BURZUNATO, LUCIO.
BROSSARD, LEOPOLDO FLORENTINO.
BOGADO, ENRIQUE.
BARRIENTO,, SEVERO.
BASCONCELLOS, NORBERTO.
BODRONE, JOSE JUAN.
BAEZ VEGA, CARLOS.
BUSTAMANTE, ARMANDO.
BLESSIO CARLOS OSMAR.
BARRERA, ANTONIO.
BARRAGAN, JOSE MARTIN.
BUSCENI, SALVADOR.
BENTACKUOR, RAMON.
BEVILACQUA. RAMON.
BUSTO, NESTOR FRANCISCO.
CEJAS, JOSE MANUEL.
CARDOZO, ROQUE JACINTO.
CARBALLO, JUAN PEDRO.
CARLETTI, SILVIO.
CAMPOS, SEGUNDO RICARDO.
CROCIASSI, PEDRO.
COLOMBIL. VICTORIANO.
CASARES, MANUEL.
CHAPO, DAMASO PORFIDIO.
CORTE, SANTIAGO WALTER.
CORDO, DOMINGO ANTONIO.
COMESAÑA, JUAN.
CANTERO, MANUEL.
CASABONA, PEDRO.
DEGLESE. LEON.
DIAZ, ALBERTO.
DIFRANCESCO, JOSE.
DECIMA, CANTALICIO.
DOMINGUEZ, FLORENCIO.
ERBETTA, SALVADOR.
FERNANDEZ, NICOLAS.
FREZZINI, PASCUAL.
FLORES, FERNANDO.
FEDERICO, PEDRO VICTORIO.
FRISONE, SANTOS.
FERNANDEZ, JOSE ELIBERTO.

e.28|8-Nº 6.153-v.1º|10|58

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que a continuación se detalla, las que deberán presentarse en la misma con la documentación requerida a tal efecto.

SANCHEZ, JOSE EDUARDO.
SILVA, BENEDICTO.
SCARABOTTI, ARDUINO.
SALDAÑA, CRESCENCIO ALFONSO
SANCHEZ, SEGUNDO MOISES.
SUAREZ, RODOLFO ANTONIO.
SCHMIDT. ADOLFO DOMINGO.
SOTERA, LORENZO.
SKAPER, LUIS
STRUB, SANTIAGO OCTAVIO.
SOLEY, ENRIQUE.
TOLEDO, SATURNINO.
TORRES, ANTONIO.
TEJERINA, MANUEL.
TORRABACCI, ELVIRA LOPEZ de.
TORRE, MANUEL.
TRAVERSANO, LUIS.
TOSSO, ALDO.
TERESCHUK, MIGUEL.
TOSI, JOSE ARGENTINO.
TABORDA, SANTIAGO RAMON.
VALENCIA, GABRIEL.
VICTORICA, JOSE
VERA, ANDRES ANTONIO.
VALERIO. MANUEL.
VALA, MARIA CARMINE.
VILLALBA, RICARDO.
VILLEGA, JUAN NICOLAS.
VIÑAS, JUAN DANIEL.
YUFRA.
YANEO, JOSE.
ZOLORZANO, JESUS ERNESTO.

e.28|8-Nº 6.154-v.1º|10|58

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Se-

guridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que a continuación se detalla, las que deberán presentarse en la misma con la documentación requerida a tal efecto.

LUCERO, E. DEL CORAZON DE JESUS.
LEAL, CELESTINO.
LOBOS, ALDO.
LUJAN, DELIA RENE CASCO de.
LOPEZ, CRESPIN LEOPOLDO.
MAZACCA, MIGUEL.
MORA, ABEL.
MIEREZ, JULIAN.
MUZIO, REGINO.
MARTINEZ, JULIO.
MARTINEZ, EMILIANO.
MOLINA, GERARDO MERCEDES.
MONTOYA.
MOREIRA, CARLOS.
MARTELLI, ANTONIO.
NACEN, HECTOR ANGEL.
NEKULMAN, HUMBERTO.
OLMEDO, PEDRO LAUREANO.
ORTEGA, JUAN.
PERTUSATE, LUIS ALBERTO MAXIMILIANO.
PICCO, JUAQUIN ORLANDO.
PAWOLOWSKYJ, BRONISLAV.
PEREZ, RAMON ISABEL.
PARIS, MANUEL.
POZZITTI, ANTONIO MIGUEL.
PEREZ, DOMINGO.
PAULINO, ANTONIO.
PATOC, DESIDERIO.
PEREZ, FRANCISCO.
PETTINUCCHIO, HIPOLITO.
PAIVA, CARLOS.
PEREZ, TRANCITO A.
PRIGIONI, DOMINGO.
PALACIO, DOMINGO DESIDERIO.
PELOZO, SANTO CAYETANO.
PEDRESA, PABLO.
PAZ, SALVADOR.
PRUNNE, CRISTIAN.
PELEDROTTI, ALEJANDRO ISMAEL.
POZZI, DANIEL.
QUIÑONES, ADOLFO.
QUIROGA, VENANCIO.
RODRIGUEZ, ANTONIO.
RUARTE, ROBERTO OMAR.
RENDO, REMIGIO.
ROJAS, JULIO.
ROMANI, FELIX.
RAMOS, JUAN.
ROMERO, DOMINGO OSVALDO.
RODRIGUEZ, EUGENIO.
RUIZ, SEGUNDO TITO.
ROMERO, EMILIO.
RODRIGUEZ, DOMINGO CELESTINO.
REVERO, HAYDEE N. B. de
ROJAS, LUCIONO.
RANIELLA, FEDERICO LUCIO.

e.28|8-Nº 6.155-v.1º|10|58

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que a continuación se detalla, las que deberán presentarse en la misma con la documentación requerida a tal efecto.

FERNANDEZ, JOSE.
FOGAROL, FELIX.
GOMEZ, ANSELMO.
GIOVAGNOLI, ENRIQUE ANTONIO.
GONZALEZ, JOAQUIN.
GONZALEZ, EDELMIRO URBANO.
GONZALEZ, ANTONIO.
GIACUNTO, BALDO.
GUERRA, MARCIANO ARGELIO.
GALVAN, NICOMEDES CARLOS.
GUZMAN, JOSE VICTOR.
GILES, HECTOR DOROTEO.
GIMES, NATIVIDAD CARMELO.
GONZALEZ, PEDRO IGNACIO.
GAZZI, CANDIDO.
GONZALEZ, HECTOR JOSE.
GIACOSSA, JOSE JUAN.
GONZALEZ, JOSE VICTORINO.
GOMEZ, APOLINARIO.
GIAMMARIA, ANGEL.
GONZALEZ, FRANCISCO LEON.
GRECO, LEONARDO.
GUANTAI, ADOLFO.
HERNANDEZ, HERMENEGILDO ANACLETO.
HERNANDORENA, FRANCISCO PEDRO.
HEREDIA, JULIAN.
HIDALGO, FRANCISCO ALBERTO.
HIDALGO, JUAN JORGE.
IBARRA, ANSELMO.
JARA, RICARDO.
JULLIER, DISIDERIO MARTIN.
JUAREZ, VALENTIN EUDORO.
JOFFRE, JULIAN MARIA.
KARALINO, CASIMIRO.
LENCINA, GERMAN.
LEIVA, MANUEL.
LOPEZ, JOSE.

e.28|8-Nº 6.156-v.1º|10|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

MUY IMPORTANTE

Vistas las diversas consultas formuladas por reparticiones nacionales y firmas interesadas, respecto de la obligatoriedad de inscripción de las empresas que contratan obras o trabajos especiales con la Administración Nacional, el Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, en su reunión del 10 de setiembre de 1958, resolvió que todas aquellas empresas que se encuentren comprendidas en dicha situación, deben cumplir con ese requisito, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º del Decreto 14.692/57.

Con fines de evitar los perjuicios derivados de la situación precedentemente expuesta, resolvió, asimismo, prorrogar hasta el día 31 de octubre próximo inclusive, la recepción de solicitudes de inscripción de las empresas y firmas que ejecuten y/o deseen contratar obras, instalaciones o trabajos especiales con la Administración Nacional.

Aquellas empresas constructoras, instaladoras, etc., que presenten sus solicitudes de inscripción con posterioridad a la última fecha citada, no podrán intervenir en licitaciones de obras, instalaciones, trabajos especiales, etc., que realice la Administración Nacional, antes que el Consejo las habilite y califique, para lo cual este organismo cuenta con un plazo de noventa (90) días laborables a partir de la fecha de presentación de la solicitud, según lo determina el artículo 17º del referido Decreto 14.692/57.

e.16|9-Nº 6.964-v.2|10|58

Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

AVISO IMPORTANTE

El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, considerando la necesidad de adoptar un criterio de carácter general con respecto a la inscripción de las firmas proveedoras de materiales y demás elementos destinados a la realización de obras públicas por el régimen de la Ley número 13.064, ha resuelto declarar válida la efectuada en el Registro de Proveedores del Estado, único requisito que será exigible para la intervención de las mismas en las licitaciones y contrataciones de suministros, regidas por la mencionada Ley Nº 13.064 de Obras Públicas.

e.17|9-Nº 6.982-v.27|9|58

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 76
Expediente Nº 78.148|58

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de octubre de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de 10.000 kgs. de azufre doble ventilado, 5.000 kgs. de azufre mojable, 10.000 kgs. de sulfato de cobre, 2.000 kgs. de oxicloruro de cobre al 50 % de Cu.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.26|9-Nº L-7.279-v.29|9|58

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente Nº 4.245|58)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|58 para el día 7 de octubre de 1958, a las 16 horas, con el objeto de concretar la adquisición de máquinas de escribir, nuevas, portátiles, escritura "pica" o "elite".

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, 3er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada donde también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.26|9-Nº L-7.280-v.1º|10|58

(Expediente Nº 4.256|58)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|58, para el día 21 de octubre de 1958, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel obra 1ra., blanco, alisado, cortado; papel blanco, tipo Extra Strong, cortado, distintas medidas; bobinas de papel obra 1ra., y cartones cortados de distintas medidas.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, 3er. pico, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.26|9-Nº L-7.281-v.7|10|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 30.780|58.

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para cortar papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de octubre de 1958, a las 14,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-7.284.v.7|10|58

(Expediente Nº 33.007|58).

Llámase a licitación pública para la provisión de brazos de seguridad p|instalar en básculas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de octubre de 1958, a las 12.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-7.285.v.29|9|58

(Expediente Nº 33.351|58).

Llámase a licitación pública para la provisión de numeradores dobles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 1958, a las 12.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-7.286.v.7|10|58

(Expediente Nº 33.168|58).

Llámase a licitación pública para la reparación, ajuste máq. impresora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-7.287.v.7|10|58.

(Expediente Nº 30.782|58).

Llámase a licitación pública para la provisión de algodón, gasa, vendas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1958, a las 12.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-7.288.v.29|9|58

(Expediente Nº 33.130|58).

Llámase a licitación pública para el servicio de provisión, lavado y planchado de toallas, guardapolvos, servilletas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1958, a las 14.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-7.289.v.29|9|58

(Expediente Nº 33.225|58).

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-7.290.v.29|9|58

(Expediente Nº 25.629|57).

Llámase a licitación pública para la provisión de matrices p|máquina de componer y fundir líneas, tipo "Intertype Universal".

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de octubre de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-7.291.v.29|9|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de equipos individuales para confort climático de ambientes: provisión de ventiladores y equipos bebederos individuales para agua helada. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la sede del Banco, San Martín 275, 8º piso, entre las 12 y 15.30 horas.

La apertura se realizará el 6 de octubre de 1958, a las 16.30 horas, en la Gerencia de Administración.

e.26|9Nº L-7.283.v.3|10|58

Secretaría de Comercio

Dirección General de Arquitectura

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nro. 35, para el día 3 de octubre de 1958, a las 16 horas, para la adquisición de 6.330 cajas de azúcar en pancitos sueltos, doble refinada, en cajas de aproximadamente 5 kgs. cada una, con destino a esta Secretaría de Estado.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, División Licitaciones, sito en Av. Julio A. Roca Nº 651, piso 3º, Capital.

e.26|9-Nº L-7.282.v.29|9|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras
Licitación Pública Nº 70
Expediente Nº 90.380|58

(Apertura el 15 de octubre a las 16 horas)

Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante diez (10) días hábiles, para resolver, con destino a Dirección Nacional de Sanidad Escolar — División Colonias — Mercaderías a entregar dentro de la adquisición de: Equipos de ropa, sandalias y artículos de tocador.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.26|9-Nº L-7.274 v.7|10|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 110.152|58

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. — El pliego de condiciones podrá retirarse en la Sección Compras y Ventas, Córdoba 2122, 2º piso, de 14 a 20, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el 7 de octubre a las 17 horas.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1958. — El Director de Administración.

e.26|9-Nº L-7.275-v.29|9|58

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 20
Expediente 1-8.486|958

Llámase a licitación pública para el día 6 del próximo mes de octubre de 1958, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de pan, leche, manteca, frutas y verduras, y artículos de almacén, con destino al Instituto de Oncología "Angel H. Roffo".

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones todos los días hábiles de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1958. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.26|9-Nº L-7.276-v.29|9|58

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitaciones Públicas

14|X|58 — Nº 262|58, a las 9.15, por hidróxido de sodio.

14|X|58 — Nº 263|58, a las 9.30, por productos químicos (Acetato de amilo — Acetato de butilo — Alcohol Butílico).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires, debiendo abonarse previamente en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) el importe de m$n. 5.— en pago de la respectiva documentación. — El Director General.

e.26|9-Nº L-7.292-v.29|9|58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 47.243|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3|59 para el día 3 del mes de octubre de 1958, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la adquisición de frutas, verduras y productos de granja durante tres (3) meses del ejercicio 1958|59.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1958. — El Director General de Administración.

e.26|9-Nº L-7.278-v.29|9|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 351 para el día 3 de octubre de 1958, a las 16 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y conservación de edificios ocupados por Diversas Dependencias de este Ministerio, durante el período comprendido entre el 3 de noviembre del año en curso al 30 de abril de 1959.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 11 a 18 horas.

e.26|9-Nº L-7.277-v.29|9|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 145-M, hasta el 8 de octubre de 1958 — 14.30 horas: Provisión: vidrio doble transparente, martelet y stipolite.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.26|9-Nº L-7.293-v.29|9|58

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 143 - P|58

Nº 143—P|58. — 28|10|58, a las 16. — Por la provisión de: soportes, grampas

de suspensión, brazos para travesaños, escuadras, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.26|9-Nº L-7.294-v.1º|10|58

Licitación Pública Nº 144-P|58

Nº 144—P|58 — 23|10|58, a las 11. — Por la provisión de bancos, sillas y sillones.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.26|9-Nº L 7.295-v.1º|10|58

Licitación Pública Nº 141-P|58

Nº 141-P|58 — 23|10|58, a las 16. — Se comunica que la nueva fecha de la Licitación Pública Nº. 141-P|58, por la provisión de muebles de madera: armarios, roperos y bibliotecas, que fuera suspendida, ha sido programada para el día 23|10|58, a las 16 horas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.26|9-Nº L 7.296-v1º|10|58

Licitación Pública Nº 146-P|58

Nº 146 P|58 — 28|10|58, a las 11. — Por la provisión de cajas de ventilación y anclas de expansión.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.26|9-Nº L-7.297 v.1º|10|58

Licitación Pública Nº 145-P|58

Nº 145-P|58 — 28|10|58, a las 10.30. — Por la provisión de bulones de cabeza y tuerca cuadrada.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.26|9-Nº L-7.298-v.29|9|58

Compra Directa Nº 241-CD|58

Compra Directa Nº 241 CD|58 — 17|10|58, a las 11.30. — Por la provisión de equipos automáticos para llamadas y conferencias.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.26|9-Nº L-7.299-v.29|9|58

Secretaría de Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|58 (Expte. 932 S|58) para la provisión de leche pasteurizada, pancitos felipe, azúcar molida y en pancitos y yerba mate, hasta el día 3 de octubre próximo a las 15 horas. — Pliegos de condiciones y apertura, en Suministros y Patrimonial, Avda. Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.26|9-Nº L-7.301-v.29|9|58

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para la provisión de herramientas y maquinarias de acuerdo a lo que indica el listado adjunto al pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. — Fecha de apertura: 16 de octubre de 1958, a las 15 horas, en la dirección citada

e.26|9-Nº L 7.300-v.7|10|58

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para terminación construcción de dos (2) barcazas, tipo carga general, de 1.000 toneladas de capacidad. Nos. 1192 y 1193. Retiro de pliegos: En Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital Federal, y en Avda. Belgrano 391, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Apertura: Día 17 de octubre de 1958, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital.

e.26|9-Nº L-7.302-v.7|10|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 17|10|58: Pub. 514|516 — 14 hs. Pintura en polvo, preparadas al aceite, etc., v|colores. — Pliego $ 20 c|u. — Pub. 515 — 15 hs. Ebonita, fibra, mica, v|medidas. Pliego $ 20. — Pub. 420 — 17 hs. Interruptores automáticos, trifásicos. — Pliego $ 20.

Apertura 21|10|58: Pub. 518 — 14 hs. Hierro cincado en chapa. Pliego $ 20. — Pub. 519 — 15 hs. Acero dulce común — perfil ángulo, v|medidas. Pliego $ 20. — Pub. 520 — 16 hs. Material piseñalización (poleas, roldanas, detectores, escuadras, rodillos-soportes, barras de transmisión, etc.). — Pliegos y planos $ 490. — Pub. 521 — 17 hs. Válvulas p|cañerías, llaves de bronce, v|medidas. Pliego $ 20.

Apertura 24|10|58: Pub. 523 — 15 hs. Acaroína, formaldehido líquido, desinfectante "wagol" — "duramil" o similar. Pliego $ 20. — Pub. 522 — 14 hs. Plombagina, polvo p|cementar, tierra refractaria. Pliego $ 20. — Priv. 1202 — 16 hs. Almohadillas lubricadores p|caja de ejes. Planos $ 15.

Retirar Pliegos Depto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze, 5º P., Cap. Federal, días hábiles de 11.30 a 15 horas.

e.26|9-Nº L-7.303-v.7|10|58

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Departamento de Administración

División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para el día 3 (tres) de octubre de 1958, para la provisión de los materiales que se indican en cada caso y a las horas que a continuación se detallan:

Licitación pública Nº 26|58 (expte. 1750): Veinte monitores de radiación Geiger-Miller, con audífono y lectura directa en mr|h.

Apertura: 9 (nueve) horas.

Licitación Pública Nº 33|58 (exp. 1860): Dos camionetas rurales IKA, simple tracción, un solo color, completamente equipadas.

Apertura: 10 (diez) horas.

Licitación pública Nº 35|58 (exp. 185.): Guillotina a pedal, 1060 mm. de ancho máximo, torno mecánico monopolea, distancia entre puntas 1.000 mm.: serrucho mecánico para cortar metales, capacidad de corte hº redondo 140 mm; limadora distancia recorrido torpedo 450 mm. horizontal; comprensor de aire tanque 30 litros capacidad; pestañadora para hojalatería, de pie ancho útil 1050 mm; y soldadora de punto, potencia 8 KVA.

Apertura: 11 (once) horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales de cada licitación pública, pueden ser observados y retirados en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap. Fed., T. E.: 70-7711 Int. 66, diariamente, de 9 a 14 horas, sin cargo. Las aperturas de las referidas licitaciones públicas se llevarán a cabo en las horas indicadas en el citado local de las sesiones, en presencia de los oferentes que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.25|9-Nº L. 7.217-v.27|9|58

Llámase a licitación pública Nº 34|58 (exp. 1358), para contratar la instalación de la red interior de gas en terrenos de la Comisión Nacional de Energía Atómica, sito en Av. Gral. Paz y de los Constituyentes, lado Pcia. de Buenos Aires. La licitación se efectúa por el sistema de "ajuste alzado". El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de m$n. 110.000.00 (ciento diez mil pesos moneda nacional). Todas las características del trabajo constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales y planos que pueden ser observados y retirados en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap. Fed., T. E.: 70-7711 int. 66, diariamente, de 9 a 14 horas al costo de m$n. 30 (treinta pesos moneda nacional), cada uno. La apertura de las propuestas de la citada licitación pública Nº 34|58, se llevará a cabo en el local indicado, el día 3 (tres) de octubre de 1958, a las 12 (doce) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.25|9-Nº L.7.218-v.30|9|58

MINISTERIO DE INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 30

(nuevo llamado)

Fíjase el día 1º de octubre de 1958, a las once horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 30 (nuevo llamado), para la provisión e instalación de torre metálica tipo mástil triangular de 60 metros de altura y colocación en la misma de tres antenas, en la terraza del Departamento Central de la Policía Federal, Avenida Belgrano 1549, con destino a la Dirección Comunicaciones.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, Avenida Belgrano 1549, piso 4to.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1958. —

e.24|9-Nº L-7.190-v.26|9|58

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a "Licitación Pública", para la provisión de maderas duras nacional, postes, etc. Apertura, octubre 1º de 1958, a las 10 horas, carpeta Nº 1547-M-1958. Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13 horas. — La Dirección.

e.23|9-Nº L-7.154-v.27|9|58

Llámase a "Licitación Pública", para la provisión de artículos de plomería, como ser: Caño de ho. sicostura, bebederos, codos, curvas, flotantes, etc. Apertura, octubre 2 de 1958, a las 10 horas. Carpeta Nº 1611-M-1958. Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.

e.23|9-Nº L-7.189-v.27|9|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Expediente DNM - 560.552|58

Licitación Pública Nº 2|58

Llámase a licitación pública, por el término de 3 (tres) días para adquirir uniformes, complementos y prendas de uso oficial, destinados a atender necesidades de esta Dirección Nacional. La apertura tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Adquisiciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 568, 4º piso, Capital, el próximo 15 de octubre, a las 15 horas. Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en el Departamento arriba mencionado, diariamente, de 12 a 19 horas.

e.24|9-Nº L-7.191-v.26|9|58

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 10 de octubre, a las 15 horas, con el objeto de contratar los servicios de provisión de pan, factura, leche, te, café y yerba mate, con destino al Ministerio y principales dependencias, por el término de doce meses, entre el 1º de noviembre de 1958 y el 31 de octubre de 1959.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos, Moreno 717, planta baja, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.17|9-Nº L. 6.983-v.27|9|58

Aviso de la Licitación Pública Nº 29

Fíjase el día 10 de octubre de 1958, a las once horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 29 (Cuarto Llamado), para la adquisición de Grúa Automotora para trabajos plantel externo telegráfico y telefónico colocación de postes de madera de 8 a 16 mts., de altura, etc., con destino a la Dirección Comunicaciones.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de bases y condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección, sita en Belgrano número 1549, 4º piso. — Juan Castañe, Inspector General, Director de Administración.

e.19|9-Nº L-7.087-v.30|9|58

Aviso de la Licitación Pública Nº 28

Fíjase el día 9 de octubre del año 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4to., la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 28, para la adquisición de dos vehículos "Autobombas — Usinas — Grúa" un camión taller, seis "Autobombas auxiliares, doscientos cincuenta sacos de agua, cuatrocientas cincuenta mangas para incendio y ocho motobombas partátiles, con destino a la Dirección Bomberos de la Policía Federal.

El acto de referencia se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos y pliegos de bases de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la aludida Dirección de Administración, sita en la Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4to. Buenos Aires, setiembre 12 de 1958. —

e.18|9-Nº L-7.015-v.29|9|58

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de octubre del año en curso, a las 12 horas, por la provisión de máquinas de tabulación y estadísticas, y aditamentos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el despacho del señor Director General, sito en Cangallo 666, 1er. piso.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Sección Licitaciones y Compras, 3er. piso, de esta Dirección General. Héctor Manuel Carrera, Director General.

e.22|9-Nº L-7.124-v.3|10|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I. N. T. A

Dirección de Administración

Licitación Pública Nº 32

Expediente Nº 100.125|58

Llámase a licitación pública, para el día 30 de setiembre de 1958, a la hora 9, para la adquisición de dos máquinas juntadoras de maíz de dos surcos a 0,70 metros, pudiendo trabajar en surcos desde 0,65 m., hasta 0,75 m., y dos acoplados para complementar el equipo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. El Director de Administración.

e.25|9-Nº L-7.246-v.27|9|58

Licitación Pública Nº 35

Expediente Nº 100.454|58

Llámase a licitación pública, para el día 21 de octubre de 1958, a la hora 9, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos, o vecinos a la Estación Experimental Agropecuaria de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, desocupados, de uno o varios titulares, que solos o en conjunto totalicen una superficie de 250 hectáreas aproximadamente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal.

El Director de Administración.

e.25|9-Nº L-7.247-v.6|10|58

Licitación Pública Nº 34

Expediente Nº 100.405|58

Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre de 1958, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos, en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires".

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 500.— m|n cada pliego.

El acto de la apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 46.357,30 m|n. — El Director de Administración.

e.23|9-Nº L-7.161-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 885

Expediente Nº 3.557|58

Llámase a Licitación Pública Nº 885, Expediente Nº 3.557|58, por los "Trabajos de refección y reacondicionamiento de embarcaciones en el Parque Nacional Nahuel Huapi" (San Carlos de Bariloche).

Apertura: El 18 de octubre de 1958, a las 16 horas, en la División Suministros de la Dirección Contaduría, calle Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche), Pcia. de Río Negro.

Los pliegos se entregarán en las Direcciones mencionadas, sin cargo. — El Jefe de la Dirección Contaduría.

e.23|9-Nº L-7.162-v.27|9|58

Licitación Pública Nº 886

Expediente Nº 4.018|58

Llámase a Licitación Pública Nº 886, Expediente Nº 4.018|58, por la: "Provisión y colocación de dos ascensores nuevos en el edificio de la repartición, calle Santa Fe 690, Capital".

Apertura: El 18 de octubre de 1958, a las 16 horas, en la División Suministros, calle Santa Fe 690, 2º piso, Capital.

Los pliegos se entregan sin cargo en la Dirección mencionada, pudiendo efectuarse también las consultas que se consideren necesarias de lunes a viernes dentro del horario de 11.30 a 18 horas. — El Jefe de la Dirección Contaduría.

e.23|9-Nº L-7.163-27|9|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 229-P-58, para la construcción de una cisterna, cerco, vereda y portón, en el Elevador Oficial de la localidad de Alejandro, Provincia de Córdoba.

Precio del pliego y planos, $ 50.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, piso 4º, oficina 430, Capital Federal, y en el Elevador Oficial de Alejandro, sito en Alejandro, Provincia de Córdoba, F.C.G.B.M.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de octubre del año en curso, a las 18 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, piso 4º, Capital Federal, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), depósito de garantía 1% del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.25|9-Nº L-7.248-v.30|9|58

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de 918 pares de zapatos de vestir. Pliego de condiciones, en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura, el 1º de octubre de 1958, a las 16.30 horas.

e.23|9-Nº L-7.168-v.27|9|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de tejido de tela de algodón (bombasí). (Expediente Nº 32.379|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de octubre de 1958, a las 14.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|9-Nº L-7.250-v.27|9|58

(Expte. Nº 32.232-58)

Llámase a licitación pública, para la provisión de máquinas de escribir nuevas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de octubre de 1958, a las 14,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|9-Nº L-7.167-v.3|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, carpetas, etc. (Expediente Nº 32.641|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1958 a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|9-Nº L-7.200-v.26|9|58

Llámase a licitación púbica para la adquisición de camiones, tipo Mercedes Benz. (Expediente Nº 32.243|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de octubre de 1958, a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|9-Nº L-7.201-v.4|10|58

Llámase a licitación pública para la adquisición de leche pasterizada (Expediente Nº 33.156|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de octubre de 1958 a las 14.15 ohras. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|9-Nº L-7.202-v.4|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y galleta. (Expediente Nº 33.163|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de octubre de 1958, a las 15.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|9-Nº L-7.203-v.4|10|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.408 para el día 13 de octubre de 1958, a las 16.30 horas, para la provisión de madera de cedro en tablas y hojas de harboard. Retirar pliegos de condiciones en la

División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 15.30 horas.
e.25|9-Nº L-7.249-v|27|9|58

Llámase a Licitación Pública Nº 5.327 para el día 30 de septiembre de 1958, a las 16.30 horas, para la provisión de uniformes.
Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres. Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30 horas.
El presente llamado, anula el anterior de fecha 18|8|958.
e.25|9-Nº L-6.934-v.27|9|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 17|9|1958.

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 22.025|58
Llámase a Licitación Pública Nº 21, el día 8 de octubre de 1958 a las 15 horas, por la contratación del servicio de conservación del parque del Policlínico Bancario, y terreno contiguo al mismo, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 31 de octubre de 1959.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1958. — El Gerente de Administración.
e.24|9-Nº L-7.204-v.26|9|58

Expediente Nº 21.651|58
Llámase a Licitación Pública Nº 20, el día 8 de octubre de 1958 a las 13.30 horas, por la provisión de papel kraft de 80 grs. en fardos, formato 85 x 120 cm.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1958. — El Gerente de Administración.
e.24|9-Nº L-7.205-v.26|9|58

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 3, para el día 10 de octubre de 1958, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de limpieza diaria general (pasillos, corredores y baños) a efectuarse en la sede de esta Secretaría de Estado, Avda. Julio A. Roca Nº 651, Capital. — El pliego de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras —División Licitaciones—, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 3º, Capital.
e.19|9-Nº L-7.099-v.30|9|58

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

C. E. Nº 132.560|58
Llámase a Licitación Pública D. N. G. M. Nº 42|58, para el día 16 de octubre de 1958 a las 14 horas, para la adquisición de: 3 pick-up "Ika" o similar acorazadas, modelo J. A. 2 P. B. y 2 Jeep "Ika" o similar de tracción simple modelo J.A. 3 UB.
El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Geología y Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.
e.19|9-Nº L-7.098-v.30|9|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Nota: YPH 2.322|58
Licitación Pública Nº 428 (4º llamado): Mano de obra y provisión de materiales para la reparación general interior y exterior de ocho (8) casas agrupadas en un block, en Campamento Central de este Yacimiento.
Fecha de apertura: 30 de septiembre de 1958, a las 17 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul) F. C. N. General Roca.
Pliegos: Podrán ser requeridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 42,50 m|n., cada juego.

Licitación Pública Nº 442 (3er. llamado): Mano de obra y provisión de materiales para la reparación general de los pabellones de personal soltero Nros. 771 y 773, en Campamento Central de este Yacimiento.
Fecha de apertura: 26 de septiembre de 1958, a las 17 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul) F. C. N. G. R.
Pliegos: Podrán ser requeridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 42.50 m|n., cada juego.

Licitación Pública Nº 446 (3er. llamado): Mano de obra y provisión de materiales para la reparación general interior y exterior de ocho (8) casas agrupadas en un block, en Campamento Central de este Yacimiento.
Fecha de apertura: 29 de septiembre de 1958, a las 17 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul), FCNGR.
Pliegos: Podrán ser requeridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 42,50 m|n. cada juego.

Licitación Pública Nº 565:
Contratación mano de obra y algunos materiales para la construcción de cercos de mampostería, en casas para personal en Campamento Uno.
Fecha de apertura: 25 de septiembre de 1958 a las 17 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul), FCNGR.
Pliegos: Podrán ser requeridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 45,00 m|n. cada juego.

Licitación Pública Nº 566:
Contratación mano de obra y algunos materiales para la construcción de cercos de alambre tejido, en casas para personal en Campamento Uno.
Fecha de apertura: 25 de septiembre de 1958, a las 17.30 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul), FCNGR.
Pliegos: Podrán ser requeridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 42,50 m|n. cada juego.
e.22|9-Nº L-7.133-v.26|9|58

LICITACION PUBLICA Nº 567

Licitación Pública Nº 567: Construcción oleoducto troncal en el Yacimiento "El Sauce", (Provincia de Neuquén), de una longitud de 5.000 metros aproximadamente (3.200 metros de cañería de 8, 5|8" y 1.800 metros de cañería de 6").
Fecha de apertura: 1º de octubre de 1958, a las 17 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul), FCNGR.
Pliegos: Podrán ser requeridos en la referida administración, siendo su valor de $ 50.— m|n. el juego.
e.23|9-Nº L-7.164-v.1º|10|58

LICITACIONES PUBLICAS

7|10|58. — Metales (9827), a las 8,30 horas.
9|10|58. — Cubiertas y cámaras (9850), a las 12.30 horas.
10|10|58. — Bulones (9598), a las 8,30 horas.
10|10|58. — Repuestos equipos perforación portadrill (9686), a las 10,30 hs.
13|10|58. — Válvulas electrónicas (9595), a las 12 horas.
13|10|58. — Hojas de sierra (9690), a las 9,30 horas.
14|10|58. — Correas trapeciales (9650), a las 9 horas.
15|10|58. — Estufas y repuestos (9815), a las 10 horas.
15|10|58. — Llaves fijas (9913), a las 11 horas.
Pliegos y datos en Av. R. S. Peña 777, Capital.
e.23|9-Nº L-7.165-v.27|9|58

LICITACIONES PUBLICAS

7|10|58. — Emulsionante para garrapaticida (9879), a las 8 horas.
8|10|58. — Aceites lubricantes (CCCB-315), a las 12 horas.
9|10|58. — Elementos Decauville y ferroviario (9691), a las 11 horas.
10|10|58. — Barras de sondeo (9584), a las 12 horas.
10|10|58. — Pinturas anticorrosivas y especiales (9692), a las 11 horas.
13|10|58. — Transformadores (9833), a las 10.30 horas.
15|10|58. — Mangueras para subproductos (9693), a las 9.30 horas.
20|10|58. — Discos de goma (9847), a las 9 horas.
21|10|58. — Construcción de dos buques tanques, un buque para carga general y un remolcador (9733), a las 10 horas.
22|10|58. — Mangueras para petróleo (9694), a las 9 horas.
23|10|58. — Papelería para oficina (9838), a las 9.30 horas.
Pliegos y datos en Av. R. S. Peña 777, Capital.
e.23|9-Nº L-7.166-v.3|10|58

Llámase a licitaciones públicas. Día 29|9|58, Nº 100: Almohadillas p|vagones, 16.30 hs. Día 30|9|58, Nº 90: moledora, mezcladora. 16 hs.; Nº 94: estopa, 16.15 hs.; Nº 95: planchuela, chapas, 16.30 hs.; Nº 96: camisas de acero, 16.45 hs. Día 2|10|58, Nº 49: camas metálic., 16 hs.; Nº 92: chapas, hierros, 16.30 hs.; Nº 98: mat. eléctrico, 16.45 hs. Día 6|10|58, Nº 15: trajes impermeables, 16 hs.; Nº 97: planchas de madera, 16.30 hs.; Nº 102: alambres, 16.45 horas. Día 9|10|58, Nº 93: tornos, limadora, agujereadora, 16 hs.; Nº 99: aceros, 16.30 hs.; Nº 103: fundición de hierro, 16.45 horas. Día 10|10|58, Nº 91: hierro, chapas, planchuelas, aceros, 16 hs. Día 17|10|58, Nº 101: Equipo Radar, 16 horas.
Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital de 14 a 17.
e.17|9-Nº L-6.996-v.27|9|58

DESTILERIA LA PLATA

Puerto La Plata — Dock Central
Llámase a Licitación Pública DLP. Nº 2.073, para el día 6 de octubre de 1958, a las 11.30 horas, para la provisión de: Válvulas, robinetes, canillas, grifos, etcétera.
Retirar bases y pliegos de condiciones, en la Oficina de Suministros (Licitaciones), de la Destilería La Plata, Puerto La Plata, Dock Central, dentro del horario de 7 a 13.
e.25|9-Nº L-7.251-v.30|9|58

ADMINISTRACION NEUQUEN (PLAZA HUINCUL) FCNGR

Licitación Pública Nº 536 (2º llamado): Contratación mano de obra y provisión de algunos materiales para la instalación de una estufa y construcción de mesada en veinte (20) casas prefabricadas de 3 dormitorios, en Campamento Central de este Yacimiento.
Fecha de apertura: 1º de octubre de 1958, a las 17 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul), FCNGR.
Pliegos: Podrán ser adquiridos en la referida Administración, siendo su valor $ 45,00 m|n.

Licitación Pública Nº 501 (3er. llamado): Contratación mano de obra y algunos materiales, para la ampliación de la gamela de técnicos en este Yacimiento.
Fecha de apertura: 2 de octubre de 1958, a las 17 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul), FCNGR.
Pliegos: Podrán ser adquiridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 55,00 m|n.
e.25|9-Nº L-7.252-v.30|9|58

Licitación Pública Nº 545 (2º llamado): Contratación mano de obra y provisión de materiales, para la construcción de una oficina en el Campamento Cerro Bandera de este Yacimiento.
Fecha de apertura: 10 de octubre de 1958, a las 17 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul), FCNGR.
Pliegos: Podrán ser adquiridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 42,50 m|n.

Licitación Pública Nº 432 (4º llamado): Contratación mano de obra y provisión de algunos materiales para la ampliación de la oficina Compras y Contratos de este Yacimiento.
Fecha de apertura: 13 de octubre de 1958, a las 17 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul), FCNGR.
Pliegos: Podrán ser adquiridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 45,00 m|n.
e.25|9-Nº L-7.253-v.30|9|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, a realizarse el 22 de octubre de 1958, para la provisión de materiales y a las horas que a continuación se detallan:
318|58: a las 12,00 horas. — Lámparas eléctricas.
319|58: a las 12.30 horas. — Cable armado subterráneo.
320|58: a las 13.00 horas. — Disyuntores tripolares.
Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.
e.25|9-Nº L-7.254-v.6|10|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:
13 de octubre de 1958
312|58: a las 12,00 horas. — Cámaras y cubiertas.
313|58: a las 12.30 horas. — Material tipográfico.
314|58: a las 13.00 horas. — Hierro redondo para hormigón armado.
315|58: a las 13.30 horas. — Cable armado subterráneo.
20 de octubre de 1958
316|58: a las 12.00 horas. — Transformadores.
317|58: a las 12.30 horas. — Carretón de remolque tipo cocodrilo.
Retiro de pliegos, en Talleres y Suministros, Lavalle 1554|6, Capital Federal de 12 a 16 horas.
e.25|9-Nº L-7.255-v.27|9|58

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas
Pliego Nº 3.782: Maderas en general. Apert. 2|10|58, a las 10 hs.
Pliego Nº 3.787: Repuestos p|avión Dove. Apert. 6|10|58, a las 10 hs.
Pliego Nº 3.788: Transporte cilindros gas envasado entre Destilería Y. P. F. San Lorenzo (Sta. Fe) y la Pta. almacenaje Y. P. F. Paraná (E. Ríos). Apertura 30|9|58, a las 11.30 hs.
Pliego Nº 3.789: Transporte cilindros gas envasado entre Esso, Pto. Galván (B Blanca) y Ptas. distrib. Mar del Plata. Apert. 30|9|58, a las 12 hs.
Pliego Nº 3.790: Transporte cilindros gas envasado entre Destilería La Plata y Ptas. distrib. Mar del Plata. Apert. 30|9|58, a las 9 obras.
Retira Pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.
e.17|9-Nº L-6.995-v.27|9|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Comisión Ley 11.333 - Art. 6º
Llámase a Licitación Pública Nº 209, para el día 6 de octubre de 1958, a las 14,30 horas, para el abono-convenio para lubricación y manutención integral de los ascensores marca "Otis", instalados en las Facultades de Ciencias Médicas; Farmacia y Bioquímica; Odontología e Institutos Anexos (Anatomía Patológica, Tercera Cátedra de Clínica Médica y Maternidad "Pedro A. Pardo", de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 442.800.— m|n. — Pliego: $ 15 m|nacional. — Garantía: 1 o|o (uno por ciento), sobre el monto total de la propuesta.
Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Oficina de Suministros de la Comisión, Ley 11.333 - Art. 6º, Avenida Córdoba Nº 2351, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario de la Comisión.
e.25|9-Nº L-7.229-v.27|9|58

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (JUSTICIA)

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, Oficina 601
Llámase a Licitación Pública Nº 3|959, para el día 6 de octubre de 1958, a las 16 horas, con el objeto de contratar un servicio de rasqueteado, encerado y lustrado de pisos de madera, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 31 de octubre de 1959, en distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia y Poder Judicial.
Apertrura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, Oficina de Compras, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Capital Federal, 6º piso, Oficina 601.
e.24|9-Nº L-7.196-v.26|9|58

Actuación Nº 6.875|58
Licitación Pública Nº 70
Apertura el 3 de octubre a las 16 horas
Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante diez (10) días hábiles, para resolver, con destino a División Contralor la adquisición de máquinas de sumar y de calcular eléctricas y de sumar a mano.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.
e.19|9-Nº L-7.096-v.30|9|58

Llámase a Licitación Pública Nº 1|959, para el día 22 de octubre de 1958, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos muebles con destino a Tribunales de la Capital Federal.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, Oficina de Compras, Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1211, Capital Federal, Piso 6º, Oficina Nº 601.
Antonio José Domínguez, Director General de Administración, Justicia.
e.17|9-Nº L. 6.989-v.27,9|58

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para reparación del edificio, sito en la calle Sarmiento 2250, ocupado por la Escuela Nº 15, C. Escolar 1º.
Presupuesto Oficial: $ 236.090 m|n.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 30 de septiembre, a las 17 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, durante el horario de 11.30 a 18.30 horas.
e.24|9-Nº L-7.193-v.26|9|58

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para adjudicar las obras de ampliación del edificio ocupado por la Escuela Nacional Nº 8, en la Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 248.623 m|n.
La apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente el día 30 de septiembre, a las 14 horas, en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas de la Ciudad de La Plata, calle 45 Nº 307.
Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal, o en la Ciudad de La Plata, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 hs.
e.24|9-Nº L-7.194-v.26|9|58

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente E - 59.864|55
La licitación Pública Nº 396, cuya apertura tendría lugar el día 29 de septiembre de 1958 a la hora 15 "simultáneamente" en el local de la Dirección de Administración, Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña 551, 1er. piso, Capital Federal, y en la Escuela de Capacitación para Mujeres Nº 213, Monte Comán, Pcia. de Mendoza, para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos consistentes en: "Construcción de una habitación y cocina", se prorroga para el día 6 de octubre de 1958, a las 15 horas.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1958. — El Director de Administración.
e.24|9-Nº L-7.197-v.29|9|58

Expediente D - 84.473|58
Llámase a Licitación Pública Nº 400, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de octubre de 1958 a la hora 16 en el local de la Dirección de Administración. Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones); calle Rodríguez Peña 551, 1er. piso, Capital Federal, para provisión de: "uniformes".
Para más detalles, consultas y retirar pliegos en la División Adquisiciones, calle Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal, de 12 a 18 horas.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1958. — El Director de Administración.
e.24|9-Nº L-7.198-v.26|9|58

OFICINA DE CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

Llámase a licitación pública para el día veintinueve del corriente mes de septiembre, a las 10 (diez) horas, en el local de la oficina, calle Artigas y San Luis, con el objeto de contratar la realización de las obras de ampliación e instalación en el Hospital Nacional de Clínicas (Expediente 26.053 - Rectorado. — Resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas Nº 636 del 8 de agosto de 1958.
Los planos y pliegos de especificaciones generales y particulares, podrán ser adquiridos por los interesados en la Oficina Licitante.
e.25|9-Nº L-7.225-v.29|9|58

ESCUELA DE MEDICINA

Licitación Pública Nº 1-58
Llámase a licitación pública para la adquisición de libros con destino a la Biblioteca de la Escuela de Medicina.
Por pliegos de condiciones generales y particulares concurrir a: Sargento Cabral Nº 2001, de 14.30 a 20 horas.
e.25|9-Nº L-7.227-v.27|9|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL

Comedor Estudiantil
Licitaciones Públicas Nos 2, 3 y 4.
Llámase a licitaciones públicas, en las fechas y horas que para cada una se indica, para proveer al Comedor Estudiantil de los siguientes elementos y vehículos:
Nº 2. Muebles de comedor, oficina etc. Fecha de apertura: 29|9|1958 — 9 horas
Nº 3. Artículos de menaje. Fecha de apertura: 2|10|1958 - 9 horas.
Nº 4. 6 ómnibus capacidad 40 pasajeros. Fecha de apertura: 2|10|1958 - 10 horas.
Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Administración del Comedor Estudiantil, Rioja 380, de 9 a 14 horas. — Córdoba, septiembre de 1958. — José María Escalera. Secretario General.
e.25|9-Nº L-7.224-v.29|9|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 7 (Expte. 1252|58)
EQUIPOS Y MATERIALES PARA LABORATORIOS
Aparatos y accesorios para laboratorio de máquinas térmicas; instrumental óptico de proyección y de dibujo; dinamo de 50 Kw.; motor diesel y a nafta, manómetros, vacuómetro, máquina y elementos para fundición; herramientas de moldeo, herramientas en general, etc., etc. Monto aproximado $ 1.577.155 moneda nacional.
Apertura de propuestas: 17 de octubre de 1958 a las 11 horas, en Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Informes: Oficina de Suministros.
e.25|9-Nº L. 7.219-v.6|10|58

Licitación Pública Nº 6 (Expte. 2470|58)
MATERIAL DE LABORATORIO
Se llama a licitación pública para la provisión de material de laboratorio (balones, crisoles, frascos, matraces, mo-

cheros, pesas, probetas, tapones, termómetros, tubos de cuarzo y goma, etc. etc.). Monto aproximado $ 692.920.— moneda nacional.
Apertura de propuestas: 13 de octubre de 1958, a las 12 horas, en Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Informes: Oficina de Suministros.
e.25|9-Nº L. 7.220-v.6|10|58

Licitación Pública Nº 5
(Expediente 2.208|58)
Instrumental científico para equipar Laboratorios de Física y Química

Se llama a licitación pública para la provisión de balanzas, aparatos eléctricos, ópticos, para determinaciones analíticas diversas, etc. — Monto aproximado $ 664.120.00 moneda nacional.
Apertura de propuestas: 2 de octubre de 1958, a las 11 horas, en Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Informes: Oficina de Suministros.
e.24|9-Nº L-7.199-v.2|10|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 15, hasta el 23 de octubre, a las 10 horas, para la provisión de un túnel de viento, destinado al Departamento de Construcciones y Estructuras. Pliegos de condiciones en Oficina de Suministros, Paseo Colón Nº 850, 4º piso, de 14 a 16 horas. — El Decano.
e.18|9-Nº 7.030-v.29|9|58

Llámase a Licitación Pública Nº 19 hasta el 7 de octubre de 1958, a las 15 horas, para la provisión de instrumental topográfico, destinados al Departamento de Geodesia y Topografía.
Pliegos de condiciones en Oficina de Suministros, Paseo Colón 850, 4º piso, de 14 a 16 horas. — El Decano.
e.25|9-Nº L. 7.222-v.27|9|58

Instituto de Investigaciones Médicos
Hospital Tornú

Llámase a licitación pública para el día 8 de octubre a las 11 horas, para la adquisición de instrumental científico.
Pliego de condiciones e informes en la Secretaría Administrativa del Instituto de Investigaciones Médicas los días hábiles de 9 a 16 horas (52-0061|64).
e.25|9-Nº L. 7.223-v.27|9|58

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H-1.474|58
Licitación Pública Nº 29|1957|58

Llámase a licitación pública, para el día 2 de octubre de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de drogas con destino a la Farmacia de este Establecimiento, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El Administrador.
e.24|9-Nº L-7.195-v.26|9|58

Licitación Pública Nº 30|1957|58
Expediente H.1495|58

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre de 1958, a las 10 horas para adjudicar la provisión de un electro-cardiógrafo con destino a las Salas V y VII de este Establecimiento, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador.
e.25|9-Nº L. 7.221-v.27|9|58

Licitación Pública Nº 32|1057-1958
Exp. H-1508|58

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de octubre de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Instrumental Científico destinado a la Sala IV de este Establecimiento de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 - 1er. piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e.23|9-Nº L-7.156-v.3|10|58

Expediente H-1.509|58
Licitación Pública Nº 28|1057|58

Llámase a licitación pública, para el día 13 de octubre de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Instrumental Científico, destinado al Instituto de Radiología y Fisioterapia de este Establecimiento, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El Administrador.
e.22|9-Nº L-7.127-v.2|10|58

Licitación Pública Nº 25-58|59

Llámase a licitación pública para el día 10 de octubre de 1958, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de algodón y gasa hidrófila con destino a este Hospital e Institutos Anexos de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares, a partir del 1º de noviembre de 1958.
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Suministros y Licitaciones del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e.16|9-Nº L-6.953-v.26|9|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
Máquinas Contables Eléctricas

Llámase a licitación pública, para el día 30 de setiembre de 1958, a las 10 horas, para la adquisición o locación de un equipo de máquinas de contabilidad eléctricas, a base de fichas perforadas, con destino a la Contaduría General (Expediente 28.754-C-58).
Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.
e.22|9-Nº L-7.131-v.26|9|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|58

Llámase a licitación pública para el día 26 de septiembre de 1958, para la provisión al taller de automotores de la Universidad Nacional de Tucumán, de 1 (un) automóvil Kaiser Carabela o similar y 1 (una) Rural Tracción Simple, cinco (5) asientos. Por pliegos de condiciones y cláusulas particulares puede recurrirse a la representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Florida Nº 846 y en secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho Nº 473. Tucumán. — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la fecha arriba indicada, a las 12 horas, en el local de secretaría de la Dirección General de Administración.
e.25|9-Nº L-7.228-v.26|9|58

Licitación Pública Nº 7|58

Llámase a licitación pública para el día 7 de octubre de 1958, para la provisión a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Tucumán de material bibliográfico. — Por pliego de condiciones y cláusulas particulares puede recurrirse a la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Florida 846 y en Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 473, San Miguel de Tucumán. — El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la fecha indicada a las 11.30 en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración.
e.18|9-Nº L-7.083.v.4|10|58

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente S-1.036|958 (IP)

Llámase a "Licitación Pública Nº 37", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de octubre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Instrumental Científico como ser: Bomba de Westt, mesa de hierro para curaciones, baja lenguas, espátulas, bisturí, pinza, oftalmómetro de Javal, equipo de rayos X, pinzas, clavijas, etcétera, destinados al Instituto de Detención de la Capital Federal.
El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.
e.22|9-Nº L-7.129-v.2|10|58

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 155

Llámase a Licitación Pública número 155, para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Nacional Nº 14 de Bolívar, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial $ 1.500.000 m|n.
La apertura de las ofertas se efectuará simultáneamente el día 13 de octubre, a las 16 horas 30 minutos, en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas de la Ciudad de La Plata, calle 45 Nº 307.
Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal o en la ciudad de La Plata, todos los días hábiles de 11.30 horas a 18.30 horas.
e.25|9-Nº L-7.230.v.6|10|58

Licitación Pública N 152

Llámase a Licitación Pública número 152, para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela s|Nº del C. E. 19º, sito en la calle Alvariños esq. Avda. Argentina.
Presupuesto oficial $ 2.750.000 m|n.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 13 de octubre, a las 14 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 horas.
e.25|9-Nº L-7.231-v.6|10|58

Licitación Pública Nº 125

Llámase a Licitación Pública Nº 125, para adjudicar los trabajos de reparaciones en el edificio sito en la calle Bragado 5350, ocupado por la escuela Nº 13 del C. Escolar 13º.
Presupuesto oficial: $ 103.782.— m|n.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura. Las Heras 2599, Capital, el día 30 de setiembre, a las 14,30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, todos los días hábiles, de 11,30 a 18,30 horas.
e.25|9-Nº L-7.232-v.27|9|58

Licitación Pública Nº 157

Llámase a Licitación Pública número 157, para adjudicar los trabajos de reparaciones del edificio ocupado por la escuela Nº 150 de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 154.209,— m|n.
La apertura de las ofertas se realizará simultáneamente el día 30 de septiembre, a las 18 horas, en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas, Ciudad de La Plata, calle 45 Nº 307.
Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal o en la ciudad de La Plata, todos los días hábiles, de 11,30 a 18,30 horas.
e.25|9-Nº L-7.233-v.27|9|58

Licitación Pública Nº 126

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para adjudicar los trabajos de reparaciones en el edificio sito en la calle Guaminí 1167, ocupado por la escuela Nº 1 del C. Escolar 20º.
Presupuesto oficial: $ 106.438,50 m|n.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 30 de setiembre, a las 15 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, todos los días hábiles de 11,30 a 18,30 horas.
e.25|9-Nº L-7.234v.27|9|58

Licitación Pública Nº 106

Llámase a Licitación Pública Nº 106, para adjudicar las obras de reparaciones del edificio sito en la localidad de Mechita, Provincia de Buenos Aires, ocupado por la Escuela Nacional Nº 20.
Presupuesto oficial: $ 169.000.— m|n.
La apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente el día 30 de setiembre, a las 17,30 horas en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas de la Ciudad de La Plata, calle 45 Nº 307.
Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal o en la Ciudad de La Plata, todos los días hábiles de 11,30 a 18,30 horas.
e.25|9-Nº L-7.235-v.27|9|58

Llámase a Licitación Pública número 153, para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Nacional Nº 4, Punta Alta, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial $ 2.500.000 m|n.
La apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente el día 13 de octubre a las 15 horas, en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas de la Ciudad de La Plata, calle 45 Nº 307.
Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal o en la Ciudad de La Plata, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30.
e.25|9-Nº L-7.236.v.6|10|58

Llámase a Licitación Pública número 146, para adjudicar los trabajos de reparaciones en el edificio sito en la calle A. Figueroa 661, ocupado por la escuela Nº 16, C. Escolar 7º
Presupuesto oficial $ 340.488,20 m|n.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 1º de octubre, a las 14.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 horas.
e.25|9-Nº L-7.237.v.27|9|58

Llámase a Licitación Pública número 145, para adjudicar los trabajos de reparaciones en el edificio sito en la calle Catamarca 462, ocupado por la Escuela Nº 5 del C. Escolar 6º.
Presupuesto oficial $ 214.279 m|n.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 1º de octubre, a las 14 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 horas.
e.25|9-Nº L-7.238.v.27|9|58

Llámase a Licitación Pública número 149, para adjudicar los trabajos de reparaciones en el edificio sito en la calle Blanco Encalada 4863, ocupado por la Escuela Nº 23 del C. Escolar 15º
Presupuesto Oficial $ 173.825 m|n.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura Las Heras 2599, Capital, el día 1º de octubre, a las 16 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 horas.
e.25|9-Nº L-7.239.v.27|9|58

Llámase a Licitación Pública número 147, para adjudicar los trabajos de reparación en el edificio sito en la calle Morón 3745 ocupado por la Escuela Nro. 24 del C. Escolar 12º
Presupuesto oficial $ 136.140 m|n.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 1º de octubre, a las 15 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, dentro del horario de 11.30 a 18.30 horas.
e.25|9-Nº L-7.240.v.27|9|58

Llámase a Licitación Pública número 148, para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Alvarez Thomas 3391 ocupado por la Escuela Nº 4 del C. Escolar 15º
Presupuesto oficial $ 108.060 m|n.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura. Las Heras 2599, Capital, el día 1º de octubre, a las 15.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 horas.
e.25|9-N L-7.241.v.27|9|58

Llámase a Licitación Pública número 151, para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle José María Moreno 480, ocupado por la Escuela Nº 8 del C. Escolar 8º.
Presupuesto oficial $ 131.270 m|n.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 1º de octubre a las 17 horas.
Los pliegos podrán retirarse dentro del horario de 11.30 a 18.30 horas, en dicha Dirección.
e.25|9-Nº L-7.242.v.27|9|58

Llámase a Licitación Pública número 150, para adjudicar los trabajos de reparaciones en el edificio sito en la Avda. La Plata 623, ocupado por la Escuela Nº 11 del C. Escolar Nº 8º.
Presupuesto oficial $ 224.000 m|n.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 1º de octubre, a las 16.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 horas.
e.25|9-Nº L-7.243.v.27|9|58

Llámase a Licitación Pública número 154, para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Nacional Nº 172, Vedia, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial $ 750.000 m|n.
La apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente el día 13 de octubre a las 16 horas, en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas de la Ciudad de La Plata, calle 45 Nº 307.
Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal o en la ciudad de La Plata, todos los días hábiles de 11.30 hs. a 18.30 horas.
e.25|9-Nº L-7.244.v.6|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para la reparación del edificio, sito en la calle Malabia 964, ocupado por la Escuela Nº 18 del C. Escolar 9º.
Presupuesto Oficial: $ 184.200 m|n.
La apertura de las ofertas se realizarán en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 30 de septiembre, a las 16.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección dentro del horario de 11.30 a 18.30 horas.
e.24|9-Nº L-7.192-v.26|9|58

LICITACION PUBLICA Nº 144

Llámase a Licitación Pública Nº 144, para adjudicar los trabajos de reparaciones en el edificio sito en la calle Lafuente 2670, ocupado por la escuela número 12 del C. Escolar 19º. — Presupuesto oficial: $ 500.000.— m|n.
La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de octubre, a las 14 horas, en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital. Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, todos los días hábiles, de 11,30 a 18.30 hs. — Dermot J. Grehan, director general.
e.23|9-Nº L-7.160-v.3|10|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(División Compras)
Expediente Nº 19.112|D|58
Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública, por segunda vez por el término de 10 días hábiles a partir del 18|9|58, para resolver con destino a: Escuelas dep. del Consejo Nacional de Educación, la adquisición de:
Reparación Mobiliario Escolar.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 18 hs.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de octubre de 1958, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, septiembre de 1958.
e.18|9-Nº L-7.016-v.29|8|58

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR

Expediente Nº 14.121|58

Llámase a Licitación Pública Nº 26|58 para el día 9 de octubre de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Departamento Médico de este Consejo Nacional del Menor y durante el año 1959.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Belgrano 2670, 2º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: la adquisición de un equipo de rayos X.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1958. — El Director de Administración.
e.17|9-Nº L. 6.986-v.27|9|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 568|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Centro Comercial y Social, Cine-Teatro y Escuela" en el Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy. Apertura de propuestas: 7 de octubre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 550 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, como así en la dirección del Establecimiento Militar mencionado. Presupuesto oficial: $ 23.320.542,50. Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianzas bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.23|9-Nº L-7.182-v.7|10|58

Licitación Pública Nº 550|58 (DCI)

Se comunica que ha sido diferida hasta el día 30 de setiembre de 1958, a las 10-30 horas, la fecha de apertura de ofertas para la licitación pública Nº 550|58 (DCI), que debe realizar este departamento

con el objeto de contratar el "Completamiento del Amueblamiento del Casino para Profesionales y Subprofesionales", en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá. Provincia de Jujuy. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto. Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|9-Nº L-7.183-v.27|9|58

Licitación Pública Nº 570·58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de dos transformadores de 300 kva y uno de 250 kva" con destino al Centro Forestal y a la mina "9 de Octubre" dependientes del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, en la Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 8 de octubre de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, coronel, jefe del departamento construcciones e instalaciones.

e.22|9-Nº L.7.139-v.2|10|58

Licitación Pública Nº 569|58 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar el "Proyecto, provisión e instalación de una planta de recaustificación de soda", en la Fábrica Militar Río Tercero sita en la localidad del mismo nombre. Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 10 de octubre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.—, el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.17|9-Nº L-6.998-v.3|10|58

Licitación Pública Nº 568|58 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Centro Comercial y Social, Cine-Teatro y Escuela" en el Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy

Aperturas de propuestas: 7 de octubre de 1958 a las 9.00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 550.—, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.00 a 11.000 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Presupuesto oficial: $ 23.320.542,50.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto. Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|9-Nº L-6.937-v.1º|10|58

LICITACION PUBLICA Nº 566/58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de 20.000 durmientes de madera" con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 1º de octubre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.320.000.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|9-Nº L. 6.641-v.26|9|58

LICITACION PUBLICA Nº 567/58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "construcciones para obras sociales en la Mina 9 de Octubre" dependiente del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en la Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 2 de octubre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 400 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la Dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: $ 10.824.259.50 moneda nacional.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|9-Nº L. 6.642-v.26|9|58

LICITACION PUBLICA Nº 540/58 (DCI)

Llámase a licitación pública para el "concurso de anteproyectos para la construcción de un hospital" en el Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 27 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá retirarse sin cargo, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|9-Nº L. 6.643-v.26|9|58

DIVISION COMPRA

Av. Cabildo 65 T. E. 76-3983

Licitaciones Públicas

14|X|58 — Nº 259|58, a las 8,30 por bloqes matrices.

14|X|58 — Nº 261|58, a las 9.00 por trafilas de diamantes.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, debiendo abonarse previamente en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) el importe de m$n. 5 en pago de la respectiva documentación. — El Director General.

e.24|9-Nº L-7.209-v.26|9|58

Llámase a Licitación Pública Nº 260|58 para el día 14 de octubre de 1958, a las 8.45 horas por la provisión de Acero al Manganeso con destino a la Fábrica Militar Río III.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, debiendo abonarse previamente en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) el importe de m$n. 5 en pago de la respectiva documentación. — El Director General.

.24|9-Nº L-7.210-v.4|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 257|58 para el día 21 de octubre de 1958, a las 9,30 horas por la provisión de Piedra Caliza con destino al Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás documentación dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas debiendo abonarse previamente en tesorería de 8 a 10,30 horas el importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.22|9-Nº L.7.141-v.2|10|58

Licitaciones Públicas

16|X|58 — Nº 251|58, a las 8.30, por: Materiales para la fabricación de televisores.

16|X|58 — Nº 252|58, a las 9, por: Chapas de acero.

21|X|58 — Nº 253|58, a las 9, por: Acero en chapas.

Por pliego de condiciones y demás documentación dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10,30 horas, el importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.18|9-Nº L-7.024-v.29|9|58

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 329 para el día 17 de octubre de 1958

BAHIA BLANCA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 329 — Hora 10.30: Construcción de piletones dobles y reparo de las instalaciones sanitarias de diversos pabellones del Cuartel que ocupa el Regimiento 5 de Infantería. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de quinientos noventa mil ochocientos setenta y siete pesos moneda nacional ($ 590.877,00 m|n.). Precio del legajo Nº 6.027: cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 43,00 m|n.).

Horario de venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en le Juzgado Federal de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires); hasta el 9 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|9-Nº L-7.023-v.4|10|58

Azopardo 250 - 8º piso - Capital

Licitación Pública Nº 353, para el día 17 de octubre de 1958

PROVINCIA DE NEUQUEN

Nº 353 - Hora 10.40. — Modificación del actual sistema de calefacción en las 20 (veinte) casas del Barrio de Jefes y Oficiales en Neuquén, incluso los trabajos complementarios corespondientes. — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de Doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 297.875,00 m|n.). — Precio del legajo Nº 6.028, cuarenta pesos moneda nacional ($ 40,00 m|n.) .

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, hasta el 9 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, septiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|9-Nº L-7.207-v.4|10|58

Azopardo 250 — 8º piso — Capital

Licitación Pública Nº 357, para el día 14 de octubre de 1958

Boulogne (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 357 — Hora: 10.50. — Montaje de los tableros de comando general de grupos electrógenos y provisión e instalación de un tablero general de distribución en el Arsenal Esteban de Luca, en Boulogne. Depósito de Garantía de Licitación, 1 % sobre el monto de la oferta. — Precio del legajo: quince pesos moneda nacional ($ 15,00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, septiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|9-Nº L-7.256-v.30|9|58

Licitación Pública Nº 359, para el día 17 de octubre de 1958

Boulogne (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 359 — Hora: 10.50. — Provisión de tanques cisterna en chapa de hierro, con destino al Arsenal Esteban de Luca en Boulogne. — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta. — Precio del legajo: quince pesos moneda nacional ($ 15,00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, septiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|9-Nº L-7.257-v.6|10|58

Licitación Pública Nº 360, para el día 17 de octubre de 1958

Boulogne (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 360 — Hora: 11. — Construcción de una pileta y torre para el agua de enfriamiento de motores en el Arsenal Esteban de Luca, en Boulogne. — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto de la oferta. — Precio del legajo: quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, septiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|9-Nº L-7.258-v.6|10|58

Licitación Pública Nº 361, para el día 17 de octubre de 1958

Boulogne (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 361 — Hora 11.10. — Montaje de 3 (tres) grupos electrógenos marca Otto Deutz Klockner, con sus correspondientes instalaciones auxiliares en el Arsenal Estéban de Luca, en Boulogne. — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto de la oferta. — Precio del legajo: quince pesos moneda nacional ($ 15.00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, septiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|9-Nº L-7.259-v.6|10|58

Licitación Pública Nº 362, para el día 17 de octubre de 1958

Boulogne (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 362 — Hora 11.20. — Construcción de 3 (tres) bases de fundación para grupos electrógenos en el Arsenal Esteban de Luca en Boulogne. — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto de la oferta. — Precio del legajo: quince pesos moneda nacional ($ 15,00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, septiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|9-Nº L-7.260-v.6|10|58

Licitación Pública Nº 358, para el día 14 de octubre de 1958

Boulogne (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 358 — Hora: 11. — Provisión e instalación de un suavizador de agua, con destino al Arsenal Esteban de Luca en Boulogne. — Depósito de Garantía de licitación, 1 % sobre el monto de la oferta. Precio del legajo: quince pesos moneda nacional ($ 15,00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, septiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|9-Nº L-7.261-v.30|9|58

Licitación Pública Nº 355, para el día 24 de octubre de 1958

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 355 - Hora 10.40. — Provisión e instalación de cuatro equipos acondicionadores de aire en cada una de las salas de operaciones del Cuerpo C, incluso independización de las mismas del sistema central e instalación de aire acondicionado en el Observatorio del 4º piso en el Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich". — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el Presupuesto Oficial que es de ochocientos nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 809.500.00 m|n.). — Precio del legajo Nº 6.055, cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 51,00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|9-Nº L-7.208-v.10|10|58

Licitación Pública Nº 346, para el día 22 de octubre de 1958: Pigüé (Provincia de Buenos Aires). — Nº 346. Hora 11,20: Pavimentación de calles interiores (1ra. etapa) y ejecución de desagües pluviales en el "Arsenal Angel Monasterio" en Pigüé depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional ($ 1.743.430 m|n.). Precio del legajo Nº 6.052 Setenta Pesos Moneda Nacional ($ 70.— m|n.) Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), hasta el 14 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|9-Nº L.7.175-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 345 para el día 23 de octubre de 1958: Ciudad de Córdoba. Nº 345. Hora 11,10. Construcción de un Pabellón Casino de Oficiales en la Escuela de Tropas Aérotransportadas. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.854.664,66 m|n.). Precio del legajo Nº 6053. Cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, hasta el 14 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|9-Nº L.7.176-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 344, para el día 23 de octubre de 1958. — General Pico (Provincia La Pampa). — Nº 344. Hora 11. Obras de completamiento y seguridad en el polígono y reparación parcial del edificio del Tiro Federal Argentino. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 1.248.559.37 m|n.). Precio del legajo Nº 6041, ciento cinco pesos moneda nacional ($ 105. —m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de In-

genieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de La Pampa, hasta el 14 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|9-Nº L.7.177-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 343, para el día 23 de octubre de 1958. — Calchaquí (Pcia. Santa Fe). Nº 343. Hora 10,50: Ejecución de las obras de seguridad en el polígono del Tiro Federal Argentino en Calchaquí. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de un millón ciento treinta y ocho mil sesenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.138.066,48 m|n.). Precio del legajo 6042: noventa y dos pesos moneda nacional ($ 92.— m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, hasta el 14 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. Jefe Departamento Administrativo.

e.23|9-Nº L.7.178-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 342, para el día 16 de octubre de 1958. — Ciudad de Buenos Aires. Nº 342 Hora 10,40. Ampliación del Casino de Oficiales existente en la Escuela de Mecánica del Ejército "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 354.855,73 m|n.), precio del legajo Número 0.007: sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 62.— m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|9-Nº L.7.179-v.3|10|58

Licitación Pública Nº 341, para el día 23 de octubre de 1958. — Ciudad de Buenos Aires. Nº 341 — Hora 10,40. Construcción de un edificio para laboratorio de virus Rickettsias en la Dirección General de Sanidad (calle 15 de Noviembre y Pozos). Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de setecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 769.865,42 m|n.). Precio del legajo Nº 6003: setenta y un pesos moneda nacional ($ 71.— m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|9-Nº L.7.180-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 338, para el día 15 de octubre de 1958. Río Gallegos, Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Kilómetro 3 y 11. Nº 338. Hora 10,30. Provisión, embalaje y puesta a costado de vapor en Buenos Aires de muebles de madera y tapizados (aparadores, camas, cómodas, espejos, mesas de comedor, living y escritorios, mesas de luz, mesas ratonas, sillas, sofás y sillones), con destino a casas habitaciones para jefes, oficiales y suboficiales. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la propuesta, si excede de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). Precio de la documentación técnica: cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 55.— m|nacional). Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|9-Nº L.7.181-v.3|10|58

Licitación Pública Nº 337, para el día 7 de octubre de 1958; Curuzú-Cuatiá (Provincia de Corrientes). Nº 337, hora 10,50. Ajuste y puesta en marcha de un equipo de aire acondicionado del grupo quirúrgico del Hospital Militar Curuzú Cuatiá "General de Brigada Dr. Manuel Bledma" Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del propuesto oficial que es de ventidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000 m|n.). Precio del legajo Nº 6010: diez pesos moneda nacional (pesos 10.— m|n.). Horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el 1º de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|9-Nº L.7.140-v.26|9|58

Licitación Pública Nº 277 para el día 24 de setiembre de 1958

Licitación Pública Nº 311, para el día 14 de octubre de 1958.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 311, hora: 10.30: Provisión y montaje de un ascensor y un montacarga, en sustitución del ascensor Nº 3 y los dos montacargas existentes, incluso desmontaje de éstos y trabajos conexos, en el Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 2.850.000 m|n.). Precio del Legajo número 6.000 sesenta y un pesos moneda nacional ($ 61 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, septiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|9-Nº L. 6.711-v.29|9|58

Licitación Pública Nº 313, para el día 14 de octubre de 1958.

TABLADA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 313, hora: 10.40: Construcción de un polígono de tiro en el Cuartel que ocupa el Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano". — Depósito de garantía y licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de dos millones cuatrocientos tres mil seiscientos dos pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.403.602,57 m|n.). Precio del Legajo. Nº 6.061, ciento veintidós pesos moneda nacional ($ 122 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, septiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|9-Nº L. 6.712-v.29|9|58

Licitación Pública Nº 319, para el día 16 de octubre de 1958.

Concordia (Provincia de Entre Ríos). Nº 319, hora 10,30. Ejecución de las obras de seguridad en el Polígono del Tiro Federal Argentino, Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de dos millones ochenta y un mil trescientos siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.081.307,40 m|n.). Precio del legajo Nº 6.019 ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 86 moneda nacional).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), hasta el 9 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|9-Nº L-6.963-v.21|10|58

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dirección General de Intendencia

Llámase a Licitación Privada Nº 63|1958, para la provisión de 20.000 calzoncillos cortos, a realizarse el día 15 de octubre de 1958, a las 9 horas, en la Dirección General de Intendencia de Aeronáutica, Parera Nº 36, Buenos Aires, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Treinta pesos moneda nacional ($ 30.— m|n.). Lugar de presentación de las ofertas: El indicado en el texto.

e.23|9-Nº L-7.184-v.3|10|58

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente D-20.797 c. v|58

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 17 de octubre de 1958, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión anual de los siguientes productos alimenticios: leche, café, pan, facturas, azúcar, carne, verduras frescas y papas. — Pliegos de condiciones en la División Compras, P. Colón 533, piso 7º, consultar de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.25|9-Nº L-7.262-v.6|10|58

Expediente D-16.072 c. v|58

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 3 de octubre de 1958, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de Máquinas impresoras automáticas. — Pliegos de condiciones en la División Compras, P. Colón 533, piso 7º, consultar de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.25|9-Nº L-7.263-v.27|9|58

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública, 10 de octubre a 13 horas, ejecución obra "Prefectura Zona I Subprefectura Corrientes", Ciudad de Corrientes.

Presupuesto oficial: $ 10.686.205,98 m|n. — Garantía de licitación: pesos 106.862,05 m|n. — Costo legajo: pesos 1.000 m|n.

Consulta pliego: Juzgado Nacional de la Ciudad de Corrientes.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.12|9-Nº L. 6.716-v.29|9|58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 46.330|58

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59, para el día 2 del mes de octubre de 1958, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la contratación del servicio del lavado y planchado de ropa durante 6 (seis) meses para el ejercicio de 1958|1959.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — El Director General de Administración.

e.25|9-Nº L-7.245-v.27|9|58

DELEGACION SANITARIA FEDERAL PROVINCIA DE CHACO

Expediente Nº 57.650|58

Llámase a Licitación Pública Nº 4-58|59, para el día 1º de octubre de 1958, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia de Chaco, y durante el año 1958-1959. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco, Sección Contrataciones, Julio A. Roca Nº 37, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, piso 9º, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Repuestos para automotores. — Resistencia, setiembre 24 de 1958. — El Delegado Sanitario Federal en la Provincia de Chaco.

e.24|9-Nº L-7.206-v.26|9|58

INSTITUTO DEL QUEMADO

Expediente Nº 60.006|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3|59, para el día 14 de octubre de 1958, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Quemados y Cirugía Plástica y Reparadora, y durante el período 1|XI|58 al 31|X|59. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Instituto, Viamonte 2189, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes a su propia oficina de Compras y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, piso 9º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: servicio de lavado y planchado. — El Secretario Administrativo.

e.23|9-Nº L-7.171-v.3|10|58

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 12|58

Para el día 10 de octubre de 1958, a las 15 horas

Objeto: Adquisición de un aparato de Rayos X. Apertura y lectura de las propuestas, el 2 de octubre, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de Condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.23|9-Nº L-7.174-v.27|9|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública

Expediente Nº 701.612

Llámase a licitación para el día 1º de octubre, a las 15 horas, para la provisión de máquinas de calcular eléctricas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Compras, Sarmiento 1952, 2º piso, donde se efectuará en su oportunidad la apertura.

e.23|9-Nº L-7.170-v.27|9|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción acueducto refuerzo provisión agua ciudad de Mendoza. — Expediente: 9.280|1958. — 10|11|1958, a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Mendoza. — Garantía: $ 266.947,39 m|nacional.

e.24|9-Nº L. 7.211-v.10|10|58

Licitación Pública

Artículos de lonería, tapicería y cabuyería, Expediente: 19.735-1958. — 16|10|58, a las 15.15. — Charcas 1840.

e.24|9-Nº L-7.212-v.26|9|58

Licitación Pública

Caños y accesorios de hormigón simple. Expediente: 18.486-1958. — 17|10|1958, a las 15 hs. — Charcas 1840.

e.24|9-Nº L-7.213-v.26|9|58

Licitación Pública

Aceros para construcción. — Expediente: 21.300|1958. — 16|10|1958, a las 15. — Charcas 1840.

e.24|9-Nº L-7.214-v.4|10|58

Licitación Pública

Hierro, zinc, cobre, antimonio y estaño en lingotes, otros metales y soga meollar de plomo. — Expediente: 21.673|58. 17|10|1958, a las 15 y 15. — Charcas 1840.

e.24|9-Nº L-7.215-v.4|10|58

Licitación Pública

Arena gruesa y canto rodado. Expediente: 30.236|1957. — 10|10|1958, a las 15, Charcas 1840.

e.19|9-Nº L-7.110.v.30|9|58

Licitación Pública

Electrobombas centrífugas, electrobombas a pistón, tableros blindados, aparejos diferenciales, equipos barredores para sedimentación y dispositivos de purga. Expediente: 15.390|1958. — 6|11|1958, a las 15, Charcas 1840.

e.19|9-Nº L-7.112.v.30|9|58

Licitación Pública

Piezas especiales de hierro fundido para cañería de asbesto cemento. — Expediente: 24.243|1958. — 15|10|1958, a las 15.15, Charcas 1840.

e.19|9-Nº L-7.114.v.30|9|58

Licitación Pública

Azufre a granel. Expediente: 12.531|1958. 9|10|1958 a las 15. Charcas 1840

e.17|9-Nº L.7.005-v.27|9|58

LICITACION PUBLICA

Construcción depósito de reserva hormigón armado, de 20.000 m3. de capacidad, en la ciudad de Mendoza. — Expediente: 21596|1957. — 17|11|1958 a las 15. — pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Mendoza. — Depósito de garantía: $ 64.763,47 m|n.

e.15|9-Nº L-6.944-v.1º|10|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 143-M. hasta el 7 de octubre de 1958. — 14.30 horas. — Provisión: Cubiertas y cámaras.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.25|9-Nº L-7.264-v.27|9|58

Llámase a Licitación Pública Nº 142-M, hasta el 10 de octubre de 1958, 14.30 horas, provisión: arena granítica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 15 m|n.

e.19|9-Nº L-7.115.v.30|9|58

Llámase a licitación pública Nº 174-0 hasta el día 15 de octubre de 1958 a las 16 horas, para la provisión y montaje en obra de carpintería metálica, carpintería metálica con aplicaciones de bronce, etc., por contrato de unidad de medida, en el edificio Facultad de Ingeniería, sito en la calle Paseo Colón entre Independencia y Estados Unidos, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 2.548.000.00 m|n. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Depto Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190. Piso 1º, Capital. Precio de la documentación:

$ 120.— m|n. Venta: de 12 a 17 y 30 horas. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta el día y hora indicados.
e.17|9-Nº L.7.003-v.3,10|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Ojo de Agua - Santo Domingo, $ 23 656.674.60. Presentación propuestas: 3 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.10|9-Nº L-6.646-v.26|9|58

Licitación pública de las obras Avenida de Circunvalación de Rosario, tramo: Km. 0,80490 - Km. 8,16037, pesos 93.405.057.69. Presentación propuestas: 7 de noviembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|9-Nº L-6.430-v.9|10|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 172|58 hasta el día 6 de octubre de 1958, a las 17 horas, para la provisión y entrega en obra de seis acoplados para el transporte de cereal a granel, destinados a las plantas de silos subterráneos de Isla Verde (3) y Los Surgentes (3) de la Provincia de Córdoba. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de Córdoba. Pliego. $ 50,00 m·n. — Presupuesto oficial $ 810.000.00 m|n. e.18|9-Nº L-7.027-v.29|9|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.272 hasta el 2 de octubre de 1958, a las 17.30 horas. — Provisión de: 1.360 lámparas para linternas — 29.250 lámparas eléctricas diversos tipos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, piso 2º, Capital.

Pliego: m$n. 10.
e.25|9-Nº L-7.265-v.27|9|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3.264 hasta 8 de octubre de 1958, a las 17.30 horas, para el reacondicionamiento con soldadura eléctrica de dos carcazas usadas de acero colado correspondientes a la bomba de dragado de la Draga "310-C".

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. 2º Piso, Capital. Pliegos y planos $ 40.— m|n. Presupuesto oficial: $ 340.200.—.
e.17|9-Nº L.7.004-v.27|9|58

Hácese saber que ha sido postergada para el día 7 de octubre de 1958, a las 17.30 horas, la Licitación Pública número 3.265 para la adquisición de 70 pilotes troncocónicos de hormigón armado centrifugado o vibrado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 15 m|n.
e.16|9-Nº L-6.965-v.26|9|58

Llámase a Licitación Pública número 3.263 hasta el 7 de octubre de 1958, a las 17.30 horas, provisión cables para suspensión velocímetro, ecosondas, 6 sextantes marinos, 6 anteojos prismáticos, 12 turbidímetros, velocímetros, etcétera.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Valor del pliego: m$n. 15.
e.16|9-Nº L-6.966-v.26|9|58

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1-P 59

Nº 1-P|59. — 17|10|58, a las 10. — Por la impresión y confección durante el año 1959 del Boletín de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (100 ediciones de 3.000 ejemplares cada una, impresos en papel diario).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.
e.25|9-Nº L-7.266-v.27|9|58

Secretaría de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 6.843|58: Hojas de elásticos, apertura: 13|10|58, a las 13.25 horas. — L. P. Nº 11.527|58: Secciones baquelizadas; apertura: 21|10|58, a las 12 horas. — L. P. Nº 11.458|58: Bulones; apertura: 21|10|58, a las 12,5 horas. — L. P. Nº 6.667|58: Reparación motores Mack C. 41: apertura: 22|10|58, a las 12 horas. — Valor de cada pliego m$n. 10. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre Nº 3345, Capital. — Juan A. López Martínez, jefe.
e.25|9-Nº L-7.271-v.30|9|58

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 21.980|58: Lona blanca de algodón; apertura: 24|10|58, a las 12,5 horas. — L. P. Nº 11.506|58: Colectores varios: apertura: 24|10|58, a las 12 horas. — L. P. Nº 11.526|58: Llantas tipo II VI; apertura 27|10|58, a las 12 horas — Valor de los pliegos m$n. 10. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Juan A. López Martínez, jefe.
e.25|9-Nº L-7.272-v.30|9|58

Llámase a licitación pública Nº 22.024|58: Reconstrucción de pavimento Av. San Juan de Boedo a Castro Barros. Apertura: 9|10|58, a las 13,35 horas. — Valor del pliego m$n. 50. Consultas y retiro del pliego de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Juan A. López Martínez, jefe.
e.25|9-Nº L-7.273-v.30|9|58

Llámase a Licitación Pública Nro. 8, para terminación construcción barcazas tanques Nros. 1273 y 1274. — Instalación tuberías y extinción de incendio; trabajos parciales de soldadura, mamparos, etc., según detalles especificaciones técnicas. — Retiro de pliegos y planos; en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4to., Capital Federal y en Avenida Belgrano 391, Rosario, (Santa Fe), al precio de $ 100 en efectivo. — Apertura: día 3 de octubre de 1958, en Bernardo de Irigoyen 330 piso 4º, Capital Federal, a las 10 horas. — Adolfo J. Boeykens, jefe División Suministros.
e.18 9-Nº L-7.033.v.29|9|58

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para la construccion y provisión de cinco (5) barcazas metálicas tipo galpón, de 1.000 toneladas de capacidad, Nos. 1.090 a 1.094.

Apertura: Día 15 de octubre de 1958, a las 9 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para la terminación construcción de dos (2) barcazas tipo carga general, Nos. 1.190 y 1.191.

Apertura: Día 15 de octubre de 1958, a las 10 horas.

Retiro de pliegos: En Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital Federal, y en Avda. Belgrano 391, Rosario (Pcia. Santa Fe).

Lugar de aperturas: Bernardo de Irigoyen 330, piso, 4º, Capital.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 (2º llamado Lic. Públ. 4) para la construcción y provisión de dos barcazas tanque para transporte de combustibles líquidos mediante remolque por empuje.

Apertura: Día 15 de octubre de 1958, a las 11 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: En Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital Federal.
e.25|9-Nº L-7.267-v.6|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la construcción de superestructura metálica y demás trabajos complementarios: Provisión y colocación de plumas - instalación de guinches en barcaza "502"

Retiro de pliegos: En Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 100.— m|n. en efectivo.

Apertura: 17|10|58, a las 10 horas, en la dirección indicada.
e.25|9-Nº L-7.268-v.6|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para la construcción y provisión de planchadas para acceso de camiones pesados a las balsas automóviles. — Apertura: día 10|10 58, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nro. 10 para la provisión de 3 (tres) grupos electrógenos para 60 kw. — Apertura: día 10|10|58, a las 11 horas. — Retiro de pliegos, en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, de 13 a 18 horas. — Valor de los pliegos: $ 20 m|n. en efectivo c|uno. — Lugar de apertura: en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, Capital.
e.22·9-Nº L-7.151.v.2|10|58

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública

Apertura y entrega de formularios en la Avda Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407. — Lunes a viernes de 12 a 15 horas. — Buenos Aires.

Nº 853 — A.M.R. 1|3284|58 — 5 chassis para camiones y 2 chatitas completas. - 10|10|58, a las 15 horas.
e.24|9-Nº L-7.216-v.29|9|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la construcción de un tanque elevado de hormigón armado de 400 m3. de capacidad en playa de Tracción en estación Güemes, (Pcia. de Salta), de acuerdo al Pliego de Condiciones Nº 24.958|58.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Av. Maipú 4, Capital Federal, a las 15 horas del 13 de octubre

El pliego respectivo puede consultarse y retirarse en la Oficina Vía y Obras del Distrito Salta y en la Oficina de Licitaciones indicada, de lunes a viernes de 12 a 17 horas. — Precio del pliego pesos 100 m|n. — La Administración.
e.22|9-Nº L-7.147.v.26|9|58

Licitaciones Pública: 13 octubre 1958, 16 horas estopa de lana y algodón, O.C. 24|58, Ax. 3. — 15 octubre 1958, 14 horas, acero común y trafilado. O.C.|3|58. Ax. 12 — 15 octubre 1958, 15 horas, ladrillos refractarios O.C.|6|58. Ax. 11. — 16 octubre 1958; 14 horas, acero en barras planas p|elásticos O.C.|17|58, Ax. 13. — 17 octubre 1958, 14 horas, martinetes y prensa hidráulica O.C.|51|58, Ax. 34. — 20 octubre 1958, 14 horas, máquinas, herramientas O.C.|51|58, Ax. 35. — Consulta y retiro de pliegos, Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.
e.22|9-Nº L-7.148.v.2|10|58

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 534 para reparación de calderas de locomotoras. Apertura a las 15 hs. del 13|10|58.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 12 a 15 hs.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
e.16|9-Nº L-6.970-v.26|9|58

Llámase a Licitación Pública número 521 para: alianza talleres, ampliación edificio 1036, obras complementarias. — Apertura 15 horas del día 20|10|58. Consulta pliegos de condiciones en Av. Santa Fe 4636, Oficinas 233, 2do. piso, de lunes a viernes de 12 a 15 horas. — Valor: pliego de condiciones (pliegos y plano), $ 200, normas para licitaciones $ 40 — Presupuesto oficial $ 3.800.000. — Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533. 3er. piso, Capital.
e.22|9-Nº L-7.149.v.2|10|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES

Pública G: 1627: Madera Lapacho, Viraró y Cedro en rollizos. Pliego, m$n. 20, ap. 6|10, 10 hs. — Pública G: 1628: Interruptores, disyuntores, Seccionadores, etc., pliego m$n. 20, ap. 6|10, 11 hs. — Pública G: 1412|A.; Sábanas, toallas y fundas, pliego m$n. 20, ap. 7|10, 9 hs. — Pública G: 1629; Alambre de hierro y de acero gdo., pliego m$n. 10 ap. 7|10, 10 hs. — Privada G: 1630; Acero común en barras, pliego s|cargo, ap. 7|10, 11 hs. — Privada G: 1631; Tornillos de hierro y de bronce, pliego s|cargo, ap. 8|10, 9 hs. — Privada G: 1632; Calcomanías, pliego s|cargo, ap. 8|10, 10 hs. — Privada G: 1633; Cubiertas, pliego s|cargo, ap. 8|10, 11 hs. — Pública F: 5726; Inyectores completos y accesorios, pliego m$n. 40, ap. 9|10, 9 hs. — Privada F. I.: 5727: Camisas para agua, para autozorra "Fairmont", pliego s|cargo, ap. 24|10, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Depto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, Ofic. 508|10, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.
e.25|9-Nº L-7.269-v.6|10|58

Pública G: 1.651; Zorras y zorritas para vía, a motor, pliego m$n. 20, ap. 10|10, 12 horas. — Pública G: 1.652; Central telefónica automática y sus accesorios, pliego m$n. 20, apertura 13|10, 12 horas. — Privada G: 1.653: Elásticos de goma, pliego m|n. 30, ap. 14|10, 12 hs. — Privada G: 1.654: Madera de cedro aserrada en tablas, pliego s|cargo, ap. 15|10, 12 horas. — Privada G: 1.655: Rectificador a óxido de selenio, pliego m$n. 10, ap. 16|10, 12 horas. — Pública G: 1.656: Trajes, sacos, sobretodos y gorras, pliego m$n. 20, ap. 17|10, 11 hs. — Pública G: 1.657: Jabones, pliego m$n. 10, ap. 20|10, 9 horas. — Privada G: 1.658; Guantes de cuero, pliego s|cargo, ap. 20|10, 10 horas. — Privada G: 1.659: Barniz y pintura, pliego s|cargo, ap. 20|10, 11 horas. — Privada G: 1.398|A.; Poleas para alternadores, pliego m$n. 5, ap. 21|10 9 horas. — Privada G: 1.409|A.; Limas, pliego s|cargo, ap. 21|10, 10 horas. — Privada G: 1.537|A.: Revestimiento plástico para tapizar pliego s|cargo, ap. 22|10, 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Dpto Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, oficinas 508|10, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas.
e.25|9-Nº L-7.270-v.6|10|58

Privada G: 1.634: máquina herbicida, pliego s|cargo, ap. 3|10, 12 hs. Privada G: 1.635: tractor con motor Diesel o Semi-Diesel, pliego s|cargo, ap. 7|10, 12 hs. Pública G: 1.636: motores de 10 H.P. y camiones con motor Diesel, de 4 ó 5 ton., pliego m$n. 20, ap. 8|10, 12 horas. Pública F: 5.602|B: eclisas de acero, pliego m$n. 30, ap. 9|10, 10 hs. Privada G: 1.637: sellos de plomo y de lata, pliego s|cargo, ap. 9|10, 11 horas. Privada G: 1.638: protectores automáticos y medidores, pliego s|cargo, ap. 10|10, 9 hs. Privada F: 5.728: contrazapatas, tapas y aceiteras, de acero fdo., pliego m$n. 25, ap. 10|10, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Dpto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, oficina 508|10, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.
e.16|9-Nº L-6.971-v.26|9|58

Privada G: 1.263|A., acero común, pliego s|cargo, ap. 10|10, 11 horas. — Priv. G: 1.639, Alambre de acero y de ho. gdo., pliego s|cargo, ap. 13|10, 9 horas. — Priv. G. I. 1.501|A, teléfono de controlista, alternativa: material a importar, pliego s|cargo, ap. 31|10, 9 horas. — Pública G: 1.525|A. bronce fdo. en barras, pliego m$n. 20, ap. 13|10, 10 horas. — Priv. G: 1.640: Tajaderas de acero fdo., pliego s|cargo, ap. 13|10, 11 hs. — Priv. G: 1.641, alambre tejido, pliego s|cargo ap. 14|10, 9 horas. — Privada G: 1.642; alambres de bronce, pliego m$n. 10, ap. 14|10, 10 hs. Priv. G: 1.643: Trapos para piso y tipo esponja, pliego s|cargo ap 14|10, 11 horas. — Priv. G: 1.644, acero especial, pliego s|cargo, ap. 15|10, 9 horas. — Priv. G:1.645; lámparas eléctricas, pliego s|cargo, ap. 15|10, 10 horas. — Pública F: 5.729, brazos, bielas, grilletes y tuercas de acero, pliego m$n. 40, ap 15|10, 11 horas. — Priv. G: 1.646; hojas de sierras para metales, pliego s|cargo, ap. 16|10, 9 horas. — Pública G: 1.647, chasis, cabina de camión, camionetas rurales de pasajeros y camiones de 4 ton., pliego m$n. 10, ap. 9|10, 12 horas. — Privada G:1.648, sierras circulares para madera y de hoja sinfín, pliego m$n. 15, ap. 16|10, 10 horas. — Privada G: 1.649; cojinetes a bolilla y rodillo, pliego s|cargo, ap. 16|10, 11 horas. — Privada F: 5.730; tuercas vástagos, etc. de bronce fundido, pliego m$n. 20, ap. 17|10, 9 horas. — Privada F: 5.731, barretas, vástagos, etc., de acero, pliego m$n. 40, ap. 17|10, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Departamento Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, ofic. 508|10, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.
e.20|9 Nº L-7.123-v.1º|10|58

Privada G: 1620, cabos de acero, pliego s|cargo, ap. 30|9, 10 horas. — Privada G: 1621, tubos de vidrio, pliego s|cargo, ap. 30|9, 11 horas. — Privada G: 1622, machos y peines para máquinas de roscar, pliego m$n. 10, ap. 1|10, 9 horas. — Pública G: 1623, acero alta tensión, pliego m$n. 20, ap. 1|10, 10 hs. — Pública G: 1624, bulones de acero, pliego m$n. 20, ap. 1|10, 11 horas. — Privada G: 1351|A, tornillos, pliego s|cargo, ap. 2|10, 9 horas. — Privada F: 5723, carretillas de madera y acero, pliego m$n. 10, ap. 2|10, 10 horas. — Pública F: 5724, tornillos, clepes, juntas, etc., de acero, pliego m$n. 25, ap. 2|10, 11 horas. — Pública F: 5725, ruedas de acero fdo. y ejes de acero, pliego m$n. 50, ap. 3|10, 9 horas. — Privada F: 5700|A., fundir en acero centros de bogiles, contrazapatas, etc., pliego, m$n. 10, ap. 3|10, 10 horas. — Privada G: 1625, aceite de linaza crudo y cocido, pliego m$n. 10, ap. 3|10, 11 horas. — Privada G: 1626, cepillos de cerda, pliego m$n. 5, ap. 6|10, 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Dpto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, Ofic. 508|10, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.
e.22|9-Nº L-7.150.v.30|9|58

Sumario

EDICION DE 36 PAGINAS

1 Suplemento de 8 páginas